

EU-MIDIS II



Segunda encuesta de la Unión Europea sobre las minorías y la discriminación

Musulmanes: algunas conclusiones



***Europe Direct es un servicio que le ayudará a encontrar respuestas
a sus preguntas sobre la Unión Europea***

Número de teléfono gratuito (*):
00 800 6 7 8 9 10 11

(* Tanto la información como la mayoría de las llamadas (excepto desde algunos operadores, cabinas u hoteles) son gratuitas.

Foto (portada e interior): © Adobe Stock [de izquierda a derecha: Jasmin Merdan; oneinchpunch; Rawpixel.com]

Más información sobre la Unión Europea, en el servidor Europa de internet (<http://europa.eu>).

Luxemburgo: Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, 2018.

Print	ISBN 978-92-9491-758-4	doi:10.2811/185404	TK-AN-17-001-ES-C
PDF	ISBN 978-92-9491-748-5	doi:10.2811/528460	TK-AN-17-001-ES-N

© Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, 2018

Reproducción autorizada, con indicación de la fuente bibliográfica.
Cualquier uso o reproducción de fotografías requerirá la autorización de sus titulares.

Segunda encuesta de la Unión Europea sobre las minorías y la discriminación

Musulmanes: algunas conclusiones

Prólogo

¿Recuerda la última vez que solicitó un trabajo? Puede que le preocupara no tener suficientes conocimientos informáticos o haber cometido alguna falta de ortografía en el currículum. Sin embargo, si es musulmán o de origen musulmán y vive en la Unión Europea (UE), tal vez su nombre sea suficiente para no conseguir nunca una entrevista de trabajo.

Esta es solo una de las conclusiones de la segunda encuesta de la Unión Europea sobre las minorías y la discriminación. Y, aunque la discriminación es un problema concreto en la búsqueda de empleo y en el propio lugar de trabajo, no se limita en absoluto a este contexto. La desigualdad de trato también se da diariamente cuando se intenta acceder a servicios públicos o privados, tales como la consulta del médico o un restaurante. Es más probable que las personas que llevan símbolos religiosos visibles, en especial las mujeres que llevan velo, experimenten discriminación y acoso, desde miradas inapropiadas hasta agresiones físicas.

Estas son solo algunas de las conclusiones presentadas en el informe de la encuesta, que examina las experiencias de más de 10 500 inmigrantes que se identifican como musulmanes y sus descendientes en 15 Estados miembros de la UE. Las conclusiones de esta encuesta muestran la falta general de progreso a la hora de enfrentarse a la discriminación y a los delitos de odio desde 2008, año en el que realizamos la primera encuesta de la Unión Europea sobre las minorías y la discriminación.

Este informe ofrece una perspectiva única sobre las experiencias y percepciones del segundo grupo religioso más grande de la UE, que representa a cerca del 4 % de la población total de la Unión. Tal y como muestran las conclusiones, la discriminación, el acoso y la violencia pueden menoscabar a las personas con actitudes positivas e impedir su participación significativa en la sociedad. Asimismo, el no poder combatir la discriminación ni fomentar la tolerancia dificulta que se garantice la integración de los migrantes y refugiados que han llegado a las costas europeas en los últimos años, con todas las consecuencias potencialmente perjudiciales que ello implica.

El informe proporciona a los responsables políticos conclusiones basadas en los conjuntos de datos más exhaustivos disponibles sobre los musulmanes en la UE, centrándose en cuestiones que van desde la nacionalidad, la confianza y la tolerancia, hasta la concienciación sobre sus derechos, pasando por la discriminación y los controles policiales basados en el origen étnico del individuo. En su conjunto, los resultados y las recomendaciones de la encuesta pueden establecer una buena base para apoyar la eficacia de una amplia gama de medidas en el ámbito de la integración y la no discriminación, así como de políticas de seguridad interna.

Michael O'Flaherty
Director

Códigos del país y del grupo objetivo

Código del país	Estado miembro de la UE	Código del país del grupo objetivo	Grupo objetivo
AT	Austria	AT – TUR	Inmigrantes y descendientes de inmigrantes de Turquía
BE	Bélgica	BE – TUR	Inmigrantes y descendientes de inmigrantes de Turquía
		BE – NOAFR	Inmigrantes y descendientes de inmigrantes de África del Norte
CY	Chipre	CY – ASIA	Inmigrantes y descendientes de inmigrantes de Asia
DE	Alemania	DE – TUR	Inmigrantes y descendientes de inmigrantes de Turquía
		DE – SSAFR	Inmigrantes y descendientes de inmigrantes de África Subsahariana
DK	Dinamarca	DK – TUR	Inmigrantes y descendientes de inmigrantes de Turquía
		DK – SSAFR	Inmigrantes y descendientes de inmigrantes de África Subsahariana
EL	Grecia	EL – SASIA	Inmigrantes y descendientes de inmigrantes de Asia Meridional
ES	España	ES – NOAFR	Inmigrantes y descendientes de inmigrantes de África del Norte
FI	Finlandia	FI – SSAFR	Inmigrantes y descendientes de inmigrantes de África Subsahariana
FR	Francia	FR – NOAFR	Inmigrantes y descendientes de inmigrantes de África del Norte
		FR – SSAFR	Inmigrantes y descendientes de inmigrantes de África Subsahariana
IT	Italia	IT – SASIA	Inmigrantes y descendientes de inmigrantes de Asia Meridional
		IT – NOAFR	Inmigrantes y descendientes de inmigrantes de África del Norte
		IT – SSAFR	Inmigrantes y descendientes de inmigrantes de África Subsahariana
MT	Malta	MT – SSAFR	Inmigrantes y descendientes de inmigrantes de África Subsahariana
NL	Países Bajos	NL – TUR	Inmigrantes y descendientes de inmigrantes de Turquía
		NL – NOAFR	Inmigrantes y descendientes de inmigrantes de África del Norte
SE	Suecia	SE – TUR	Inmigrantes y descendientes de inmigrantes de Turquía
		SE – SSAFR	Inmigrantes y descendientes de inmigrantes de África Subsahariana
SI	Eslovenia	SI – RIMGR	Inmigrantes recientes
UK	Reino Unido	UK – SASIA	Inmigrantes y descendientes de inmigrantes de Asia Meridional
		UK – SSAFR	Inmigrantes y descendientes de inmigrantes de África Subsahariana

Índice

PRÓLOGO	3
¿POR QUÉ ES NECESARIO ESTE INFORME?	7
1 CONCLUSIONES CLAVE Y DICTÁMENES DE LA FRA	11
1.1. Convivir en la Unión Europea: nacionalidad, confianza y tolerancia	12
1.2. Discriminación y conocimiento de sus derechos	13
1.3. Situaciones de acoso y violencia motivadas por el odio	15
1.4. Controles policiales	17
2 ¿QUÉ INDICAN LOS RESULTADOS?	19
2.1. Convivir en la Unión Europea: nacionalidad, confianza y tolerancia	19
2.1.1. Nacionalidad de inmigrantes y descendientes de inmigrantes musulmanes	20
2.1.2. Sentimiento de pertenencia, apego y distancia social	22
2.1.3. Confianza en las instituciones públicas	24
2.2. Discriminación y conocimiento de los derechos	26
2.2.1. Tasas de discriminación generales	27
2.2.2. Experiencias de discriminación por origen étnico o inmigrante	33
2.2.3. Denuncia de la discriminación	36
2.2.4. Conocimiento de las organizaciones de apoyo, los organismos de igualdad y la legislación contra la discriminación	38
2.2.5. Discriminación percibida por origen étnico, color de piel y religión o convicciones religiosas	41
2.3. Delitos de odio: acoso y violencia	43
2.3.1. Experiencias de acoso motivadas por el odio	44
2.3.2. Experiencias de violencia física motivadas por el odio	48
2.3.3. Acoso y violencia física contra los familiares o amigos de los encuestados: incidentes motivados por el odio	51
2.3.4. Actitudes hacia la violencia	51
2.4. Controles policiales	53
2.4.1. Encuentros con la policía	53
2.4.2. Diferencias en los controles policiales por género y edad	55
2.4.3. Circunstancias y naturaleza del control policial más reciente	57
2.4.4. Trato por parte de la policía	57
2.5. Efecto de la discriminación y la victimización en el sentimiento de pertenencia y la confianza en las instituciones públicas	58
ANEXO: METODOLOGÍA DE EU-MIDIS II	61
BIBLIOGRAFÍA	67

Gráficos y cuadros

Gráfico 1: Musulmanes con permiso de residencia válido durante menos de 5 años o sin permiso de residencia, por Estado miembro de la UE (%)	21
Gráfico 2: Sentimiento de apego al país de residencia por género, nacionalidad, Estado miembro de la UE y grupo objetivo (valor medio en una escala de 5 puntos)	22
Gráfico 3: Nivel de aceptación de vecinos de diferente origen (en una escala del 0 al 10)	23
Gráfico 4: Personas de la población general en la UE a las que «no les gusta» tener vecinos musulmanes, European Values Study (%)	24
Gráfico 5: Confianza en las instituciones entre los musulmanes en 11 Estados miembros de la UE, por tipo de institución (valor medio en una escala del 0 al 10)	25
Gráfico 6: Motivos de discriminación experimentada en los últimos 5 años en cuatro ámbitos de la vida diaria (%)	28
Gráfico 7: Discriminación por tres motivos específicos en los últimos 5 años en cuatro ámbitos de la vida diaria, por grupo objetivo (%)	28
Gráfico 8: Discriminación por tres motivos específicos en los últimos 5 años en cuatro ámbitos de la vida diaria, por Estado miembro de la UE (%)	29
Gráfico 9: Discriminación general por origen étnico o inmigrante en los últimos 5 años y en los últimos 12 meses, por grupo objetivo de la encuesta (%)	30
Gráfico 10: Discriminación general por origen étnico o inmigrante en los últimos 5 años y los últimos 12 meses, por grupo objetivo y país de residencia (%)	31
Gráfico 11: Discriminación por origen étnico o inmigrante en los últimos 12 meses, entre los que llevan o no llevan ropa tradicional o religiosa y por género (%)	32
Gráfico 12: Discriminación por origen étnico o inmigrante en los últimos 12 meses y en los últimos 5 años en diferentes ámbitos de la vida (%)	33
Gráfico 13: Principales motivos de la situación discriminatoria más reciente por origen étnico o inmigrante en diferentes ámbitos de la vida (respuesta múltiple) (%)	34
Gráfico 14: Número de experiencias de discriminación por origen étnico o inmigrante en los últimos 12 meses en el lugar de trabajo (%)	35
Gráfico 15: Número de experiencias de discriminación por origen étnico o inmigrante en los últimos 12 meses en la búsqueda de empleo (%)	36
Gráfico 16: Inmigrantes musulmanes y descendientes que denunciaron o presentaron una queja relativa al último incidente discriminatorio por su origen étnico o inmigrante, por género (%)	37
Gráfico 17: Inmigrantes musulmanes y sus descendientes que denunciaron o presentaron una reclamación por el último caso de discriminación que habían sufrido por su origen étnico o inmigrante, por Estado miembro de la UE (%)	37
Gráfico 18: Nivel de conocimiento por parte de los inmigrantes musulmanes y sus descendientes de las organizaciones que ofrecen apoyo o asesoramiento a las víctimas de discriminación (independientemente de los motivos), por grupo objetivo (%)	39
Gráfico 19: Conocimiento entre los encuestados musulmanes de al menos un organismo para la igualdad (%)	40
Gráfico 20: Conocimiento entre inmigrantes musulmanes y sus descendientes de las leyes que prohíben la discriminación por color de piel, origen étnico o religión (%)	41
Gráfico 21: Los encuestados musulmanes que creen que la discriminación por motivos de religión, origen étnico o color de la piel está muy o bastante extendida en su país, por Estado miembro de la UE (%)	42
Gráfico 22: Prevalencia del acoso por origen étnico o inmigrante en los 12 meses previos a la encuesta (%)	45
Gráfico 23: Prevalencia del acoso por origen étnico o inmigrante en los 12 meses previos a la encuesta, por grupos de musulmanes agregados (%)	46
Gráfico 24: Encuestados que al menos en algunas ocasiones llevan ropa tradicional o religiosa en público (incluidos los velos o nicabs de las mujeres) y han sufrido acoso por su origen étnico o inmigrante en los 12 meses previos a la encuesta (%)	47
Gráfico 25: Origen de los autores de los incidentes más recientes de violencia física motivada por el origen étnico o inmigrante de los encuestados (%)	49
Gráfico 26: Satisfacción con la forma en la que la policía abordó el caso más reciente de violencia motivado por el origen étnico o inmigrante de los encuestados tras denunciar el incidente ante la policía (%)	50
Gráfico 27: Aceptación de responder con violencia en defensa propia (%)	52
Gráfico 28: Aceptación de responder con violencia para defender a otra persona (%)	52
Gráfico 29: Aceptación de responder con violencia tras ser insultado por el origen étnico o inmigrante (%)	52
Gráfico 30: Aceptación de la violencia cuando insultan su religión (%)	52
Gráfico 31: Prevalencia de controles policiales en los últimos 5 años, por Estado miembro de la UE y grupo objetivo (%)	54
Gráfico 32: Control policial más reciente percibido como por perfil étnico entre aquellos que fueron objeto de controles policiales en los 5 años previos a la encuesta, por Estado miembro de la UE y grupo objetivo (%)	55
Gráfico 33: Control policial más reciente en los últimos 5 años, aparentemente motivado por el origen étnico o inmigrante, a) entre aquellos que llevan ropa tradicional o religiosa y aquellos que no y b) por género (%)	56
Gráfico 34: Confianza en la policía, por Estado miembro de la UE y grupo objetivo (valor medio en una escala del 0 al 10, en la que el 0 equivale a «ninguna confianza» y el 10 a «plena confianza»)	58
Gráfico 35: Confianza en el sistema jurídico y la policía, por experiencia de victimización en los últimos 12 meses (valor medio en una escala del 0 al 10; los triángulos indican alguna forma de experiencia de victimización, los puntos indican la ausencia de dicha experiencia)	59
Cuadro 1: Experiencias de los encuestados con prácticas discriminatorias concretas en el lugar de trabajo por su origen étnico o inmigrante en los últimos 5 años (%)	33
Cuadro 2: Características demográficas de los encuestados musulmanes	64
Cuadro 3: Principales países de nacimiento de los inmigrantes musulmanes de primera generación, por grupo objetivo y país de residencia	65

¿Por qué es necesario este informe?

Los musulmanes son el segundo grupo religioso más grande de la Unión Europea (UE). Se enfrentan a la discriminación en una gran variedad de contextos y, en especial, en la búsqueda de empleo, en el propio lugar de trabajo y cuando intentan acceder a los servicios públicos o privados. Algunas características como el nombre y el apellido del individuo, el color de la piel y el uso de símbolos religiosos visibles pueden provocar tratos discriminatorios y acoso. Tradicionalmente, las mujeres musulmanas llevan un velo que les cubre la cabeza, la cara o el cuerpo. Dicho velo puede ser un hiyab (que no cubre la cara), un nicab (que cubre la cara pero no los ojos) o un burka (que cubre la cara por completo). Estas son solo algunas de las conclusiones expuestas en el presente informe. A partir del conjunto de datos más exhaustivo en la UE, se presentan las conclusiones sobre las experiencias y opiniones de los inmigrantes musulmanes y descendientes de inmigrantes que viven en la UE.

Los musulmanes son una mezcla variada de etnias, afiliaciones religiosas, creencias filosóficas, inclinaciones políticas, tendencias seculares, lenguas y tradiciones culturales. Según las estimaciones del Pew Research Center de 2010, cerca de 20 millones de musulmanes viven en la UE, lo que equivale a alrededor del 4 % de la población total, con variaciones considerables entre los Estados miembros y dentro de ellos. El mayor número de musulmanes reside en Francia y Alemania, con cerca de 4,7 millones en ambos países, lo que constituye el 46 % de todos los musulmanes en la UE.

Los resultados mostrados en el presente informe establecen que la mayoría de los encuestados musulmanes están estrechamente unidos a su país de residencia. Confían en las instituciones públicas del país, a menudo incluso más que la población general. Sin embargo, siguen encontrando barreras en su total inclusión en las sociedades europeas. Entre dichas barreras figuran la discriminación, el acoso y la violencia motivados por el odio, así como frecuentes controles policiales. Con el tiempo, este tipo de experiencias negativas puede reducir la confianza de las víctimas en la policía, el poder judicial y el parlamento, así como el apego que sienten por el país en el que viven.

Estas conclusiones se basan en la encuesta de la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA) sobre personas de etnias minoritarias o inmigrantes que residen en la UE (la segunda encuesta de la Unión Europea sobre las minorías y la discriminación o EU-MIDIS II), llevada a cabo entre 2015 y 2016. Esta encuesta presenta las opiniones y experiencias de inmigrantes musulmanes de primera y segunda generación que viven en 15 Estados miembros de la

UE, y se centra en la victimización racista y la discriminación. Ofrece datos actualizados y relevantes que por el momento no están disponibles en el sistema estadístico europeo o en las principales encuestas de la UE.

La lucha contra la exclusión social y la discriminación, así como el fomento de la protección y la justicia social, son objetivos de la UE por derecho propio. Dichos objetivos están estrechamente relacionados con los principales derechos fundamentales, como la igualdad y la no discriminación, la dignidad humana y el derecho a la libertad y a la seguridad, y el respeto de la vida privada y familiar. La Agenda Europea de Seguridad indica que la respuesta de la UE al extremismo «no debe dar lugar a la estigmatización de ningún grupo o comunidad» y debe basarse en los valores comunes europeos de tolerancia, diversidad y respeto mutuo, a la vez que promueve sociedades libres y plurales¹. En diciembre de 2016, el Parlamento Europeo hizo hincapié en sus inquietudes relativas a la discriminación y la violencia contra los musulmanes al declarar que la exclusión de las comunidades religiosas o la discriminación contra las mismas pueden favorecer el extremismo².

El coordinador de la Comisión Europea encargado de la lucha contra el odio antimusulmán, que fue nombrado en diciembre de 2015, apoya la publicación de este informe. El coordinador actúa como un punto de contacto específico para las comunidades musulmanas y las organizaciones no gubernamentales que trabajan en este ámbito, al mismo tiempo que contribuye a la estrategia general de la Comisión para combatir los delitos de odio, la incitación al odio, la intolerancia y la discriminación, así como la radicalización y el extremismo violento.

Los datos de EU-MIDIS II pueden servir de base para el diseño y la evaluación de las políticas de la UE sobre una gran variedad de cuestiones: desde la integración de los inmigrantes, la no discriminación y los delitos de odio hasta la seguridad interna y las relaciones entre la policía y la comunidad. Los Estados miembros pueden servirse de las conclusiones de la encuesta para desarrollar políticas nacionales de integración de los inmigrantes, así como de seguridad interna, que empleen los recursos de manera más efectiva y que sean proporcionales y extensas, de acuerdo con el Plan de acción de la Comisión Europea para la integración de los nacionales de terceros países y la Agenda Europea de Seguridad. El presente informe no se centra en los musulmanes recién llegados a la UE,

¹ Comisión Europea (2015a).

² Parlamento Europeo (2016).

un grupo cubierto en investigaciones cualitativas que realizará la Agencia ³. No obstante, los resultados también son relevantes para países que siguen recibiendo un gran número de inmigrantes y solicitantes de asilo musulmanes, ya que las respuestas políticas eficaces a la inmigración y la integración deben identificarse y basarse en pruebas.

La recopilación de datos sólidos y comparables sobre las experiencias de discriminación de personas de etnias minoritarias o descendientes de inmigrantes forma parte del esfuerzo de la FRA para fomentar la creación de políticas basadas en pruebas. El objetivo final consiste en ayudar a las instituciones de la UE y los Estados miembros a que elaboren respuestas políticas extensas y eficaces a las inquietudes relacionadas con los derechos fundamentales. La Agencia lleva más de 10 años facilitando dichas pruebas. En 2009, el primer informe de la FRA ⁴ sobre las experiencias de discriminación de los musulmanes puso de manifiesto la existencia de considerables barreras a la integración, como altos niveles de discriminación y victimización racista, que afectan en especial a los jóvenes, así como bajos niveles de conciencia sobre sus derechos y de conocimiento o confianza en los mecanismos de reclamación y aplicación de las leyes. Estos resultados se basaron en la primera encuesta de la Unión Europea sobre las minorías y la discriminación (EU-MIDIS I) de la Agencia ⁵.

Este es el segundo informe basado en los resultados de la encuesta EU-MIDIS II. El primer informe, publicado en noviembre de 2016, resumía las experiencias de la minoría étnica más grande y más marginada de Europa, los romaníes.

En diciembre de 2017 se publicará un informe resumido que cubrirá los resultados de todos los grupos encuestados en EU-MIDIS II. La herramienta del explorador de datos de la FRA permitirá el acceso rápido en línea a los datos completos de la encuesta.

Resumen de EU-MIDIS II ⁶

- **Cobertura:** EU-MIDIS II recopiló información de más de 25 500 encuestados de diferentes minorías étnicas y descendientes de inmigrantes en toda la

UE. Este informe analiza las respuestas de 10 527 encuestados que se identificaron como «musulmanes» al preguntarles por su religión (en lo sucesivo, «encuestados musulmanes») en 15 Estados miembros de la UE: Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, Dinamarca, Eslovenia, España, Finlandia, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos, Reino Unido y Suecia. En total, estos países acogen alrededor del 94 % de los musulmanes que habitan en la UE, según las estimaciones del Pew Research Center ⁷.

- **La muestra de EU-MIDIS II** es representativa de grupos específicos de inmigrantes nacidos fuera de la UE (primera generación) y descendientes de inmigrantes (segunda generación) con al menos un progenitor nacido fuera de la UE. Todos los encuestados eran mayores de 16 años en el momento de la encuesta, y llevaban al menos 12 meses viviendo en hogares privados antes de la encuesta. Las personas que viven en hogares colectivos (tales como asilos, hospitales o prisiones) no se incluyeron en el marco del muestreo, por lo que no fueron encuestados.
- **Entre los países o regiones de origen de los inmigrantes musulmanes o descendientes encuestados** se incluyen Turquía, África del Norte, África Subsahariana y Asia Meridional (en el Chipre asiático). Asimismo, los datos sobre los musulmanes en Eslovenia se refieren a los inmigrantes recientes que han llegado a la UE en los últimos 10 años, procedentes de países no pertenecientes a la UE (para obtener una lista detallada de los principales países de origen de los inmigrantes musulmanes de primera generación, véase el cuadro 3 en el [anexo](#)).
- **Características de la muestra:** la edad media de los encuestados musulmanes es de 38 años, el 50 % son mujeres y el 50 % hombres. Un poco más de la mitad son ciudadanos del Estado miembro en el que residen. Su perfil sociodemográfico varía de manera considerable entre los países de residencia y países o regiones de origen, como se muestra en el cuadro 2 del [anexo](#) sobre la metodología de EU-MIDIS II.
- **Cuestiones abordadas:** la encuesta incluye preguntas sobre experiencias discriminatorias en diferentes ámbitos, como el empleo, la educación, el hogar, la sanidad, el uso de servicios privados o públicos; sobre experiencias con controles policiales o victimización delictiva (incluidos los

³ La investigación de la FRA «Responding to a fundamental rights emergency» revisará las experiencias de los solicitantes de asilo que entraron en la UE en los dos últimos años, por lo que respecta a la situación de ciudades seleccionadas en seis Estados miembros.

⁴ FRA (2009).

⁵ Las conclusiones de la encuesta EU-MIDIS I publicadas en 2009-2012 están disponibles en el [sitio web](#) de la FRA.

⁶ Para más información sobre la metodología de la encuesta, véase el [anexo](#) («EU-MIDIS II: metodología») y el informe técnico de EU-MIDIS II (publicación en diciembre de 2017).

⁷ Los cálculos de la FRA se basan en las previsiones del Pew Research Center, que no diferencia entre musulmanes *con* y musulmanes *sin* origen migratorio. Para más información, consúltense el [sitio web](#) del Pew Research Center sobre el tema.

delitos de odio); sobre el conocimiento de los derechos y mecanismos de compensación; y sobre la integración y la participación en la sociedad, incluida la confianza en las instituciones públicas y el nivel de apego que sienten hacia su país de residencia. Los encuestados también facilitaron información acerca de las características sociodemográficas básicas de todos los miembros del hogar, incluidos ellos mismos. Este informe presenta los resultados obtenidos de las preguntas seleccionadas relativas a la discriminación, el odio motivado por el racismo y los prejuicios, los controles policiales, y la integración y participación en la sociedad.

- **Comparación con EU-MIDIS I:** en el presente informe, se comparan los resultados en cuanto a diferencias importantes en indicadores comparables. Las mejoras en la metodología de muestreo y la aplicación de cálculos de diseño de muestras restringen la comparabilidad directa de todos los resultados (para más información, véase el [anexo](#)). También se muestran comparaciones con la población general para las que existen datos.

Aspectos relacionados con la terminología

Motivación basada en los prejuicios

Esto incluye violencia y otros delitos motivados por opiniones y actitudes negativas, a menudo estereotipadas, con respecto a un grupo concreto de personas que comparten alguna característica, como el género, la raza, el origen étnico, la lengua, la religión, la nacionalidad, la orientación sexual, la identidad de género, la edad o una discapacidad física o psicosocial. En el presente informe, la motivación basada en los prejuicios se refiere a incidentes de acoso y delitos provocados por el odio a la religión o a las convicciones religiosas de los encuestados, su origen étnico o inmigrante o su color de piel.

Origen étnico o inmigrante

Los resultados que se presentan en este informe utilizan, como término genérico, «origen étnico o inmigrante» para incluir las conclusiones relativas a tres motivos de discriminación encuestados: color de piel, origen étnico o condición de inmigrante, y religión o convicciones religiosas. Para más información sobre la intersección de «religión» y «origen étnico» como motivos de discriminación, véase la [sección 2.2](#) relativa a «Discriminación y conocimiento de los derechos».

1

Conclusiones clave y dictámenes de la FRA



Los resultados muestran que, en general, la mayoría de los inmigrantes musulmanes de primera y segunda generación encuestados en 15 Estados miembros de la UE se sienten unidos al país en el que viven, confían en sus instituciones (a menudo incluso más que el público general) y se sienten cómodos al interactuar con gente de diferentes religiones o etnias. Sin embargo, dichos resultados también revelan un escaso progreso en términos de discriminación y delitos de odio. En comparación con hace 10 años, cuando se realizó la primera etapa de esta encuesta, el porcentaje de los encuestados musulmanes que sufren discriminación sigue siendo alto, en especial a la hora de buscar trabajo. La violencia física y el acoso motivados por el odio también persisten.

- Casi uno de cada tres encuestados musulmanes indica que sufre discriminación cuando busca trabajo. Esto dificulta su participación significativa en la sociedad.
- El acoso por motivos de origen étnico o inmigrante era común en uno de cada cuatro encuestados musulmanes; de ellos, casi la mitad sufrieron seis o más incidentes en el año anterior.
- Los símbolos religiosos visibles, como la ropa tradicional o religiosa, provocaron que uno de cada tres encuestados musulmanes experimentara discriminación, acoso o controles policiales; el porcentaje disminuía en el caso de aquellos que no llevaban ropa religiosa o tradicional.
- Los nombres, color de piel o apariencia física de los individuos fueron motivo de situaciones discriminatorias para casi la mitad de los encuestados a la hora de buscar trabajo, trabajar o recibir atención sanitaria.

- Uno de cada 10 encuestados musulmanes denunció el incidente de acoso más reciente motivado por el odio bien a la policía o a otra organización o servicio. Solo uno de cada 100 encuestados musulmanes que afirmaron haber sido discriminados denunció este hecho ante un organismo para la igualdad, una institución de derechos humanos o una institución mediadora.

Los siguientes dictámenes de la FRA se basan en las conclusiones clave de la segunda Encuesta de la Unión Europea sobre las minorías y la discriminación (EU-MIDIS II) en los inmigrantes musulmanes de primera y segunda generación. Deben interpretarse en el contexto de los principios básicos comunes para la política de integración de inmigrantes en la UE, adoptados en 2004, y, en especial, en el contexto de las prioridades políticas establecidas en el Plan de acción de la Comisión Europea para la integración de los nacionales de terceros países de 2016. En este último se incluyen acciones para promover la integración en el mercado laboral así como la iniciativa empresarial; acciones para la educación, especialmente la educación infantil y atención a la infancia, además de la educación cívica y el aprendizaje no formal; acciones para asegurar el acceso a la asistencia sanitaria y a viviendas asequibles y adecuadas; acciones para promover la participación activa y la inclusión social a través de actividades sociales, culturales y deportivas e incluso el compromiso político; acciones para combatir la discriminación y fomentar un enfoque positivo hacia la diversidad, y acciones para luchar contra el racismo y la xenofobia, en especial la incitación al odio, mediante la aplicación de la legislación nacional y de la UE pertinente ⁸.

⁸ Comisión Europea (2016b).

1.1. Convivir en la Unión Europea: nacionalidad, confianza y tolerancia

EU-MIDIS II muestra que la mayoría de los encuestados musulmanes se sienten unidos al país en el que viven, confían en sus instituciones y se sienten cómodos al interactuar con otras personas de religiones o etnias diferentes. La mayor parte de los encuestados (76 %) se sienten estrechamente unidos a su país de residencia. En general, indican niveles de confianza en las instituciones públicas más altos que los que señaló la población general en la Encuesta Social Europea de 2014, sobre todo los musulmanes de primera generación, que podrían verse influidos por experiencias negativas en las instituciones públicas de sus países de origen. De media, los encuestados confían más en la policía y el sistema jurídico, seguidos del parlamento nacional. Se muestran neutrales ante el Parlamento Europeo y tienden a no confiar en los partidos políticos y los políticos nacionales. Sin embargo, de media, los musulmanes de segunda generación confían menos en la policía y el sistema jurídico que los musulmanes de primera generación.

Algo más de la mitad de los encuestados musulmanes (53 %) posee la nacionalidad de su país de residencia y, por lo tanto, disfruta de todos los derechos de los ciudadanos nacionales y de la UE. No obstante, el 15 % tiene un permiso de residencia con una validez de menos de cinco años o no tiene permiso de residencia (de manera temporal). El hecho de tener una condición jurídica insegura puede exponer a los inmigrantes a ciertos riesgos, lo que aumenta su vulnerabilidad ante la discriminación.

Estas conclusiones sugieren que alcanzar los objetivos de la UE establecidos en el Plan de acción de la Comisión Europea para la integración de los nacionales de terceros países de 2016 supondrá un reto. La UE reconoce que la migración es una característica permanente de las sociedades europeas y reconoce la importancia de la integración de los migrantes para el crecimiento y la inclusión social. Sin embargo, aún hay que ejecutar medidas eficaces que garanticen la contribución activa de los inmigrantes, incluidos los musulmanes, en la vida social, cultural y política de las sociedades europeas. Muchos Estados miembros de la UE han puesto en vigor planes de acción o estrategias de integración nacional. El reciente informe de la FRA sobre la convivencia en la UE ⁹ subraya, no obstante, que estos planes de acción y estrategias a menudo esperan debidamente que los inmigrantes cumplan los valores y la legislación de las sociedades de acogida, mientras que raramente promueven su participación significativa, en especial de la juventud, en la sociedad en la que viven. Crear un

sentimiento de pertenencia contribuirá a la construcción de sociedades social y económicamente prósperas.

Dictamen 1 de la FRA

Los Estados miembros de la UE deberían incitar la participación de los inmigrantes y los descendientes de inmigrantes en los organismos y procesos de consulta públicos pertinentes, tal y como recomendó la FRA en su informe «Together in the EU» («Juntos en la UE»). Esto ayudará a mejorar el diseño y la ejecución de medidas de integración y a desarrollar altos niveles de confianza de los inmigrantes y sus descendientes en las instituciones democráticas de los países en los que viven. Las consultas deberían ser efectivas y significativas, además de estar vinculadas a la toma de decisiones. Asimismo, deberían incluirse medidas específicas para conseguir que las mujeres y la juventud participen en estos procedimientos.

Dictamen 2 de la FRA

Todos los Estados miembros de la UE deberían considerar ofrecer condiciones más favorables para la adquisición de la nacionalidad y la naturalización de los descendientes de inmigrantes que nacieron o se educaron en el país, tal y como recomendó la FRA en su informe «Together in the EU». Esto fomentaría el sentimiento de pertenencia y aumentaría el fuerte apego a los países en los que viven y los altos niveles de confianza en las instituciones democráticas.

Por lo general, los encuestados musulmanes se muestran abiertos con otros grupos de personas, sintiéndose cómodos con vecinos de diferentes religiones, de la misma o distinta etnia o personas con discapacidad. Nueve de cada diez encuestados afirman que tienen amigos de distinto origen religioso, y casi todos (92 %) tienden a sentirse cómodos con vecinos de distinto origen religioso. Para señalar de nuevo las actitudes abiertas de los encuestados musulmanes respecto a otras religiones, casi uno de cada dos encuestados (48 %) indica que se siente «totalmente cómodo» con el hecho de que algún familiar se case con alguien no musulmán. La cantidad de encuestados musulmanes que se sienten incómodos con el hecho de que algún familiar se case con alguien de otra religión (17 %) es menor que la de la población general, de acuerdo con las respuestas de este último grupo en la encuesta Eurobarómetro de 2015, según la cual el 30 % se sentiría incómodo si su hijo o hija tuviera una «relación amorosa» con una persona musulmana.

Sin embargo, el 23 % de los encuestados musulmanes se sienten incómodos al tener vecinos homosexuales o bisexuales, comparado con el 16 % de la población general que indica, en el European Values Study de 2008, que no le gustaría «tener vecinos homosexuales». Asimismo,

⁹ FRA (2017b).

el 30 % de los encuestados musulmanes se sienten incómodos al tener vecinos transgénero o transexuales. En general, las mujeres musulmanas encuestadas tienden a ser un poco más abiertas, y muestran niveles altos de comodidad con distintos grupos de vecinos, en especial con las personas del colectivo LGBT (lesbianas, gais, bisexuales y transexuales), hecho que se repite a menudo en otras encuestas realizadas sobre la población general.

Esto requiere una aplicación coherente del principio básico común del Consejo de la UE relativo a la integración como un proceso bidireccional y dinámico de ajuste mutuo por parte de todos los inmigrantes, incluidos musulmanes, y los residentes. En este sentido, la Declaración de París de febrero de 2015¹⁰ de los ministros de Educación de la UE, y el comisario de Educación, Cultura, Juventud y Deporte, indica una necesidad urgente de fortalecer la contribución clave de la educación al desarrollo personal, la participación e inclusión social al inculcar principios y valores fundamentales que constituyen los cimientos de nuestras sociedades. De manera similar, la Comisión Europea señaló, en su comunicación de 2016 relativa al Plan de acción para la integración de nacionales de terceros países, que entender y aceptar los valores fundamentales de la UE (derechos de igualdad y no discriminación, así como el derecho de libertad religiosa) es un elemento esencial para la convivencia y participación en la sociedad. Al mismo tiempo, estos derechos también protegen a los inmigrantes, fomentan su inclusión en la sociedad y permiten el desarrollo de las comunidades.

Dictamen 3 de la FRA

Los Estados miembros de la UE deberían apoyarse en los resultados que muestran la receptividad de los musulmanes a la interacción social con personas de diferente religión, orientación sexual o identidad de género. Dichos resultados señalan áreas en las que los Estados miembros podrían centrar sus esfuerzos, por ejemplo, en sentirse «cómodos» con las personas del colectivo LGBT. Estos esfuerzos podrían realizarse a través de acciones en educación, como las propuestas de la Declaración de París de los ministros de Educación de la UE, que fomenten la nacionalidad y los valores comunes de libertad, tolerancia y no discriminación.

Los Estados miembros de la UE deberían erradicar la segregación de los colegios y las zonas residenciales e introducir un programa escolar de educación cívica más ambicioso. Las autoridades locales deberían alentar a los residentes, tanto de la población mayoritaria como de grupos de inmigrantes, en especial a las mujeres y los jóvenes, a participar en actividades locales como deportes, grupos de padres y madres, cooperativas de viviendas, etc., para aumentar su sentimiento de pertenencia.

1.2. Discriminación y conocimiento de sus derechos

Los resultados de EU-MIDIS II muestran que los encuestados musulmanes se enfrentan a altos niveles de discriminación por motivos de etnia u origen inmigrante, lo que incluye también el color de piel, origen étnico o condición de inmigrante, así como la religión o convicciones religiosas. Cuatro de cada 10 encuestados musulmanes (39 %) se han sentido discriminados en los cinco años previos a la encuesta por su origen étnico o inmigrante en uno o más ámbitos de la vida diaria, y uno de cada cuatro (25 %) sufrió esta discriminación en los 12 meses previos a la encuesta. De media, aquellos que se sintieron discriminados informaron de que había ocurrido al menos cinco veces al año, lo que demuestra que la discriminación es una práctica recurrente.

Al preguntarles específicamente por la discriminación religiosa en su vida diaria en los cinco años previos a la encuesta, ya sea a la hora de buscar trabajo o en el trabajo, al acceder a la vivienda o al contactar con las autoridades escolares como progenitores o tutores, casi uno de cinco encuestados musulmanes (17 %) afirmó en EU-MIDIS II haber sufrido este tipo de discriminación. En 2008, uno de cada 10 encuestados musulmanes en EU-MIDIS I (10 %) se sintió discriminado por este motivo. En EU-MIDIS II, los musulmanes de segunda generación encuestados mencionan la discriminación religiosa más a menudo que los inmigrantes musulmanes de primera generación (22 % y 15 %, respectivamente). Estas conclusiones indican que queda mucho por hacer hasta que los musulmanes puedan disfrutar plenamente de sus derechos de no discriminación y libertad religiosa.

Los nombres o apellidos de los encuestados musulmanes, así como su color de piel o apariencia física, son causas de discriminación en todos los ámbitos de la vida, pero en especial a la hora de buscar trabajo o vivienda. Más de la mitad de los encuestados musulmanes (53 %) que buscaban vivienda y poco menos de la mitad (44 %) que buscaban trabajo se sintieron discriminados por su nombre o apellido.

Como en la anterior encuesta, muchos encuestados musulmanes informan haber recibido un trato desigual en relación con el empleo: el 13 % de los que buscaban trabajo en los 12 meses anteriores a la encuesta y el 9 % de los que trabajaban. En este contexto, las mujeres musulmanas se sienten especialmente discriminadas por su ropa: el 35 % de las mujeres musulmanas que buscaban trabajo, en comparación con el 4 % de los hombres musulmanes, mencionan la ropa como un motivo de discriminación; el 22 % de las mujeres musulmanas, en comparación con el 7 % de los hombres musulmanes, mencionan este aspecto como motivo de

¹⁰ Consejo de la Unión Europea (2015).

discriminación en el lugar de trabajo. Cerca del 12 % de encuestados musulmanes que estaban trabajando en los cinco años previos a la encuesta no pudieron solicitar días libres por ceremonias, servicios o fiestas religiosas importantes, y el 9 % no pudo expresar o llevar a cabo prácticas y costumbres religiosas, como rezar o llevar velo o turbante.

La discriminación afecta a la inclusión social de los musulmanes: aquellos que se sintieron discriminados o que sufrieron acoso o violencia muestran unos niveles más bajos de confianza en el sistema jurídico y la policía del país. Asimismo, muestran niveles más bajos de apego a su país de residencia.

Todo esto sugiere que, aunque la no discriminación es un requisito establecido en el artículo 10 del Tratado de Funcionamiento de la UE (TFUE), el artículo 21 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y leyes específicas de la UE como la Directiva sobre igualdad racial (2000/43/CE) y la Directiva relativa a la igualdad de trato en el empleo (2000/78/CE), aún hay mucho por hacer para asegurar la aplicación práctica y eficaz en el terreno. El tercer principio básico común de la UE sobre integración, por ejemplo, señala concretamente que «el empleo constituye una parte fundamental del proceso de integración y es esencial para la participación de los inmigrantes, para las contribuciones que los inmigrantes aportan a la sociedad de acogida, y para hacer visibles tales contribuciones». A nivel regional e internacional, el derecho a la igualdad de trato y no discriminación está vinculado a los derechos de libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. Dichos derechos se recogen en el Convenio Europeo de los Derechos Humanos (CEDH); la Declaración Universal de Derechos Humanos; la Convención de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; el Pacto de las Naciones Unidas de Derechos Civiles y Políticos; y el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, también de las Naciones Unidas.

Dictamen 4 de la FRA

Esta encuesta proporciona pruebas abundantes de que el nombre y el apellido, así como el color de piel de los individuos, son los principales motivos de discriminación. Los Estados miembros de la UE deberían, por lo tanto, centrar sus esfuerzos en aplicar las leyes nacionales y de la UE contra la discriminación por motivos de origen racial o étnico. A fin de aplicar la ley de manera eficaz, los Estados miembros deberían asegurar que las sanciones para aquellos que no cumplan las leyes contra la discriminación sean eficaces, proporcionales y disuasivas, tal y como lo requiere la Directiva sobre igualdad racial y como ha solicitado la FRA en repetidas ocasiones.

Dictamen 5 de la FRA

Los Estados miembros deberían combatir la discriminación directa o indirecta por motivos de religión o convicciones religiosas en el empleo y la ocupación, tal como exige el Derecho de la Unión, así como también fomentar prácticas que se adapten a las necesidades religiosas.

Dictamen 6 de la FRA

La UE debería asegurar que la Directiva sobre igualdad de trato propuesta se ponga en vigor con prontitud, tal y como ha recomendado la FRA en repetidas ocasiones. Esto ayudará a garantizar una protección igualitaria contra las muchas y generalizadas formas de discriminación a las que las minorías religiosas y étnicas, como los musulmanes, se enfrentan regularmente en muchos ámbitos de la vida.

EU-MIDIS I reveló que el 79 % de los encuestados musulmanes no denunciaron sus experiencias con la discriminación. De manera similar, la mayoría de los encuestados musulmanes en EU-MIDIS II no informaron de dichos incidentes a ninguna organización u oficina donde se pueden presentar las reclamaciones, o donde tuvo lugar la discriminación. De media, solo el 12 % de los encuestados musulmanes que se sintieron discriminados informaron del incidente. Las mujeres musulmanas denuncian dichos incidentes más a menudo que los hombres (15 % y 10 %, respectivamente). Los encuestados que denunciaron los incidentes de discriminación se dirigieron en su mayoría a sus jefes (39 %), a la policía (17 %) y a los sindicatos (16 %), ya que muchas de estas situaciones estaban relacionadas con el trabajo. Solo el 4 % de los encuestados musulmanes que informaron del incidente presentaron una reclamación o informaron de la discriminación a un organismo para la igualdad, lo que podría explicarse por el bajo nivel de conocimiento sobre la existencia de este tipo de organismos. De manera similar a las conclusiones de EU-MIDIS I, según la cual el 80 % de los encuestados musulmanes no conocían ninguna organización que ofreciera apoyo o asesoramiento a víctimas de discriminación, la mayoría de los encuestados musulmanes (72 %) cubiertos en este informe tampoco sabían de dichas organizaciones, mientras que muchos (65 %) no conocían ninguno de los organismos para la igualdad en su país.

Estos resultados sugieren que aún existen claras lagunas en la implementación práctica de la legislación sobre igualdad de trato en la UE, sobre todo en términos de sensibilización pública de organizaciones que ofrecen asistencia independiente y apoyo a las víctimas de la discriminación. Aunque el artículo 10 de la Directiva sobre igualdad racial (2000/43/CE) obliga a los Estados miembros a asegurar que las disposiciones

adoptadas de acuerdo a la Directiva, junto con aquellas ya en vigor, «sean puestas en conocimiento de las personas a las que sea aplicable, por todos los medios adecuados, en todo su territorio», el conocimiento de los derechos entre la población sigue siendo bajo, sobre todo entre aquellos que están en mayor riesgo de discriminación. En este sentido, deberían tenerse en cuenta las sentencias del Tribunal de Justicia de la Unión Europea en los asuntos *Achbita* (asunto C-157/15) y *Bouagnaoui* (asunto C-188/15), que, a la hora de interpretar la Directiva relativa a la igualdad de trato en el empleo (2000/78/CE), consideraron que un reglamento interno de una empresa que prohibía llevar símbolos religiosos, filosóficos o políticos visibles no constituía un acto de discriminación directa.

Dictamen 7 de la FRA

Los Estados miembros de la UE deberían reforzar los organismos para la igualdad y concienciar sobre las leyes contra la discriminación y las posibilidades de compensación, dirigiéndose sobre todo a aquellos grupos con más probabilidades de ser víctimas de la discriminación, como los musulmanes, tal y como ha recomendado la FRA en repetidas ocasiones. Los Estados miembros de la UE también deberían dar poder a los organismos para la igualdad y destinar recursos que les permitan ayudar a las víctimas de la discriminación. Los Estados miembros de la UE deberían aumentar la eficacia de los organismos para la igualdad y otorgarles más facultades dándoles poder de decisión vinculante y la habilidad de controlar la aplicación de las sanciones impuestas por los diferentes tribunales, como los responsables de las cuestiones relativas al trabajo, en caso de existir.

1.3. Situaciones de acoso y violencia motivadas por el odio

EU-MIDIS II muestra que más de un cuarto de los encuestados musulmanes (27 %) sufrieron acoso por su origen étnico o inmigrante en los 12 meses previos a la encuesta, y que otro 2 % fue agredido físicamente por este motivo en ese mismo periodo.

Algunos encuestados musulmanes (1 %) fueron físicamente agredidos por un policía debido a su origen étnico o inmigrante en los 12 meses previos a la encuesta (el 2 % en los cinco años previos).

Podemos observar diferencias generacionales. Alrededor de una quinta parte de los encuestados de primera generación (22 %) afirman que han sufrido acoso motivado por el odio, comparado con más de un tercio de los musulmanes de segunda generación encuestados (36 %).

En cuanto a las mujeres musulmanas, EU-MIDIS II muestra que menos de un tercio de mujeres musulmanas que llevan velo o nicab en público (31 %) han sufrido acoso por su origen étnico o inmigrante, comparado con algo menos de un cuarto de mujeres que no llevan velo o nicab (23 %). Más de un tercio de todas las mujeres musulmanas que llevan velo o nicab en público (39 %) han sido objeto de miradas inapropiadas o gestos ofensivos por este motivo en los 12 meses previos a la encuesta, y más de una quinta parte han sido objeto de insultos o comentarios ofensivos (22 %). El 2 % fueron agredidas físicamente.

En la mayoría de los casos, los encuestados identificaron al autor o a los autores del acoso y la violencia motivados por el odio como alguien a quien no conocían y que no pertenecía a ninguna minoría étnica. Solo en algunos casos (del 3 % al 5 %) los encuestados identificaron a los autores como miembros de grupos racistas o extremistas. Casi la mitad de las mujeres musulmanas en la encuesta (48 %) identificaron al autor o a los autores como alguien de otro grupo de minoría étnica, en comparación con el 26 % en el caso de los hombres musulmanes (poco más de uno de cada cuatro). Podemos observar el mismo patrón entre los musulmanes de segunda generación encuestados, que identifican a casi cuatro de cada 10 autores (38 %) como alguien perteneciente a otra minoría étnica, en comparación con los tres de cada 10 para los encuestados de primera generación (28 %).

Tal y como se muestra en otras encuestas de la FRA, el hecho de no denunciar sigue siendo un motivo de preocupación, ya que menos de una décima parte de los encuestados (9 %) denuncian el acoso ante las autoridades pertinentes. La tasa de denuncias por agresión física también es baja: menos de un cuarto de los encuestados (23 %) denuncian dichas agresiones ante la policía u otra organización. Tampoco se denunciaron la mayoría de incidentes cometidos por la policía (70 %). Los encuestados musulmanes afirman que la razón principal por la que no denuncian estos incidentes es que la denuncia no cambiará nada (47 %).

Esto coincide con las conclusiones de otras encuestas de victimización. Los estudios de la FRA han mostrado sistemáticamente que las víctimas de delitos de odio son reacias a denunciar estas situaciones ante la policía, a veces porque no saben a quién pedir ayuda, otras porque simplemente no creen que denunciar vaya a cambiar la situación. Las víctimas también pueden experimentar sentimientos de temor, culpa o vergüenza. Esto significa que muchos casos de violencia y acoso racista no se investigan ni se procesan. Como resultado, los autores del delito no son castigados, lo que evita que las víctimas consigan compensación alguna y vean cómo se hace justicia.

Aquellos que denuncian estas situaciones a menudo no están satisfechos con cómo la policía ha manejado el asunto. La mayoría de los encuestados musulmanes (81 %) que denunciaron agresiones físicas ante la policía se mostraron insatisfechos, mientras que solo el 13 % afirmaron sentirse satisfechos con la manera en la que la policía se ocupó del caso. Este dato contrasta con los resultados de la encuesta de la FRA sobre la violencia contra las mujeres en la UE, que muestra que el 66 % de las mujeres estaban satisfechas con la manera en la que la policía abordó el caso más grave de violencia física contra ellas perpetrado por alguien que no fuese su anterior o actual pareja.

Los delitos por odio pueden afectar a cualquier persona en la sociedad, y no solo atañen a las víctimas del delito, sino también a sus familias, comunidades y a la sociedad en su totalidad. Dichos delitos constituyen la expresión más grave de discriminación y una violación de los derechos fundamentales. Desde 2008, la UE ha adoptado disposiciones penales que se traducen en la Decisión marco sobre el racismo y la xenofobia, la cual ofrece protección contra la incitación al odio y los delitos por odio dirigidos a una persona o personas que pertenezcan a un grupo definido por la raza, el color, la religión, la ascendencia o el origen étnico o nacional ¹¹. Esta protección se complementa con lo dispuesto en la Directiva sobre los derechos de las víctimas, que establece las normas mínimas sobre los derechos, el apoyo y la protección de las víctimas de delitos por odio, entre otros, para cumplir con las obligaciones establecidas en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea ¹². Para reforzar la aplicación de la Decisión marco sobre el racismo y la xenofobia, la Comisión Europea también creó, en junio de 2016, el Grupo de alto nivel de la UE sobre la lucha contra el racismo, la xenofobia y otras formas de intolerancia, que integra a todos los Estados miembros de la UE, la Comisión Europea y la FRA, así como a diferentes organizaciones intergubernamentales y de la sociedad civil. Las prioridades iniciales del grupo incluyen combatir la incitación al odio en línea y mejorar las metodologías de registro y recopilación de datos relativos a los delitos por odio ¹³.

¹¹ Decisión Marco 2008/913/JAI del Consejo, de 28 de noviembre de 2008, relativa a la lucha contra determinadas formas y manifestaciones de racismo y xenofobia mediante el Derecho penal, DO L 328 de 6.12.2008.

¹² Directiva 2012/29/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, por la que se establecen normas mínimas sobre los derechos, el apoyo y la protección de las víctimas de delitos, y por la que se sustituye la Decisión marco 2001/220/JAI del Consejo, DO L 315 (Directiva sobre los derechos de las víctimas).

¹³ Véase la página web de la Comisión Europea sobre el grupo.

Dictamen 8 de la FRA

Los Estados miembros deberían establecer unas normas mínimas sobre los derechos, el apoyo y la protección de las víctimas de delitos, acorde con la Directiva sobre los derechos de las víctimas. Deberían garantizar la realización de evaluaciones individuales, en especial de las víctimas de delitos por odio.

Los Estados miembros de la UE deberían asegurar que la información sobre los servicios de apoyo a las víctimas y sobre los derechos de las mismas es accesible y está disponible para las víctimas, tal y como recomendaba la FRA en su informe «Victims of crime in the EU: the extent and nature of support for victims». Además, los proveedores de servicios médicos deberían estar formados para tratar con víctimas de manera informada y comprensiva para animarlas a denunciar.

Dictamen 9 de la FRA

La aplicación de la ley en los Estados miembros de la UE debería reforzar las actividades de divulgación y cooperación con las comunidades de minorías étnicas, autoridades locales y organizaciones no gubernamentales a fin de luchar de manera más eficaz contra los delitos por odio. Esto puede fomentar la confianza en la policía, sobre todo entre los grupos minoritarios como los musulmanes, quienes tienen más probabilidad de ser víctimas de delitos por odio por motivos de religión, color de piel u origen étnico.

A la hora de diseñar dichas actividades, las autoridades deberían tener especialmente en cuenta que muchas mujeres, así como inmigrantes de segunda generación, señalan en la encuesta a alguien perteneciente a otro grupo étnico minoritario como el autor de delitos por odio. El temor de las mujeres a los delitos, en particular a la violencia de género, puede afectar también a las mujeres musulmanas. Esto necesita un reconocimiento y una solución no solo en la UE y los Estados miembros, sino también a nivel local debido al impacto negativo que tiene en la vida diaria de las mujeres, como señaló la FRA en su informe sobre violencia contra las mujeres.

Dictamen 10 de la FRA

La aplicación de la ley en los Estados miembros de la UE debería alentar a las víctimas y a sus comunidades a denunciar los delitos por odio. Se deberían apoyar iniciativas que mejoren el proceso de denuncias de delitos por odio, como herramientas de denuncia en línea y herramientas de denuncia para terceros que impliquen a la sociedad civil.

Dictamen 11 de la FRA

Los Estados miembros de la UE deberían reforzar la protección eficaz de los derechos de las víctimas. Esto debería incluir, por ejemplo, servicios de apoyo a las víctimas que combinen la comprensión de las políticas de lucha contra la discriminación y los conocimientos especializados en justicia penal y derechos de las víctimas de delitos por odio con las capacidades adecuadas para apoyar a las víctimas de manera eficaz.

Dictamen 12 de la FRA

Los resultados que se presentan en este informe señalan que existe una necesidad de realizar encuestas en la UE, como la EU-SILC y la EPA, a fin de incluir preguntas relevantes y muestras representativas de minorías étnicas e inmigrantes para recoger sistemáticamente sus experiencias en delitos por odio y discriminación. En este sentido, la Comisión Europea podría inspirarse en el Convenio de Estambul, del que la UE y sus Estados miembros son parte de pleno derecho. Este Convenio anima a las partes a realizar encuestas poblacionales periódicas a fin de evaluar la prevalencia y las tendencias en todas las formas de violencia contra las mujeres incluidas en el mismo.

Los Estados miembros de la UE deberían proporcionar de manera sistemática a la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos (OIDDH) de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) los datos sobre delitos por odio que la OIDDH debe presentar, tal y como lo indican las conclusiones del Consejo de diciembre de 2013 sobre la lucha contra los delitos por odio en la UE.

1.4. Controles policiales

EU-MIDIS II revela que, de todos los encuestados musulmanes, el 16 % fue objeto de controles policiales en los 12 meses previos a la encuesta, y el 7 % afirma que dicho control se produjo debido a su condición de inmigrante o pertenencia a una minoría étnica. De los encuestados musulmanes a los que la policía detuvo en dicho periodo, el 42 % cree que se debió a su condición de inmigrante o pertenencia a una minoría étnica. Como promedio, dichos controles se realizaron con más frecuencia a los encuestados musulmanes jóvenes que

a aquellos de más edad, y con más frecuencia a hombres que a mujeres. Entre los diferentes grupos de encuestados musulmanes, los musulmanes de África del Norte y de África Subsahariana afirman más frecuentemente que la policía los detuvo por su condición de inmigrantes o pertenencia a una minoría étnica.

Los hombres y las mujeres musulmanes que, al menos a veces, llevan ropa religiosa o tradicional en público, fueron detenidos en los cinco años previos a la encuesta por la policía debido a su origen étnico o inmigrante (39 %) más frecuentemente que aquellos que no vestían dichas ropas (29 %). En este contexto, los resultados también muestran diferencias de género: casi uno de cada dos hombres musulmanes (47 %) que al menos a veces llevan ropa religiosa o tradicional en público creen que fueron detenidos por la policía por su origen étnico o inmigrante, en comparación con una de cada cinco mujeres musulmanas que piensa lo mismo (20 %).

La aplicación de la ley basada en la igualdad y la no discriminación es una piedra angular de las sociedades democráticas, que incluyen comunidades cada vez más diversas. Las fuerzas policiales tienen la obligación de tratar a todas las personas de manera respetuosa. No solo deberían combatir la delincuencia, sino también deberían satisfacer las necesidades y derechos de las víctimas, los testigos y sus comunidades. Deberíamos tener en cuenta que el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) sostenía en su sentencia *S.A.S. c. Francia* (n.º 43835/11, de 2014), así como en las sentencias posteriores *Belcacemi y Oussar c. Bélgica* (n.º 37798/13, de 2017) y *Dakir c. Bélgica* (n.º 619/12, de 2017), que las leyes y decretos belgas y franceses que prohíben el uso de ropas que cubren la cara de manera total o parcial en lugares públicos no incumplen el Convenio Europeo de Derechos Humanos (CEDH). En otro asunto, el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas expresó su opinión en el artículo 5, apartado 4, del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (en su 108.ª sesión) en relación con la Comunicación n.º 1928/2010 presentada por Mann Singh. El Comité concluye que la ley del Estado parte (Francia) que requiere que las personas aparezcan con la cabeza descubierta en la fotografía del pasaporte es una limitación desproporcionada que infringe la libertad religiosa y que constituye una violación del artículo 18 del Pacto.

La práctica de perfiles discriminatorios en función de la etnia (controles policiales basados solo o principalmente en las características personales del individuo y no en su comportamiento) es ilegal y puede tener efectos perjudiciales en las relaciones con la comunidad y la cooperación pública con las fuerzas del orden, lo que disminuye la confianza en estas últimas. La incorporación de los derechos fundamentales en el diseño de las medidas de seguridad puede ayudar a limitar los efectos potencialmente adversos en los derechos de los individuos y reducir el riesgo de alienación de comunidades enteras con medidas que podrían percibirse como discriminatorias, como mostró la FRA en 2015¹⁴. La alienación social derivada de experiencias discriminatorias, como el trato discriminatorio por parte de las autoridades, podría favorecer la aparición de conflictos, situación que aprovecharían aquellos que pretenden radicalizar a los más vulnerables. Los resultados de EU-MIDIS II reflejan que los encuestados musulmanes tienen un alto nivel de confianza en la policía, comparado con el de la población general. Sin embargo, es preciso interpretar este hallazgo junto con

las bajas tasas de denuncias de incidentes por delitos por odio, lo que podría indicar una falta de confianza en la capacidad que tiene la justicia penal de enfrentarse a dichos incidentes de manera eficaz.

Dictamen 13 de la FRA

Los datos de esta encuesta presentan las conclusiones más exhaustivas en toda la UE sobre las experiencias de los musulmanes con los controles policiales. Por lo tanto, deberían tenerse en cuenta en el diseño del trabajo de la Agencia de la Unión Europea para la Formación Policial (CEPOL) y, más concretamente, el grupo de trabajo de policía y orden público de la Red para la Sensibilización frente a la Radicalización (RSR) de la Comisión. Esto garantizaría que las pruebas del impacto negativo que tienen los controles potencialmente discriminatorios en los musulmanes se aborden en la formación policial, así como también las prácticas de vigilancia policial que fomentan la confianza en los servicios policiales.

¹⁴ FRA (2015).



2

¿Qué indican los resultados?



2.1. Convivir en la Unión Europea: nacionalidad, confianza y tolerancia

CONCLUSIONES PRINCIPALES

- Alrededor del 53 % de los encuestados musulmanes posee la nacionalidad de su país de residencia y, por lo tanto, disfruta plenamente de los mismos derechos que los ciudadanos nacionales y de la UE. Sin embargo, el 15 % de los encuestados tiene un permiso de residencia con una validez de menos de cinco años o no tiene permiso de residencia (de manera temporal).
- La mayor parte de los encuestados musulmanes (76 %) se siente estrechamente unido a su país de residencia.
- En general, los encuestados musulmanes muestran un nivel mayor de confianza en las instituciones democráticas del que mostraba la población general en la Encuesta Social Europea (ESE) de 2014. De media, los encuestados musulmanes tienen más confianza en la policía y el sistema jurídico: en una escala de 10 puntos (en la que el 10 equivale a «confianza absoluta»), los resultados relativos a la policía son similares a los de la población general, con una media de 6,6 puntos en el caso de los encuestados musulmanes y de 6,5 en el de la población general. En cuanto al sistema jurídico, las medias son de 6,6 por parte de los musulmanes y de 5,4 por parte de la población general. A esto le sigue el parlamento nacional (5,7 por parte de los musulmanes y 4,5 por parte de la población general). Los musulmanes se muestran neutrales respecto al Parlamento Europeo (5,0 frente al 3,9 en el caso de la población general). Tienen a no confiar en los políticos nacionales (4,4 y 3,4) ni en los partidos políticos (4,3 y 3,5). En este sentido, los niveles son similares a los mostrados por la población general encuestada en la Encuesta Social Europea.
- Por lo general, los musulmanes encuestados en EU-MIDIS II se muestran abiertos con otros grupos de personas, en el sentido de estar cómodos teniendo vecinos de diferentes religiones, de la misma o distinta etnia o personas con discapacidad. Por ejemplo, casi todos los encuestados (92 %) tienden a sentirse cómodos teniendo vecinos de distinto origen religioso.
- No obstante, casi uno de cada cuatro encuestados musulmanes (23 %) se siente incómodo teniendo vecinos bisexuales u homosexuales, y uno de cada tres (30 %) se siente incómodo teniendo vecinos transgénero o transexuales.
- En general, las mujeres musulmanas encuestadas tienden a ser un poco más abiertas que los hombres musulmanes encuestados, y muestran unos niveles de comodidad medios más altos en lo que respecta a vecinos de distintas etnias y religiones o de otros grupos sociales, en especial con las personas del colectivo LGBT.
- Los resultados de EU-MIDIS II subrayan la actitud abierta de los encuestados musulmanes respecto a otras religiones; casi uno de cada dos encuestados (48 %) señala que se siente «totalmente cómodo» con el hecho de que algún familiar se case con alguien no musulmán.
- La cantidad de encuestados musulmanes que se sienten incómodos con el hecho de que algún familiar se case con alguien de otra religión (17 %) es menor que la de la población general según el Eurobarómetro de 2015, según el cual el 30 % se sentiría incómodo si su hijo o hija tuviera una «relación amorosa» con una persona musulmana.
- Nueve de cada 10 encuestados musulmanes tienen amigos de distinto origen religioso.

En esta sección se abordan cuestiones relacionadas con la participación de los inmigrantes y sus descendientes en la sociedad, y se presta especial atención a la nacionalidad, el sentimiento de pertenencia y la confianza en las instituciones, temas que normalmente se tratan en relación con la integración satisfactoria de los inmigrantes en las sociedades europeas. Es importante señalar que los sentimientos de pertenencia son multidimensionales, no son estables y dependen de los entornos de los inmigrantes. Dichos sentimientos están notablemente influidos por las experiencias de victimización y discriminación, así como por el discurso público, los medios de comunicación y las políticas.

En esta sección se analiza cómo las experiencias de victimización y discriminación de los musulmanes afectan a su nivel de apego a las sociedades en las que viven, así como a su confianza en las instituciones. Los bajos niveles de discriminación y victimización se consideran un resultado fundamental de la integración satisfactoria en la sociedad para todos sus miembros. Los indicadores Zaragoza sobre la integración de los inmigrantes ¹⁵, acordados por los Estados miembros de la UE en 2010 para supervisar la integración, resaltan la importancia del empleo, la educación y la inclusión social. Además de estos elementos esenciales, que se controlan en muchos Estados miembros de la UE ¹⁶, las áreas temáticas de la política «sociedad de acogida» y «ciudadanía activa» se centran en la participación política activa, la confianza en las instituciones públicas y el sentimiento de pertenencia, que se controlan junto con las experiencias de discriminación ¹⁷.

2.1.1. Nacionalidad de inmigrantes y descendientes de inmigrantes musulmanes

Más de la mitad de los musulmanes en este informe tiene la nacionalidad de su país de residencia y, por lo tanto, disfruta de los mismos derechos políticos que los nacidos en ese país y en la Unión Europea. El número de nacionalizados es mucho mayor entre los descendientes de inmigrantes («segunda generación»), un 86 % tiene la nacionalidad del país de la encuesta, comparado con el 38 % de los inmigrantes de primera generación. En la mayoría de los países de la encuesta, el número de mujeres musulmanas nacionalizadas es un poco mayor que el de los hombres (56 % y 50 %, respectivamente).

Alrededor del 77 % de los ciudadanos nacionales de segunda generación obtuvo su nacionalidad al nacer, mientras que el 23 % restante lo hizo más tarde, mediante naturalización. Entre los inmigrantes de primera generación, el 10 % obtuvo la nacionalidad

de su país de residencia al nacer ¹⁸, mientras que el 90 % restante la adquirió en su mayoría mediante los procedimientos de naturalización previstos por la ley. La mayoría de los inmigrantes musulmanes que obtuvieron la nacionalidad mediante naturalización lo hizo en los 10 años posteriores a 2006 (36 %) o entre 1996 y 2005 (35 %).

En total, el 0,4 % de los encuestados musulmanes señala que son apátridas (un 1 % entre aquellos que no tienen la nacionalidad del país de la encuesta). El porcentaje de personas apátridas es considerable entre los inmigrantes musulmanes procedentes de África Subsahariana en Malta, un 55 %, pero también entre los musulmanes procedentes de África Subsahariana en Suecia y Finlandia, donde aproximadamente uno de cada 10 (10 %) indica que son apátridas ¹⁹.

Seguridad de residencia para los inmigrantes musulmanes

Entre los inmigrantes musulmanes que son ciudadanos extranjeros, cerca del 5 % señala que no necesita permiso de residencia para el país de la encuesta, ya que son ciudadanos de la UE. De todos los encuestados musulmanes no nacionalizados, el 2 % está en proceso de renovación de su permiso de residencia y el 87 % tiene un permiso de residencia válido. Sin embargo, entre los musulmanes con permisos de residencia válidos, solo alrededor del 45 % tiene validez ilimitada. De los que tienen permiso de residencia con validez limitada, casi el mismo porcentaje tiene un permiso válido durante más de cinco años o durante menos de un año: cerca del 37 % y el 38 %, respectivamente. El 25 % restante de los encuestados musulmanes con permiso de residencia tiene un permiso válido de entre uno y cinco años. En el momento de la entrevista, el 5 % de los encuestados musulmanes de nacionalidad extranjera o sin nacionalidad señaló que no tenía permiso de residencia o que no sabía si lo tenía.

En resumen, la mayoría de los musulmanes de este informe tiene una situación de residencia estable, ya sea por tener la nacionalidad de su país de residencia, la de otro país de la UE, o por tener un permiso de residencia ilimitado o válido durante más de cinco años. No obstante, casi el 15 % de todos los encuestados musulmanes tiene permiso de residencia válido durante menos de cinco años o no tiene ningún permiso de residencia. Concretamente, el 13 % tiene permiso de

¹⁵ Consejo de Europa (2010).

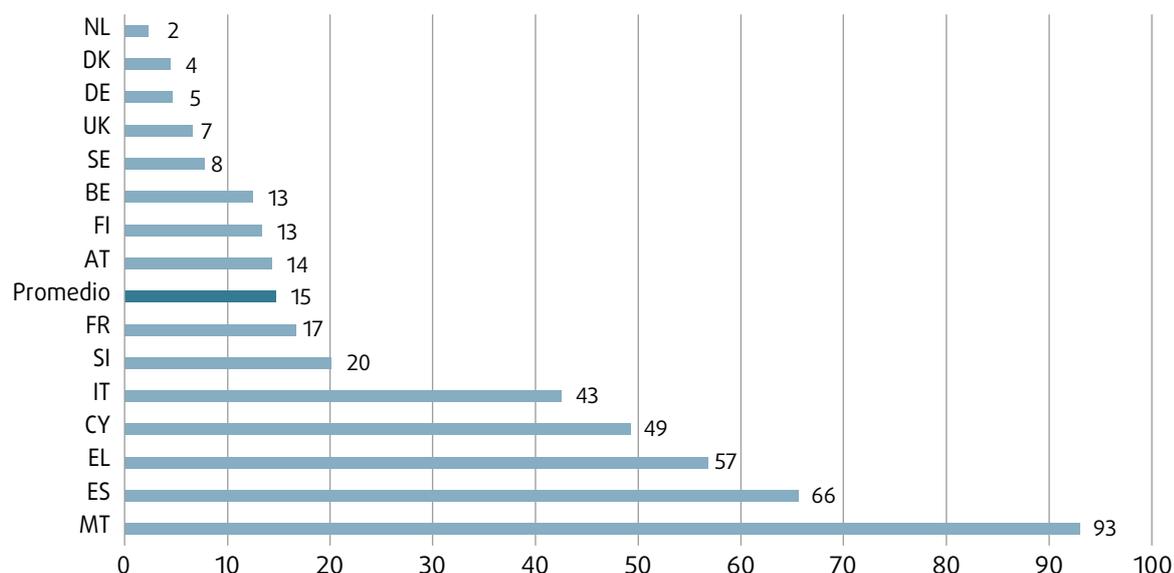
¹⁶ FRA (2017b).

¹⁷ Huddleston, T., Niessen, J., Tjaden, J. D. (2013).

¹⁸ Los inmigrantes de primera generación que tienen la nacionalidad del país de destino desde su nacimiento se encuentran sobre todo en Francia y el Reino Unido. La razón es que uno de los progenitores era ciudadano francés o británico o bien las leyes relativas a la nacionalidad relacionadas con las antiguas colonias o territorios fuera de dichos países lo permitían.

¹⁹ El bajo número de encuestados para esta estadística no permite obtener una cifra exacta.

Gráfico 1: Musulmanes con permiso de residencia válido durante menos de 5 años o sin permiso de residencia, por Estado miembro de la UE (%)^{a, b}



Notas: ^a De todos los encuestados musulmanes (n = 10 527); resultados ponderados.

^b Indicador compuesto basado en preguntas sobre si los encuestados tienen o no actualmente permiso de residencia y el periodo de validez del mismo.

Fuente: FRA, EU-MIDIS II 2016.

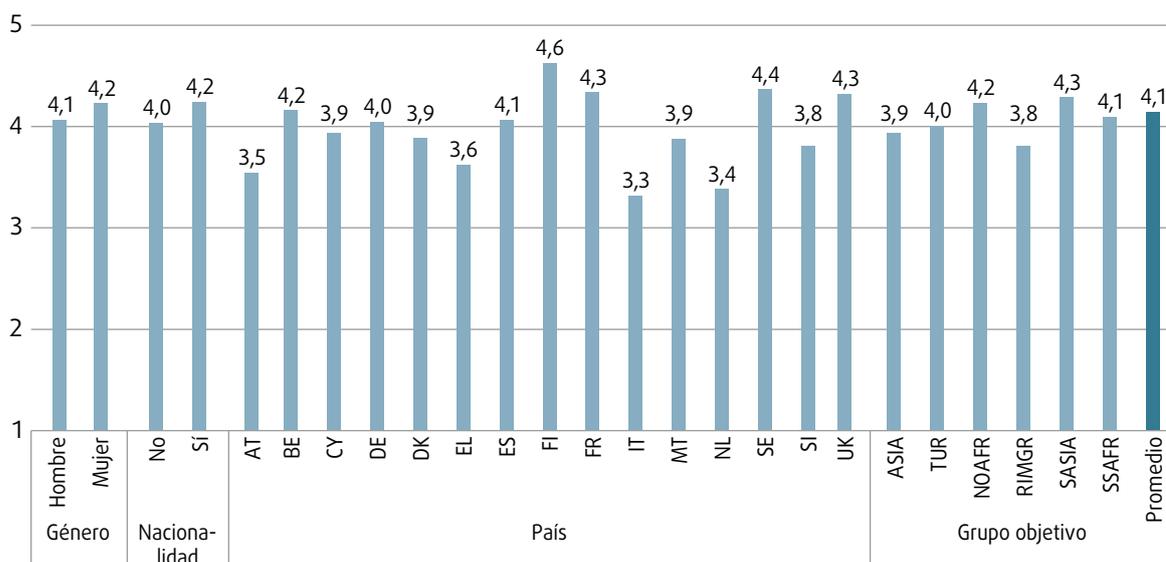
residencia de validez limitada y el 2 % no tiene permiso de residencia. La proporción de encuestados sin derechos de residencia o con derechos de residencia limitados temporalmente es especialmente alto en Malta, España, Grecia, Chipre e Italia (gráfico 1). Las tasas más altas de encuestados sin permiso de residencia se encuentran en Grecia (12 %), Malta (8 %), Suecia (6 %), Italia (5 %) y España (4 %). La estabilidad de la residencia está estrechamente relacionada con la duración de la estancia en un país; como promedio, los inmigrantes encuestados con permiso de residencia limitado o sin permiso se quedan en el país durante periodos de tiempo mucho más cortos.

La situación de residencia y el acceso a la nacionalidad son importantes para los inmigrantes y los descendientes de inmigrantes por diversas razones, entre las que se encuentran consideraciones instrumentales y pragmáticas. Sin embargo, también son importantes para la participación política activa de los individuos y para el apego emocional y sentimiento de pertenencia hacia el país en el que viven. Estudios previos sobre la naturalización demuestran que entre las principales razones por las que los inmigrantes y sus descendientes quieren la naturalización se incluyen el acceso a los derechos, la estabilidad de la residencia, tener menos problemas a la hora de viajar, ser reconocidos como miembros plenos de la sociedad, recibir un trato más igualitario, gozar de procedimientos menos burocráticos y tener

mejores oportunidades en el mercado laboral. De todos los encuestados musulmanes no nacionalizados en su país de residencia, uno de cada cinco (20 %) había solicitado la nacionalidad anteriormente, y la mitad aún seguía esperando la resolución. La mayoría de los solicitantes cuyas solicitudes previas fueron rechazadas o revocadas sigue queriendo adquirir la nacionalidad en el futuro.

Más de un tercio y hasta la mitad de los encuestados musulmanes no nacionalizados que han sufrido algún tipo de discriminación en diferentes ámbitos de la vida incluidos en la encuesta creen que la nacionalidad es la razón principal por la que sufrieron discriminación. Esto queda especialmente patente en el ámbito de la educación, a la hora de estar en contacto con el centro educativo de los hijos, y a la hora de buscar casa, pero también en los ámbitos del empleo, la búsqueda de empleo y el ámbito sanitario. No obstante, no todas las formas de discriminación percibidas por los encuestados no nacionalizados son necesariamente ilegales, teniendo en cuenta que a menudo hay diferencias legalmente definidas para nacionales de terceros países. Por ejemplo, en algunos países, los nacionales de terceros países no pueden ser miembros de partidos políticos o tienen acceso restringido al mercado laboral. En general, los encuestados perciben la nacionalidad como un marcador importante para la discriminación y el trato diferencial.

Gráfico 2: Sentimiento de apego al país de residencia por género, nacionalidad, Estado miembro de la UE y grupo objetivo (valor medio en una escala de 5 puntos) ^{a, b, c}



Notas: ^a De todos los encuestados musulmanes con respuestas válidas (n = 10 489); resultados ponderados.

^b Pregunta: «En una escala del 1 al 5, en la que el 1 equivale a «en absoluto unido» y el 5 a «estrechamente unido», ¿podría decirme cómo de unido se siente a [PAÍS]?».

^c Los acrónimos de grupos objetivo se refieren a los inmigrantes de [país/región] y sus descendientes: TUR = Turquía, SSAFR = África Subsahariana, NOAFR = África del Norte, SASIA = Asia Meridional, ASIA = Asia, RIMGR = inmigrantes recientes de países no pertenecientes a la UE.

Fuente: FRA, EU-MIDIS II 2016.

2.1.2. Sentimiento de pertenencia, apego y distancia social

Los musulmanes se sienten estrechamente unidos a su país de residencia

En EU-MIDIS II se preguntó a los encuestados sobre sus sentimientos de apego a su vecindario, a su pueblo, municipio o ciudad, a su país o región, a su país de residencia y a la Unión Europea. La mayoría de los encuestados musulmanes tienden a sentirse estrechamente unidos a todos ellos. Se sienten más unidos a su país de residencia y menos a la Unión Europea. En una escala de 5 puntos (en la que el 1 equivale a «en absoluto unido» y el 5 a «estrechamente unido»), el nivel medio de sentimiento de unión con el país de residencia es de 4,1 (gráfico 2).

Cerca del 76 % de los encuestados musulmanes seleccionaron un valor de 4 o 5, lo que señala una tendencia a sentir un gran apego. Solo alrededor del 2 % mencionaron no sentirse en absoluto apegados a su país de residencia. Este porcentaje varía entre los 15 Estados miembros de la UE: desde menos de un 1 % en Finlandia hasta un 8 % en los Países Bajos.

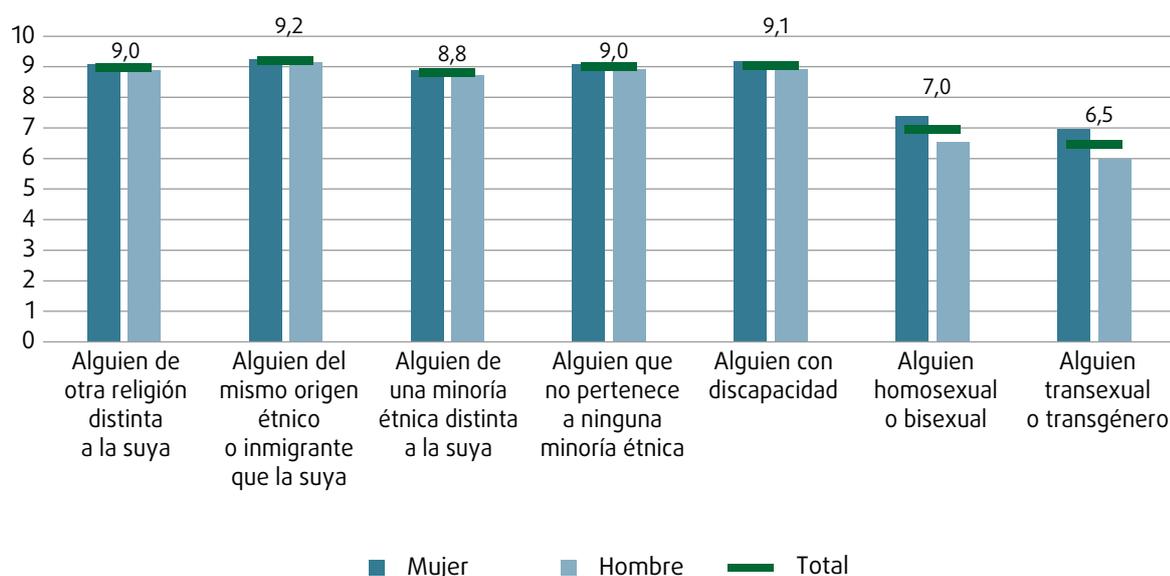
El sentimiento de apego es algo mayor entre los encuestados musulmanes que tienen la nacionalidad

del país de la encuesta. El nivel de apego más alto se encuentra entre los encuestados musulmanes en Finlandia (4,6), Suecia (4,4), el Reino Unido (4,3), Francia (4,3) y Bélgica (4,2), mientras que el nivel más bajo se encuentra en Italia (3,3), los Países Bajos (3,4), Austria (3,5) y Grecia (3,6). Entre los distintos grupos objetivo, los musulmanes que son inmigrantes recientes (encuestados en Eslovenia) y los inmigrantes musulmanes de países asiáticos (encuestados en Chipre) muestran el nivel medio más bajo de apego a su país de residencia (gráfico 2).

El sentimiento general de apego de los países de la encuesta tiende a ser ligeramente mayor entre los descendientes de inmigrantes. No ocurre así en Francia o los Países Bajos, donde los inmigrantes de segunda generación se sienten ligeramente menos apegados que los inmigrantes de primera generación.

Muchos musulmanes muestran actitudes abiertas hacia la mayoría del resto de grupos

Los encuestados musulmanes no se encuentran especialmente segregados, en el sentido de que tienen amigos de diferentes orígenes. Cuatro de cada cinco encuestados musulmanes tiene amigos que pertenecen a otros grupos de minorías étnicas (79 %) y a la población mayoritaria (84 %). Casi nueve de cada

Gráfico 3: Nivel de aceptación de vecinos de diferente origen (en una escala del 0 al 10) ^{a, b}

Notas: ^a De todos los encuestados musulmanes (n = 10 527); resultados ponderados.

^b Pregunta: «En una escala de 0 a 10, ¿puede decirme cómo se sentiría si alguien perteneciente a alguno de los siguientes grupos fuera su vecino? El 0 equivale a "totalmente incómodo" y el 10 a "totalmente cómodo"».

Fuente: FRA, EU-MIDIS II 2016.

10 tiene amigos de diferente religión (88 %), es decir, no musulmanes. Aquellos con amigos de diferentes orígenes religiosos tienden a sentirse ligeramente más apegados a su país de residencia.

Por lo general, los encuestados musulmanes en EU-MIDIS II se muestran abiertos con otros grupos de personas, sintiéndose cómodos con vecinos de diferentes religiones o de distinta etnia o personas con discapacidad (gráfico 3). Sin embargo, el nivel de aceptación es menor respecto a las personas homosexuales, bisexuales, transgénero o transexuales. Los encuestados tenían que señalar cómo de cómodos se sentían con diferentes grupos de personas como vecinos, en una escala de 0 a 10. Existe una gran aceptación de personas de diferente religión, el mismo origen étnico o inmigrante, personas que pertenezcan a otra o a ninguna minoría étnica y personas con discapacidad, con unos valores medios de 8,8 respecto a personas de otra minoría étnica y 9,0 respecto a personas de otra religión. Cerca del 92 % tiende a sentirse cómodo con vecinos de distinto origen religioso, con un valor de 6 o más alto; solo el 2 % tiende a sentirse incómodo, con valores entre 0 y 4. El resto de encuestados se muestran neutrales.

En una escala del 0 al 10, los valores medios respecto a homosexuales o bisexuales y transexuales o transgénero son relativamente bajos: 7 y 6,5, respectivamente. De todos los encuestados musulmanes, el 23 % tiende a sentirse incómodo al tener vecinos homosexuales

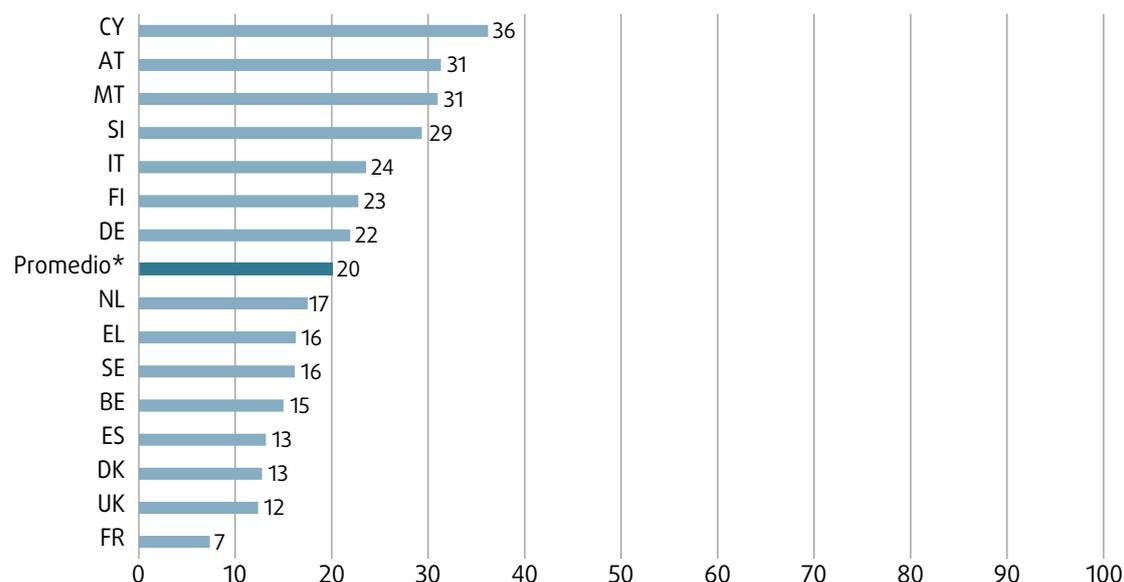
o bisexuales, y el 30 % se siente incómodo al tener vecinos transgénero o transexuales. De media, el 16 % de la población general señala que no les gustaría tener «vecinos homosexuales», con unos porcentajes que van desde el 5 % en España al 40 % en Chipre ²⁰. Por lo general, las mujeres se sienten ligeramente más cómodas con el hecho de tener diferentes grupos como vecinos, en especial homosexuales, bisexuales o personas transexuales o transgénero, con una diferencia de alrededor de 1 punto (gráfico 3).

Es importante subrayar que existe una baja aceptación de los musulmanes entre la población general (gráfico 4). A partir de los datos recopilados en el European Values Study en 2008, de media, a una de cada cinco personas no le gusta tener vecinos musulmanes en los 15 países cubiertos en este informe. Podemos encontrar actitudes especialmente negativas respecto a los musulmanes en Chipre (36 %), Austria (31 %), Malta (31 %) y Eslovenia (29 %). Podemos observar opiniones relativamente menos negativas y tasas de aceptación más altas en Francia (7 %), aunque cabe mencionar que estas actitudes pueden haber cambiado desde 2008.

Los resultados del último Eurobarómetro 2015 corroboran la existencia de posturas antimusulmanas en la Unión

²⁰ Cálculos de la FRA, basados en el European Values Study (EVS) (2016). Los resultados no son directamente comparables debido al uso de diferentes escalas de respuesta en EU-MIDIS II.

Gráfico 4: Personas de la población general en la UE a las que «no les gusta» tener vecinos musulmanes, European Values Study (%)^{a, b}



Notas: ^a N = 21 038.

^b Pregunta: «En esta lista hay varios grupos de personas. ¿Podría señalar a cuáles no le gustaría tener como vecinos? Musulmanes». Los porcentajes indican el porcentaje de personas que mencionaron a los musulmanes.

* La media es la media no ponderada, que no tiene en cuenta el tamaño poblacional total de los países; todos los países tienen la misma importancia.

Fuente: *European Values Study, 2008* [EVS (2016): *European Values Study 2008: Integrated Dataset (EVS 2008)*; *GESIS Data Archive, Colonia; ZA4800 Data file Version 4.0.0*].

Europea. Dichos resultados muestran que, en la Europa de los Veintiocho, el 71 % de la población general se sentiría cómoda o indiferente si uno de sus compañeros de trabajo fuera musulmán. Este porcentaje es inferior respecto al de otros grupos, como los budistas (81 %), los judíos (84 %), los ateos (87 %) o los cristianos (94 %). La actitud más negativa respecto a los compañeros de trabajo musulmanes puede observarse en Chequia: solo el 27 % se sentiría cómodo o indiferente. El nivel más alto de aceptación se encuentra en Suecia (89 %).

Al observar el nivel de comodidad de la población general en cuanto a relaciones íntimas con otros, el Eurobarómetro 2015 reveló que uno de cada tres (30 %) se sentiría incómodo si su hijo o hija tuviera una «relación amorosa» con una persona de religión musulmana²¹. Según una pregunta similar en EU-MIDIS II, el 17 % de los encuestados musulmanes se sentirían incómodos si algún familiar se casara con una persona de otra religión. El porcentaje más alto de encuestados musulmanes que se sienten «totalmente incómodos» con el hecho de contraer matrimonio con personas de otra religión se encuentra en los Países Bajos (33 %) y Dinamarca (25 %). En general, los resultados de la encuesta indican que casi uno de cada dos encuestados musulmanes (48 %) se siente «totalmente cómodo»

con el hecho de que algún familiar se case con una persona no musulmana.

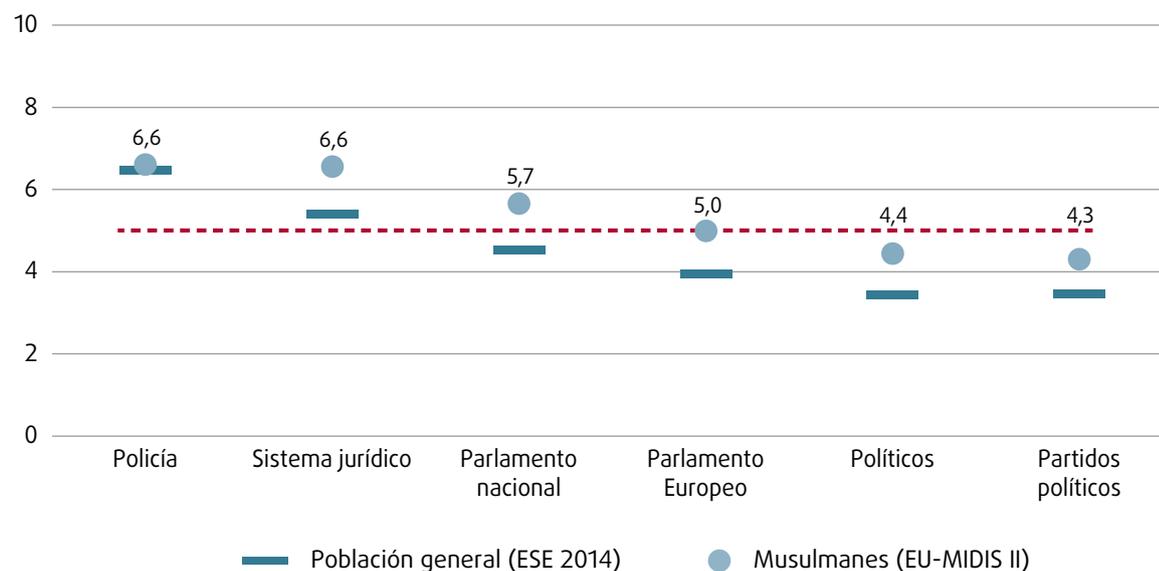
2.1.3. Confianza en las instituciones públicas

Varios estudios revelan que la confianza en las instituciones públicas entre los inmigrantes de primera y segunda generación se ve influida por diversos factores, entre los que se encuentran la calidad y el desempeño de las instituciones en el país de origen, la calidad y el desempeño de las instituciones en el país de residencia, la socialización individual y el nivel de participación y las expectativas. Teniendo en cuenta los muchos aspectos implicados en tener o no confianza en las instituciones, no resulta fácil interpretar el nivel general de confianza de los inmigrantes y sus descendientes. No obstante, la confianza es un importante indicador de resultados de la integración, y muestra cuánto se confía en las principales instituciones públicas de una sociedad democrática.

De media, los encuestados musulmanes tienden a confiar más en la policía y el sistema jurídico del país, seguido de la confianza en el parlamento nacional. Por lo general, se muestran neutrales ante el Parlamento Europeo y tienden a no confiar en los políticos y los partidos políticos nacionales. Los valores promedio en una escala del 0 al 10, en la que el 0 equivale a «ninguna

²¹ Comisión Europea (2015b).

Gráfico 5: Confianza en las instituciones entre los musulmanes en 11 Estados miembros de la UE, por tipo de institución (valor medio en una escala del 0 al 10) ^{a, b}



Notas: ^a EU-MIDIS II (11 Estados miembros), n = 8 333; ESE 2014 (11 Estados miembros), n = 21 238. Los 11 Estados miembros son AT, BE, DE, DK, ES, FI, FR, UK, NL, SE y SI. Los cuatro países restantes (CY, IT, EL y MT) no se incluyen en el resumen para una mejor comparación con los datos de la ESE, ya que esta no cubrió estos países en la etapa de 2014. Los resultados que incluyen a los 15 países cubiertos en este informe ofrecen el mismo resultado, con escasas diferencias de no más de 0,1 para el valor promedio señalado anteriormente.

^b Pregunta: «¿Podría decirme, en una escala de 0 a 10, cuánto confía personalmente en cada una de las instituciones de [PAÍS] que le mencione? El 0 indica que no confía en absoluto en la institución, y el 10 significa que confía plenamente en ella».

Fuente: FRA, EU-MIDIS II 2016; y Encuesta Social Europea, 2014 (ESE ronda 7).

confianza» y el 10 a «plena confianza», se muestran en el gráfico 5. La clasificación de los niveles medios de confianza en las instituciones es prácticamente idéntica entre la población general y los encuestados musulmanes cubiertos en este informe, si bien en su mayoría es inferior en el caso de la población general, excepto en la confianza en la policía, que es casi igual. El gráfico 5 muestra la media de los niveles de confianza entre los encuestados musulmanes y la población general en 11 Estados miembros de la UE. Entre los encuestados musulmanes, en una escala de 10 puntos, el nivel de confianza va desde el 4,3 para los partidos políticos hasta el 6,6 para el sistema jurídico y para la policía ²². En cuanto a la población general, estos valores van desde el 3,4 y el 3,5 para los políticos y los partidos políticos, respectivamente, hasta el 5,4 para el sistema jurídico y el 6,5 para la policía ²³. Esto significa que, de media, los inmigrantes musulmanes de primera y segunda generación confían en el sistema jurídico y las instituciones políticas más que la población general.

El nivel de confianza en el sistema jurídico es más alto entre los musulmanes que entre la población general en la mayoría de los países. Sin embargo, en Dinamarca y los Países Bajos la confianza entre los inmigrantes de primera y segunda generación es algo más baja que la de la media nacional en la Encuesta Social Europea. La segunda generación muestra un nivel de confianza más bajo en el sistema jurídico que la primera generación en varios países encuestados, aunque no en todos. La diferencia entre los musulmanes de primera y segunda generación es más amplia en Francia, donde los inmigrantes de primera generación muestran niveles de confianza en el sistema jurídico más altos que los de la población general, mientras que los musulmanes de segunda generación muestran niveles ligeramente más bajos que los de la población general. Estos patrones están aún más claros en cuanto a la confianza en la policía. La última sección del presente informe profundiza en los factores que influyen en el nivel de confianza.

²² Los 11 Estados miembros tuvieron que ser seleccionados porque esta información no estaba disponible para cuatro países de la ESE.

²³ Cálculos de la FRA basados en la ESE ronda 7 (2014)

2.2. Discriminación y conocimiento de los derechos

CONCLUSIONES PRINCIPALES

- En los cinco años previos a EU-MIDIS II, cuatro de cada 10 encuestados musulmanes (39 %) se sintieron discriminados por su origen étnico o inmigrante, incluido su color de piel, etnia o condición de inmigrante y su religión o convicciones religiosas, en uno o más ámbitos de su vida diaria. Uno de cada cuatro (25 %) sufrió dicha discriminación en los 12 meses previos a la encuesta.
- Alrededor del 17 % de los encuestados musulmanes señala haberse sentido discriminado por motivos de religión o convicciones religiosas en los cinco años anteriores a la encuesta, comparado con el 10 % de EU-MIDIS I en 2008. Concretamente, en EU-MIDIS II, el 19 % de las mujeres musulmanas y el 16 % de los hombres se sintió discriminado por dichos motivos.
- Los musulmanes de segunda generación encuestados se sienten discriminados por motivos de religión o convicciones, origen étnico o condición de inmigrante y edad con más frecuencia que los musulmanes de primera generación encuestados (religión: el 22 % en la segunda generación frente al 15 % en la primera generación; origen étnico: el 30 % frente al 25 %; edad: el 9 % frente al 5 %, respectivamente).
- Como ocurría en EU-MIDIS I, entre los grupos de encuestados musulmanes, aquellos procedentes de África del Norte y de África Subsahariana presentan los niveles más altos de discriminación por motivos de origen étnico o inmigrante, tanto en los cinco años previos a la encuesta (46 % y 45 %, respectivamente), como en los 12 meses previos a la encuesta (30 % y 28 %, respectivamente).
- Podemos observar diferencias significativas en cuanto a discriminación entre las mujeres y hombres encuestados musulmanes procedentes de países y regiones concretos, y residentes en determinados Estados miembros de la UE.
- La vestimenta es especialmente importante para las mujeres musulmanas en lo que respecta a la discriminación en el trabajo y la sanidad. Por ejemplo, el 35 % de las mujeres musulmanas (frente al 4 % de los hombres) señala que la ropa que lleva es el motivo principal de discriminación a la hora de buscar trabajo; el 22 % lo considera un desencadenante de la discriminación en el lugar de trabajo.
- De media, los encuestados musulmanes que se sintieron discriminados informaron de que había ocurrido al menos cinco veces al año, lo que demuestra que la discriminación es una práctica recurrente.
- De manera similar a los hallazgos de EU-MIDIS I, según los cuales el 79 % de los encuestados musulmanes no denunciaron las discriminaciones sufridas, la mayoría de los encuestados musulmanes en EU-MIDIS II no denunciaron dichos incidentes ante ninguna autoridad. De media, solo el 12 % de los encuestados que se sintieron discriminados denunciaron el incidente. Las mujeres musulmanas denuncian dichos incidentes más a menudo que los hombres (15 % y 10 %, respectivamente).
- La minoría de encuestados que denunciaron los incidentes de discriminación se dirigieron en su mayoría a sus jefes (39 %), a la policía (17 %) y a los sindicatos (16 %), ya que muchas de estas situaciones estaban relacionadas con el trabajo. Solo el 4 % de los encuestados musulmanes que indicaron un incidente presentaron una reclamación o denunciaron la discriminación ante un organismo para la igualdad, hecho que podría explicarse por el bajo nivel de conocimiento de la existencia de este tipo de organismos.
- De media, el 17 % de los encuestados musulmanes piensa que no hay leyes que prohíban la discriminación, y el 14 % desconoce si existen dichas leyes. Esto significa que uno de cada tres no sabe que tiene derecho legal a la no discriminación y que puede reivindicar dicho derecho. Además, y de manera similar a los resultados de EU-MIDIS I, la mayoría de los encuestados (72 %) no son conscientes de que hay organizaciones que ofrecen apoyo y asesoramiento a las víctimas de discriminación. La mayoría (65 %) admitió no conocer ninguno de los organismos para la igualdad de su país.

La Directiva sobre igualdad racial ofrece protección integral contra la discriminación por motivos de origen racial o étnico, y la Directiva relativa a la igualdad de trato en el empleo ofrece protección más limitada por motivos de religión o convicciones. No obstante, los resultados revelan que, en los Estados miembros

de la UE cubiertos en esta encuesta, los musulmanes de diferentes orígenes étnicos y migratorios continúan sufriendo discriminación en diversos ámbitos, y muchos no conocen sus derechos ni saben dónde acudir cuando no reciben un trato igualitario.

Muchos también sufren discriminación por más de un motivo, lo que se conoce como «discriminación múltiple o interseccional»²⁴.

2.2.1. Tasas de discriminación generales

Aspectos relacionados con la terminología

Medición de la discriminación en EU-MIDIS II

En la encuesta se preguntaba a los encuestados si se sentían discriminados por uno o más motivos (color de piel, origen étnico o condición de inmigrante, religión o convicciones religiosas, género, edad, discapacidad, orientación sexual y «otros» motivos) en distintos ámbitos y actividades:

- en la búsqueda de empleo;
- en el trabajo;
- en la educación o al contactar con personal del centro educativo de los hijos e hijas;
- en el acceso a la asistencia sanitaria;
- en la vivienda;
- en el uso de servicios privados o públicos (como transporte público, oficinas de administración, acceso a discotecas, restaurantes, hoteles y establecimientos comerciales).

Las tasas de discriminación se calcularon tanto para los 12 meses previos a la encuesta como para los cinco años previos a la misma.

A los encuestados que señalaron que habían sufrido discriminación por al menos uno de los tres motivos concretos (a saber, color de piel, origen étnico o condición de inmigrante, y religión o convicciones religiosas) se les pidieron más detalles sobre el incidente, aplicando el término genérico «origen étnico o inmigrante». Por lo tanto, los resultados basados en la información cubierta por las siguientes preguntas no pueden desglosarse en los tres motivos de forma individual.

Asimismo, se preguntó a los encuestados si, en los últimos cinco años, habían vivido situaciones discriminatorias por su origen étnico o inmigrante en el trabajo, en el acceso a la vivienda y al contactar con el personal del centro educativo como padre, madre o tutor.

Discriminación por diferentes motivos

Como en EU-MIDIS I, en la presente encuesta se preguntó a los encuestados sobre sus experiencias con la discriminación en los últimos cinco años en cuatro ámbitos de la vida: en la búsqueda de empleo, en el trabajo, en el acceso a la vivienda y al contactar con las

autoridades educativas (como padre, madre o tutor)²⁵. Los encuestados podían indicar hasta ocho motivos de discriminación diferentes.

En EU-MIDIS I, el 10 % de los musulmanes señalaron haberse sentido discriminados por motivos de religión en los cinco años previos a la encuesta. En cambio, el 17 % de los encuestados en EU-MIDIS II indicaron haber sufrido discriminación religiosa. De media, el 27 % de todos los encuestados musulmanes mencionaron haber sufrido discriminación por motivos de origen étnico o condición de inmigrante, seguido de la religión o convicciones religiosas (17 %), el color de piel (9 %), la edad (7 %) y el sexo/género (2 %) (gráfico 6). Hay más mujeres que hombres musulmanes que indican haber experimentado discriminación por sexo/género (4 % y 1 %, respectivamente). En relación con otros motivos, no se observan diferencias significativas entre hombres y mujeres, salvo que hay más hombres musulmanes que sufren discriminación por su color de piel (un 11 % frente al 7 % de las mujeres) y que más mujeres musulmanas se sienten discriminadas por su religión (el 19 % frente al 16 % de los hombres).

Existen pequeñas pero notables diferencias entre los encuestados de primera y segunda generación en términos de discriminación por religión o convicciones religiosas, origen étnico o condición de inmigrante, y edad. De media, los musulmanes de segunda generación encuestados mencionan la religión como motivo de discriminación con más frecuencia que los encuestados de primera generación (el 22 % frente al 15 %). Lo mismo ocurre en cuanto al origen étnico (el 30 % frente al 25 %) y la edad (el 9 % frente al 5 %). Sin embargo, los resultados varían entre los diferentes países/regiones de origen y países de residencia²⁶.

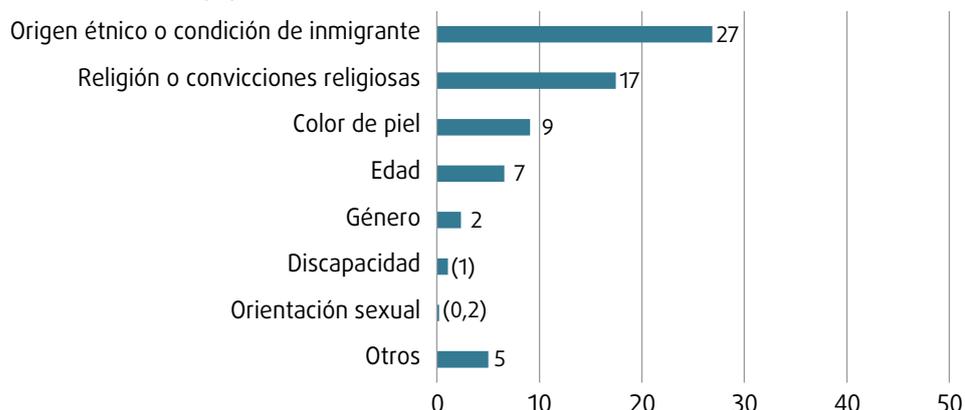
Si abordamos la discriminación desde la perspectiva de los países/regiones de origen de los encuestados (gráfico 7), los resultados globales muestran que, para todos los grupos excepto en el caso de los musulmanes procedentes de África Subsahariana, el principal motivo de discriminación es el origen étnico o la condición de inmigrante, seguido de la religión o convicciones religiosas. Los musulmanes procedentes de África Subsahariana indican que sufren discriminación principalmente por su color de piel (29 %).

²⁴ Para más información sobre la discriminación múltiple, véase el capítulo 2 de la FRA (2017a).

²⁵ También se hicieron preguntas sobre motivos múltiples en el ámbito sanitario, pero, debido a un error de tratamiento, este ámbito no puede tenerse en cuenta en el análisis. Los resultados correspondientes se tienen en cuenta en la tasa general de 12 meses relativa a la discriminación por motivos de origen étnico o inmigrante. No se hicieron preguntas sobre motivos múltiples en la categoría de «otros servicios públicos o privados», en la que se incluyen la educación, el transporte público, la administración pública, los bares o restaurantes y los establecimientos comerciales.

²⁶ Los musulmanes de segunda generación encuestados son generalmente más jóvenes (mayoría: de 16 a 44 años).

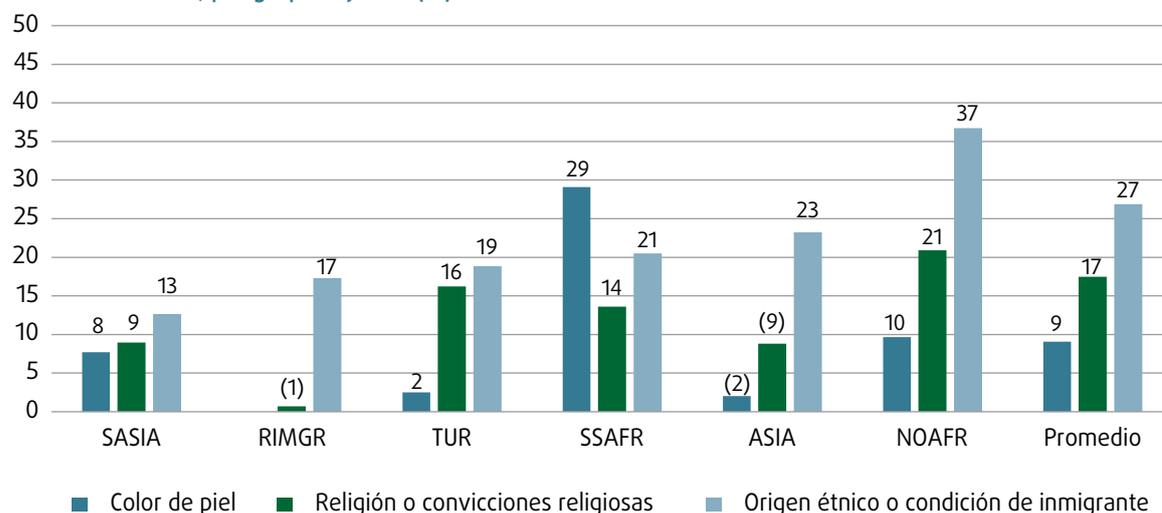
Gráfico 6: Motivos de discriminación experimentada en los últimos 5 años en cuatro ámbitos de la vida diaria (%)^{a, b, c}



- Notas: ^a De todos los encuestados musulmanes en situación de riesgo de discriminación por diferentes motivos en al menos uno de los cuatro ámbitos de la vida diaria sobre los que se pregunta en la encuesta («Últimos 5 años»: n = 9 240); resultados ponderados.
- ^b Los resultados basados en un número reducido de respuestas son menos fiables estadísticamente. Por consiguiente, los resultados basados en 20-49 observaciones no ponderadas en un total de grupo o basados en celdas con menos de 20 observaciones no ponderadas figuran entre paréntesis. Los resultados basados en menos de 20 observaciones no ponderadas en un total de grupo no se publican.
- ^c Ámbitos de la vida diaria considerados para el análisis: búsqueda de empleo, trabajo, educación (como padre, madre o tutor), vivienda.

Fuente: FRA, EU-MIDIS II 2016.

Gráfico 7: Discriminación por tres motivos específicos en los últimos 5 años en cuatro ámbitos de la vida diaria, por grupo objetivo (%)^{a, b, c, d}



- Notas: ^a De todos los encuestados musulmanes en situación de riesgo de discriminación por diferentes motivos en al menos uno de los cuatro ámbitos de la vida diaria sobre los que se pregunta en la encuesta («Últimos 5 años»: n = 9 240); resultados ponderados, ordenados por el motivo «origen étnico o condición de inmigrante».
- ^b Los resultados basados en un número reducido de respuestas son menos fiables estadísticamente. Por consiguiente, los resultados basados en 20-49 observaciones no ponderadas en un total de grupo o basados en celdas con menos de 20 observaciones no ponderadas figuran entre paréntesis. Los resultados basados en menos de 20 observaciones no ponderadas en un total de grupo no se publican.
- ^c Ámbitos de la vida diaria considerados para el análisis: búsqueda de empleo, trabajo, educación (como padre, madre o tutor), vivienda.
- ^d Los acrónimos de grupos objetivo se refieren a los inmigrantes de [país/región] y sus descendientes: TUR = Turquía, SSAFR = África Subsahariana, NOAFR = África del Norte, SASIA = Asia Meridional, ASIA = Asia, RIMGR = inmigrantes recientes de países no pertenecientes a la UE.

Fuente: FRA, EU-MIDIS II 2016.

El gráfico 8 aborda la discriminación desde la perspectiva del país de residencia de los encuestados. Muestra que los encuestados musulmanes en todos los países, excepto en Malta, identifican el origen étnico o condición de inmigrante como el principal motivo de discriminación. En Malta, el 32 % señala que el color de piel es el principal motivo de discriminación. El 25 % de los encuestados en Grecia y el 21 % en Italia también señalan el color de piel, lo que era de esperar, ya que los países/regiones de origen de los encuestados en estos países influyen en los resultados. Por ejemplo, en Italia, el 39 % de los encuestados musulmanes procedentes de África Subsahariana indica el color de piel como un motivo de discriminación, casi dos veces más que la media del país basada en respuestas de musulmanes procedentes de tres países/regiones distintas. Por el contrario, los musulmanes en los Países Bajos (30 %) y en Italia (25 %) mencionan principalmente la religión o convicciones religiosas.

De entre todos los encuestados, los musulmanes de África del Norte que viven en los Países Bajos y en Italia presentan los niveles más altos de discriminación por religión o convicciones religiosas en los cinco años previos a la encuesta (31 % en ambos países). A esto le sigue el 28 % de encuestados musulmanes en los Países Bajos procedentes de Turquía y el 27 % de los

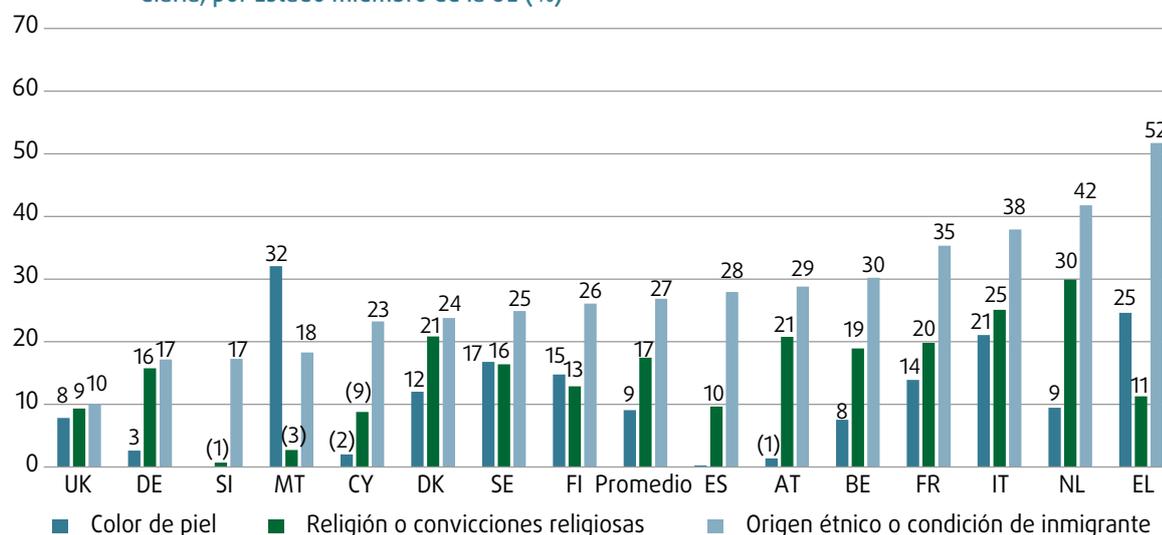
encuestados musulmanes en Dinamarca procedentes de África Subsahariana.

Los resultados muestran una intersección de los motivos religiosos o étnicos, ya que el 70 % de todos los encuestados musulmanes que señalan la religión como el motivo de discriminación también se sintieron discriminados por su origen étnico o condición de inmigrante. Por el contrario, solo el 46 % de los encuestados musulmanes que se sintieron discriminados por este último motivo indicaron que también sufrieron discriminación religiosa, lo que significaría que la mayoría de los encuestados musulmanes perciben la religión como una dimensión o una parte de su origen étnico o inmigrante.

Comparación de las tasas de discriminación por origen étnico o inmigrante

En esta sección se resumen más resultados relativos al motivo más importante de discriminación según los encuestados musulmanes en EU-MIDIS II: el origen étnico o inmigrante. Como se ha mencionado previamente, aquí se incluyen tres motivos: origen étnico o inmigrante, religión o convicciones religiosas y color de piel. La encuesta recopila información detallada sobre este tipo de discriminación en hasta 10 ámbitos de la vida.

Gráfico 8: Discriminación por tres motivos específicos en los últimos 5 años en cuatro ámbitos de la vida diaria, por Estado miembro de la UE (%)^{a, b, c}



^a De todos los encuestados musulmanes en situación de riesgo de discriminación por diferentes motivos en al menos uno de los cuatro ámbitos de la vida diaria sobre los que se pregunta en la encuesta («Últimos 5 años»: n = 9 240); resultados ponderados, ordenados por el motivo «origen étnico o condición de inmigrante».

^b Los resultados basados en un número reducido de respuestas son menos fiables estadísticamente. Por consiguiente, los resultados basados en 20-49 observaciones no ponderadas en un total de grupo o basados en celdas con menos de 20 observaciones no ponderadas figuran entre paréntesis. Los resultados basados en menos de 20 observaciones no ponderadas en un total de grupo no se publican.

^c Ámbitos de la vida diaria considerados para el análisis: búsqueda de empleo, trabajo, educación (como padre, madre o tutor), vivienda.

Fuente: FRA, EU-MIDIS II 2016.

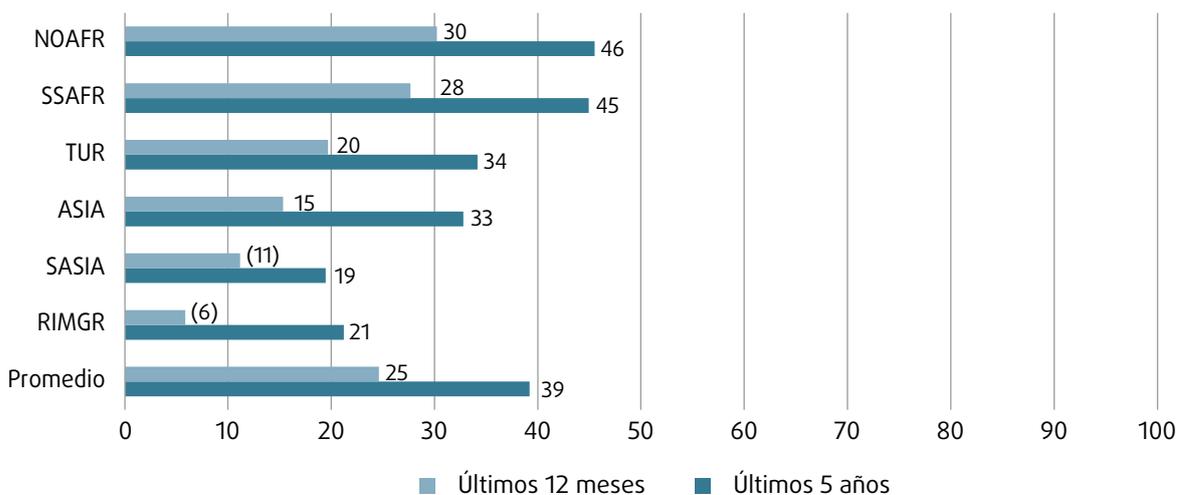
El nivel de discriminación percibida por el origen étnico o inmigrante sigue siendo alto entre los inmigrantes musulmanes y sus descendientes. Al observar la discriminación general en hasta 10 ámbitos de la vida diaria cubiertos por EU-MIDIS II vemos que, de media, el 39 % de los encuestados musulmanes se sintió discriminado por su origen étnico o inmigrante en los cinco años previos a la encuesta, y el 25 % en los 12 meses previos a la misma (gráfico 9). En EU-MIDIS II uno de cada tres encuestados musulmanes (30 %) afirmó que se sintió discriminado por su etnia (respecto a nueve ámbitos de la vida).

Tasas de discriminación entre los grupos objetivo

Como mostraba EU-MIDIS I, los encuestados musulmanes procedentes de África del Norte y de África Subsahariana presentan los niveles más altos de discriminación en ambos periodos de referencia: los cinco años previos a la encuesta (46 % y 45 %, respectivamente) y los 12 meses previos a la misma (30 % y 28 %, respectivamente) (gráfico 9) ²⁷.

Sin embargo, se observan diferencias notables entre los mismos grupos objetivo en diferentes países (gráfico 10). Por ejemplo, los encuestados musulmanes procedentes de África del Norte tienen más probabilidad de sentirse discriminados en los Países Bajos (49 %), Italia (33 %) y Francia (31 %), y menos en España (20 %). También existen diferencias importantes entre los encuestados musulmanes procedentes de diferentes países/regiones que viven en el mismo país de la Unión Europea, lo que podría explicarse si tenemos en cuenta las diferentes características, como el color de piel. La diferencia más llamativa en la tasa de discriminación percibida relativa a los últimos 12 meses se observa en Alemania entre los musulmanes de África Subsahariana y los de Turquía: el 18 % de los encuestados musulmanes procedentes de Turquía se sintieron discriminados en los 12 meses anteriores, en comparación con el 50 % de los de África Subsahariana. En los Países Bajos, la tasa de discriminación relativa a los 12 meses anteriores por motivos de origen étnico o inmigrante difiere en 10 puntos porcentuales entre los musulmanes de Turquía y los de África del Norte (el 39 % frente al 49 %, respectivamente).

Gráfico 9: Discriminación general por origen étnico o inmigrante en los últimos 5 años y en los últimos 12 meses, por grupo objetivo de la encuesta (%) ^{a, b, c, d, e}



Notas: ^a De todos los encuestados musulmanes en situación de riesgo de discriminación por su origen étnico o inmigrante en al menos uno de los ámbitos de la vida diaria sobre los que se pregunta en la encuesta («Últimos 5 años»: n = 10 467; «Últimos 12 meses»: n = 10 498); resultados ponderados, ordenados por la tasa correspondiente a los últimos 12 meses.

^b Los resultados basados en un número reducido de respuestas son menos fiables estadísticamente. Por consiguiente, los resultados basados en 20-49 observaciones no ponderadas en un total de grupo o basados en celdas con menos de 20 observaciones no ponderadas figuran entre paréntesis. Los resultados basados en menos de 20 observaciones no ponderadas en un total de grupo no se publican.

^c Ámbitos de la vida diaria sobre los que se pregunta en la encuesta: búsqueda de empleo, lugar de trabajo, educación (propia o como progenitor), sanidad, vivienda y otros servicios públicos o privados (administración pública, restaurante o bar, transporte público, establecimiento comercial).

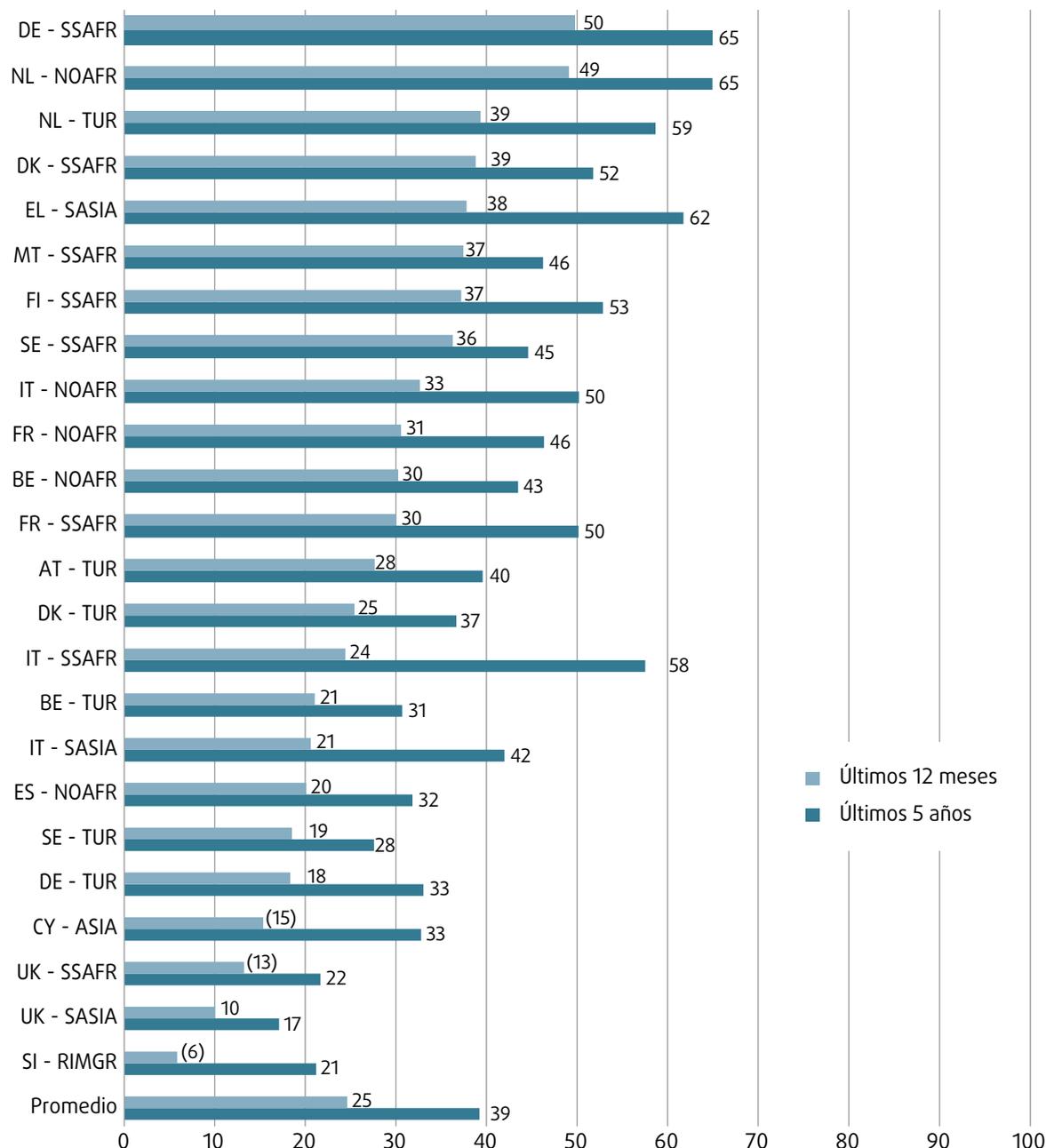
^d Solo se preguntó sobre las experiencias de discriminación en el «acceso a la sanidad» en relación con los 12 meses anteriores a la encuesta, lo que explica los distintos tamaños muestrales (n) para los dos periodos de referencia.

^e Los acrónimos de grupos objetivo se refieren a los inmigrantes de [país/región] y sus descendientes: TUR = Turquía, SSAFR = África Subsahariana, NOAFR = África del Norte, SASIA = Asia Meridional, ASIA = Asia, RIMGR = inmigrantes recientes de países no pertenecientes a la UE.

Fuente: FRA, EU-MIDIS II 2016.

²⁷ FRA (2009).

Gráfico 10: Discriminación general por origen étnico o inmigrante en los últimos 5 años y los últimos 12 meses, por grupo objetivo y país de residencia (%) ^{a, b, c, d}



Notas: ^a De todos los encuestados musulmanes en situación de riesgo de discriminación por su origen étnico o inmigrante en al menos uno de los ámbitos de la vida diaria sobre los que se pregunta en la encuesta («Últimos 5 años»: n = 10 467; «Últimos 12 meses»: n = 10 498); resultados ponderados, ordenados por la tasa correspondiente a los últimos 12 meses.

^b Los resultados basados en un número reducido de respuestas son menos fiables estadísticamente. Por consiguiente, los resultados basados en 20-49 observaciones no ponderadas en un total de grupo o basados en celdas con menos de 20 observaciones no ponderadas figuran entre paréntesis. Los resultados basados en menos de 20 observaciones no ponderadas en un total de grupo no se publican.

^c Ámbitos de la vida diaria sobre los que se pregunta en la encuesta: búsqueda de empleo, en el lugar de trabajo, educación (propia o como progenitor), sanidad, vivienda y otros servicios públicos o privados (administración pública, restaurantes o bares, transporte público, establecimientos comerciales).

^d Solo se preguntó sobre las experiencias de discriminación en el «acceso a la sanidad» en relación con los 12 meses anteriores a la encuesta, lo que explica los distintos tamaños muestrales (n) para los dos periodos de referencia.

^e Los acrónimos de grupos objetivo se refieren a los inmigrantes de [país/región] y sus descendientes: TUR = Turquía, SSAFR = África Subsahariana, NOAFR = África del Norte, SASIA = Asia Meridional, ASIA = Asia, RIMGR = inmigrantes recientes de países no pertenecientes a la UE.

Fuente: FRA, EU-MIDIS II 2016.

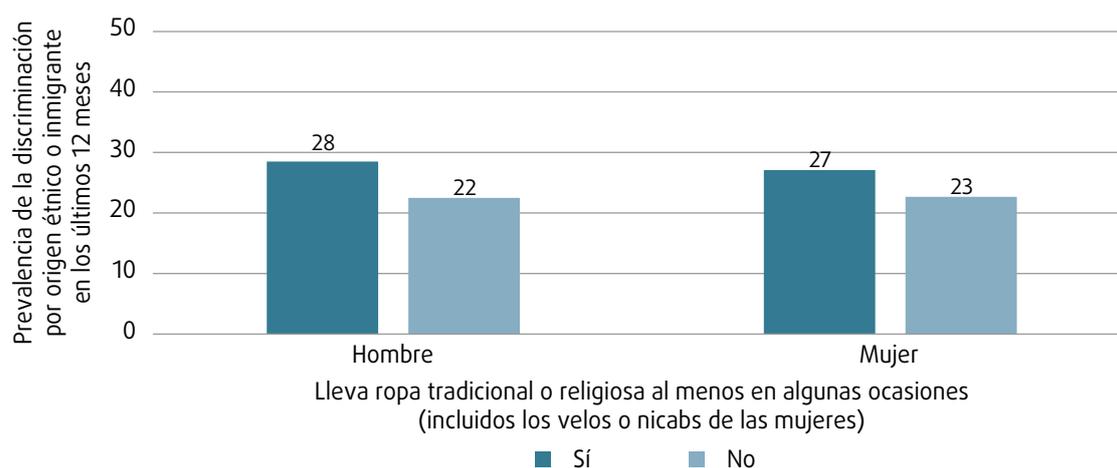
Diferencias de género entre los grupos objetivo y dentro de los mismos

De media, no hay diferencia en cuanto a la discriminación por origen étnico o inmigrante percibida por las mujeres y los hombres musulmanes en los 12 meses previos a la encuesta (25 % y 24 %, respectivamente). Sin embargo, existen importantes diferencias de género entre los grupos objetivo y dentro de los mismos. Por ejemplo, el porcentaje de mujeres musulmanas de Turquía en Austria víctimas de esta discriminación es más del doble que el de los hombres (el 38 % frente al 16 %). Las mujeres musulmanas de África Subsahariana en Finlandia e Italia también sufren este tipo de discriminación más que los hombres del mismo grupo objetivo (el 43 % frente al 33 % en Finlandia, y el 31 % frente al 20 % en Italia). Por el contrario, son más los hombres musulmanes que se sienten discriminados en los Países Bajos, independientemente de su país de origen (de África del Norte: el 54 % de los hombres y el 44 % de las mujeres; de Turquía: el 48 % de los hombres y el 30 % de las mujeres). En Bélgica los hombres musulmanes de origen norteafricano muestran una tasa mayor de discriminación en comparación con las mujeres (el 34 % frente al 26 %), aunque no se observan diferencias de género importantes en los musulmanes procedentes de Turquía (20 % y 22 %, respectivamente).

Los resultados revelan que no existen diferencias sustanciales en la discriminación contra las mujeres musulmanas que normalmente llevan velo (o nicab) fuera del domicilio familiar y aquellas que no lo llevan en ninguno de los dos periodos de referencia (los últimos 12 meses: 26 % y 24 %, respectivamente; los últimos 5 años: 40 % y 39 %). Determinadas pruebas sugieren que este hecho se debe a la menor exposición a la discriminación como resultado de una interacción social más limitada, como en el trabajo o en la búsqueda de empleo. Por ejemplo, los resultados muestran que las mujeres musulmanas que trabajan y que normalmente llevan velo (o nicab) fuera del domicilio familiar son menos que las que no lo llevan (29 % y 40 %, respectivamente, para el estado de actividad principal «con trabajo remunerado o autónomo»).

No obstante, los resultados revelan (gráfico 11) que tanto los musulmanes como las musulmanas encuestados que, al menos a veces, llevan ropa tradicional o religiosa en público se sintieron discriminados por motivos de origen étnico o inmigrante en los 12 meses previos a la encuesta con un poco más de frecuencia (el 28 % de los hombres y el 27 % de las mujeres) que aquellos que no llevan dicha ropa (el 22 % de los hombres y el 23 % de las mujeres).

Gráfico 11: Discriminación por origen étnico o inmigrante en los últimos 12 meses, entre los que llevan o no llevan ropa tradicional o religiosa y por género (%)^{a, b, c, d}



Notas: ^a De todos los encuestados musulmanes en situación de riesgo de discriminación por su origen étnico o inmigrante en al menos uno de los ámbitos de la vida diaria sobre los que se pregunta en la encuesta (hombres $n = 6\ 129$; mujeres $n = 4\ 368$); resultados ponderados.

^b Ámbitos de la vida diaria sobre los que se pregunta en la encuesta: búsqueda de empleo, lugar de trabajo, educación (propia o como progenitor), sanidad, vivienda y otros servicios públicos o privados (administración pública, restaurantes o bares, transporte público, establecimiento comercial).

^c Pregunta: «¿Lleva ropa tradicional o religiosa en público diferente del tipo de ropa que se suele llevar en [PAÍS]? Aquí se incluye, por ejemplo, ropa tradicional o religiosa específica, símbolos, velos o turbantes».

^d Pregunta exclusiva para las mujeres musulmanas: «¿Suele llevar velo o nicab fuera de casa?».

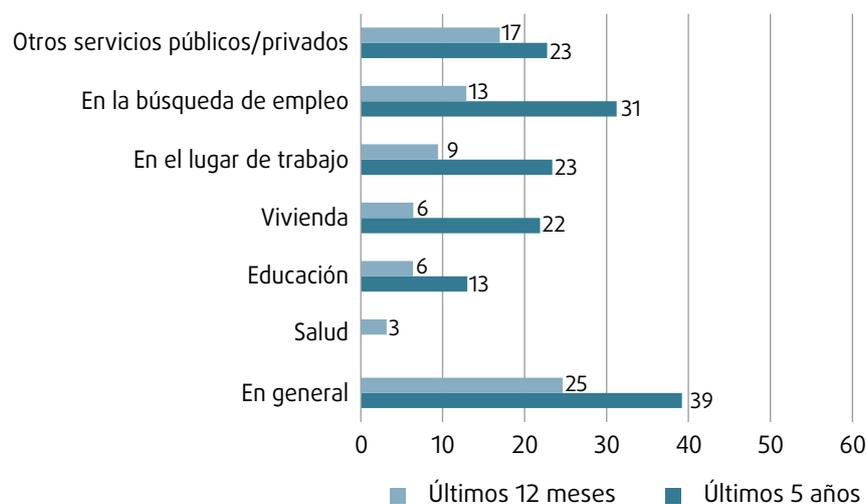
Fuente: FRA, EU-MIDIS II 2016.

2.2.2. Experiencias de discriminación por origen étnico o inmigrante

La tasa más alta de discriminación por origen étnico o inmigrante en los cinco últimos años en los diferentes ámbitos se observa en el trabajo y en el acceso a los servicios públicos y privados (gráfico 12). El 31 % de todos los encuestados musulmanes que buscaron trabajo en los cinco años previos a la encuesta se sintieron

discriminados por este motivo. Entre estos, el 13 % sufrió dicha discriminación en el año previo a la encuesta. Al entrar en contacto con los servicios públicos o privados (como oficinas administrativas, transporte público, establecimientos comerciales, restaurantes o bares), el 23 % y el 17 % de los musulmanes se sintió discriminado en los cinco años y en los 12 meses previos a la encuesta, respectivamente.

Gráfico 12: Discriminación por origen étnico o inmigrante en los últimos 12 meses y en los últimos 5 años en diferentes ámbitos de la vida (%) ^{a, b}



Notas: ^a De todos los encuestados musulmanes en riesgo de discriminación por origen étnico o inmigrante en el ámbito concreto; resultados ponderados, ordenados por la tasa correspondiente a los últimos 12 meses.

^b Ámbitos de la vida diaria incluidos en «otros servicios públicos o privados»: administración pública, restaurantes o bares, transporte público, establecimientos comerciales.

Fuente: FRA, EU-MIDIS II 2016.

Situaciones discriminatorias en el lugar de trabajo

En la encuesta también se preguntó a los encuestados si habían vivido situaciones discriminatorias por motivos de origen étnico o inmigrante en el lugar de trabajo (cuadro 1). Algunas de ellas están relacionadas con prácticas religiosas. Por ejemplo, cerca del 12 % de encuestados musulmanes que estaban trabajando en los cinco años previos a la encuesta afirman que no pudieron tomarse días libres por ceremonias, servicios o fiestas religiosas muy importantes, y el 9 % indican que no se les permitió expresar o llevar a cabo prácticas y costumbres religiosas, como rezar o llevar velo o turbante. Además, el 7 % de los encuestados musulmanes afirman que se les asignaron tareas por debajo de sus cualificaciones, y el 5 % que se les negó el ascenso por su origen étnico o inmigrante. El 2 % de los encuestados musulmanes señalan que fueron despedidos o cesados por su origen étnico o inmigrante en los cinco años previos a la encuesta, y al 1 % no se le permitió afiliarse a un sindicato.

Cuadro 1: Experiencias de los encuestados con prácticas discriminatorias concretas en el lugar del trabajo por su origen étnico o inmigrante en los últimos 5 años (%)

En el lugar de trabajo	
No se les permitió tomar días libres por ceremonias, servicios o fiestas religiosas muy importantes	12
No se les permitió expresar o llevar a cabo costumbres y prácticas religiosas, como rezar o llevar velo o turbante	9
Se les asignaron tareas por debajo de sus cualificaciones	7
Se les negó el ascenso	5
Fueron despedidos o cesados	2
No se les permitió afiliarse a un sindicato	1

Fuente: FRA, EU-MIDIS II 2016.

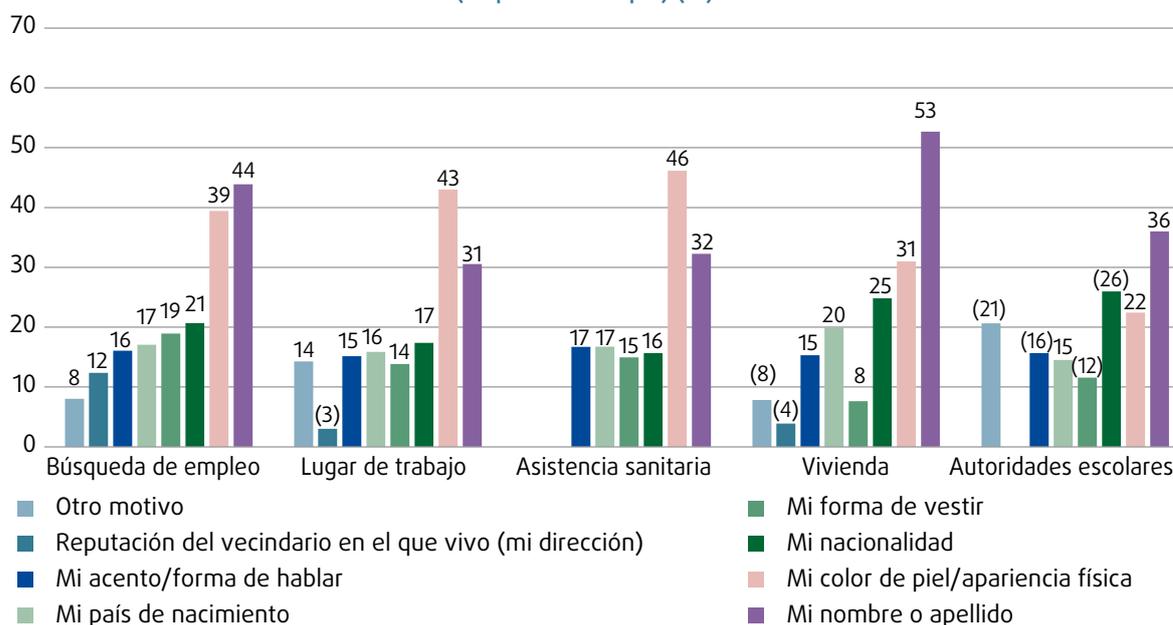
Principales motivos de discriminación en diferentes ámbitos

Cuando se preguntó a los encuestados musulmanes por el principal motivo de la situación discriminatoria más reciente que habían sufrido debido a su origen étnico o inmigrante en cinco ámbitos de la vida, podían elegir entre ocho motivos posibles (gráfico 13). Los resultados revelan que hay dos motivos especialmente importantes en todos los ámbitos para los encuestados musulmanes: su nombre o apellido y su color de piel o apariencia física. Los nombres o apellidos son más importantes en la búsqueda de vivienda (53 %) o trabajo (44 %). El color de piel o la apariencia física lo mencionan con más frecuencia los encuestados en cuanto al uso de los servicios sanitarios (46 %) y en el lugar de trabajo (43 %). En el contexto de la búsqueda de empleo, los ocho motivos tienen relevancia. Sin embargo, uno de cada nueve (12 %) de los encuestados musulmanes que se sintieron discriminados por su origen étnico o inmigrante en la búsqueda de empleo mencionan que la reputación del vecindario o la zona en la que viven es otro motivo de discriminación, un factor señalado con tanta frecuencia únicamente en este

ámbito. La nacionalidad de los encuestados es el tercer motivo mencionado en el ámbito de la vivienda, citado por el 25 % de los encuestados musulmanes. Uno de cada cinco encuestados (21 %) menciona la nacionalidad como un motivo de discriminación en la búsqueda de empleo. El 17 % de los encuestados musulmanes también señalan la nacionalidad como motivo de discriminación en el lugar de trabajo.

Debido al reducido recuento, las comparaciones basadas en los grupos objetivo solo son posibles en dos ámbitos: la búsqueda de empleo y el lugar de trabajo. Para los encuestados musulmanes de origen subsahariano en Dinamarca, Francia, Finlandia, Malta, Italia y Suecia, el color de piel y la apariencia física son los motivos más importantes de discriminación en la búsqueda de empleo o en el lugar de trabajo. Los musulmanes de Asia Meridional en Italia y Grecia, así como los musulmanes de Turquía en Austria y Alemania, también mencionan el color de piel como el motivo principal de discriminación en la búsqueda de empleo. Por el contrario, los inmigrantes musulmanes o descendientes de inmigrantes de África del Norte en los Países Bajos, Bélgica y Francia

Gráfico 13: Principales motivos de la situación discriminatoria más reciente por origen étnico o inmigrante en diferentes ámbitos de la vida (respuesta múltiple) (%)^{a, b, c}



Notas: ^a De todos los encuestados musulmanes que informaron sobre la situación discriminatoria más reciente por origen étnico o inmigrante en al menos cinco ámbitos de la vida («en la búsqueda de empleo»: n = 1 747; «en el lugar de trabajo»: n = 1 522; «asistencia sanitaria»: n = 329; «vivienda»: n = 750; «autoridades escolares»: n = 245); resultados ponderados.

^b Los resultados basados en un número reducido de respuestas son menos fiables estadísticamente. Por consiguiente, los resultados basados en 20-49 observaciones no ponderadas en un total de grupo o basados en celdas con menos de 20 observaciones no ponderadas figuran entre paréntesis. Los resultados basados en menos de 20 observaciones no ponderadas en un total de grupo no se publican.

^c Pregunta: «En su opinión, ¿cuál fue el principal motivo por el que se sintió discriminado la última vez debido a su origen étnico o inmigrante en [ÁMBITO]?».

Fuente: FRA, EU-MIDIS II 2016.

que se sintieron discriminados en la búsqueda de empleo señalaron su nombre o apellidos como el motivo principal. Por su parte, los musulmanes de África del Norte que viven en Italia mencionan su país de nacimiento como el principal motivo de discriminación en los dos ámbitos relacionados con el empleo. Los musulmanes de Turquía en Alemania que se sintieron discriminados en el lugar de trabajo, así como los musulmanes de África del Norte en España que sufrieron discriminación en la búsqueda de empleo, señalan su nacionalidad como el motivo de discriminación más importante.

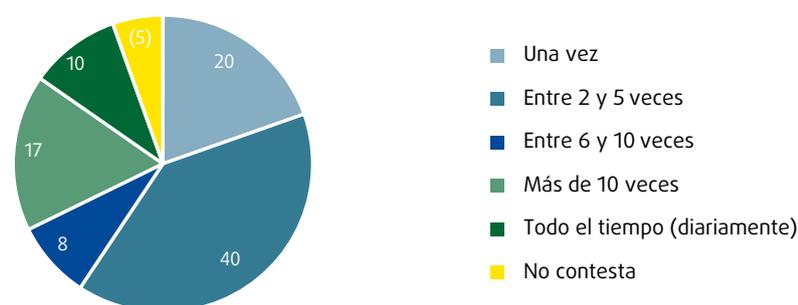
Si observamos las diferencias por sexo a la hora de señalar los principales motivos de discriminación en los dos ámbitos de empleo (búsqueda de empleo y lugar de trabajo), se obtienen los siguientes resultados: los hombres musulmanes mencionaron con más frecuencia que las mujeres el color de piel (en la búsqueda de empleo: el 51 % de los hombres y el 26 % de las mujeres; en el lugar de trabajo: el 49 % de los hombres y el 36 % de las mujeres), su nombre o apellidos (en la búsqueda de empleo: el 50 % de los hombres y el 37 % de las mujeres; en el lugar de trabajo: el 36 % de los hombres y el 23 % de las mujeres), y el acento o la forma de hablar la lengua nacional del país (en el trabajo: el 20 % de los hombres y el 9 % de las mujeres). Sin embargo, estos motivos son importantes tanto para hombres como para mujeres en los cinco ámbitos. Por el contrario, la ropa es principalmente relevante para las mujeres musulmanas. En cuanto al empleo, por ejemplo, este motivo es mencionado con muchísima más frecuencia por las mujeres musulmanas que por los hombres (el 35 % frente al 4 % en la búsqueda de empleo y el 22 % frente al 7 % en el lugar de trabajo). En

cuanto a los servicios sanitarios, la ropa solo la mencionaron las mujeres musulmanas.

Frecuencia de las situaciones discriminatorias

En la encuesta se pidió a los encuestados que indicaran con qué frecuencia se habían sentido discriminados en los últimos 12 meses por su origen étnico o inmigrante en cinco ámbitos de la vida (búsqueda de empleo, lugar de trabajo, sanidad, vivienda y al contactar con las autoridades escolares). De media, los encuestados musulmanes citaron al menos cinco incidentes al año, lo que demuestra que la discriminación es una práctica recurrente para muchos musulmanes (los valores medios varían, por ejemplo, entre 2,3 incidentes en el caso de inmigrantes de África Subsahariana en Italia y 6,2 en el caso de inmigrantes de África del Norte y sus descendientes en Bélgica). La frecuencia con la que tienen lugar los incidentes discriminatorios difiere en los cinco ámbitos de la vida. Los encuestados musulmanes se enfrentan con mayor frecuencia a la discriminación en el lugar de trabajo y en la búsqueda de empleo (gráfico 14 y gráfico 15). El 10 % de todos los encuestados musulmanes afirma haberse sentido discriminado diariamente por su origen étnico o inmigrante en el lugar de trabajo, y el 17 % se sintió discriminado más de 10 veces (gráfico 14). Para saber qué lleva a los encuestados a considerar que la discriminación se ha convertido en una experiencia diaria necesitaríamos realizar un análisis exhaustivo, ya que esto puede surgir a partir de un incidente que afecta a la persona todos los días, o a partir de una serie de incidentes que provocan una sensación constante de estar siendo discriminado a diario.

Gráfico 14: Número de experiencias de discriminación por origen étnico o inmigrante en los últimos 12 meses en el lugar de trabajo (%)^{a, b, c}



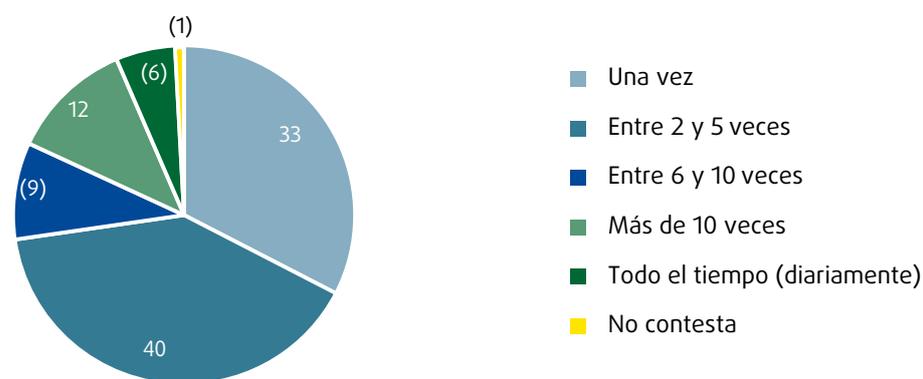
Notas: ^a De todos los encuestados musulmanes que se sintieron discriminados por su origen étnico o inmigrante en los últimos 12 meses en el lugar de trabajo (n = 739); resultados ponderados.

^b Pregunta: «¿Cuántas veces le ha ocurrido esto en los últimos 12 meses en el lugar de trabajo?».

^c Los resultados basados en un número reducido de respuestas son menos fiables estadísticamente. Por consiguiente, los resultados basados en 20-49 observaciones no ponderadas en un total de grupo o basados en celdas con menos de 20 observaciones no ponderadas figuran entre paréntesis. Los resultados basados en menos de 20 observaciones no ponderadas en un total de grupo no se publican.

Fuente: FRA, EU-MIDIS II 2016.

Gráfico 15: Número de experiencias de discriminación por origen étnico o inmigrante en los últimos 12 meses en la búsqueda de empleo (%)^{a, b, c}



Notas: ^a De todos los encuestados musulmanes que se sintieron discriminados por su origen étnico o inmigrante en los últimos 12 meses en la búsqueda de empleo (n = 829); resultados ponderados.
^b Pregunta: «¿Cuántas veces le ha ocurrido esto en los últimos 12 meses en la búsqueda de empleo?».
^c Los resultados basados en un número reducido de respuestas son menos fiables estadísticamente. Por consiguiente, los resultados basados en 20-49 observaciones no ponderadas en un total de grupo o basados en celdas con menos de 20 observaciones no ponderadas figuran entre paréntesis. Los resultados basados en menos de 20 observaciones no ponderadas en un total de grupo no se publican.

Fuente: FRA, EU-MIDIS II 2016.

2.2.3. Denuncia de la discriminación

El porcentaje de denuncias de incidentes discriminatorios es bastante bajo, sobre todo entre los hombres musulmanes

El porcentaje de denuncias de incidentes discriminatorios se mantiene bajo entre los inmigrantes musulmanes y sus descendientes. EU-MIDIS I reveló que el 79 % de los encuestados musulmanes no denunciaron los incidentes discriminatorios a los que se enfrentaron. De media, los resultados de EU-MIDIS II muestran que solo el 12 % de los encuestados musulmanes que se sintieron discriminados por su origen étnico o inmigrante en los cinco años previos a la encuesta denunciaron el incidente más reciente o presentaron una reclamación ante alguna autoridad. El nivel de denuncias es incluso menor entre los hombres musulmanes; en todos los países y grupos objetivo, solo el 10 % denunció la última discriminación sufrida. Por el contrario, el 15 % de las mujeres musulmanas denunciaron o presentaron una reclamación relativa al último incidente discriminatorio sufrido (gráfico 16). No se observan diferencias significativas en las denuncias del último incidente discriminatorio entre los musulmanes de primera y segunda generación encuestados.

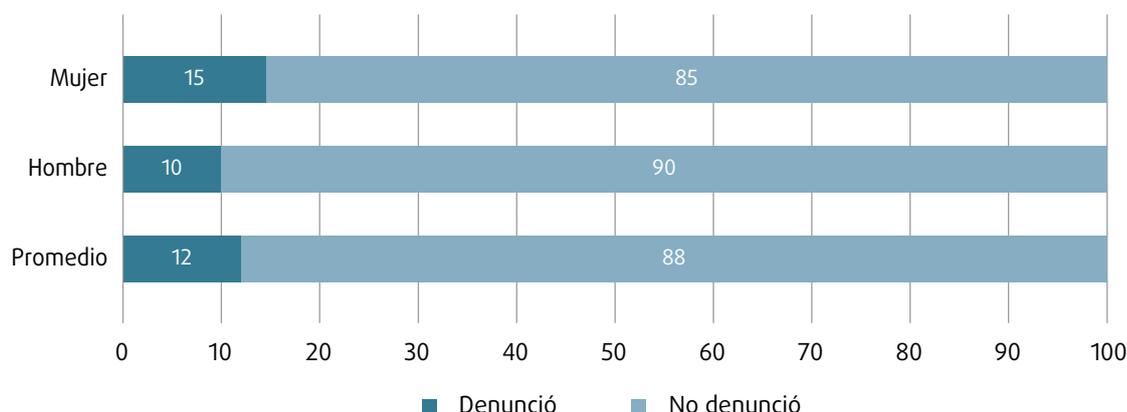
En cuanto a las diferencias entre los Estados miembros (gráfico 17), la encuesta revela que el porcentaje más alto de denuncias del último incidente discriminatorio lo presentan los inmigrantes musulmanes y sus descendientes

en Finlandia y los Países Bajos, donde se denuncian uno de cada tres o cuatro incidentes (31 % y 25 %, respectivamente). En Suecia y Dinamarca solo se denuncia uno de cada cinco incidentes (19 % en ambos países).

Mayoría de denuncias o quejas por el último incidente presentadas en la empresa

De todos los ámbitos de la vida diaria, casi la mitad de las denuncias o quejas por el último incidente están relacionadas con un incidente ocurrido en el lugar de trabajo (46 %). Uno de cada cinco incidentes denunciados ocurrió al contactar con las oficinas administrativas o los servicios públicos (20 %). El 15 % de las denuncias estaban relacionadas con incidentes ocurridos al contactar con las autoridades escolares. De todos los encuestados musulmanes que denunciaron el incidente discriminatorio más reciente en todos los ámbitos de la vida, la mayoría con diferencia lo hicieron ante la empresa (39 %), seguido de la policía (17 %) y los sindicatos, organizaciones sindicales o comités de personal (16 %). Estos resultados reflejan los porcentajes de denuncias ya que la mayoría de denuncias se presentan cuando un incidente ocurre en el lugar de trabajo. Las denuncias ante organismos para la igualdad presentan un porcentaje más bajo: solo el 4 % de los encuestados musulmanes que denunciaron un incidente presentó una queja o presentó una denuncia ante dichas autoridades. Sin embargo, las autoridades o instituciones a las que los encuestados se dirigen para presentar las quejas varían entre los distintos ámbitos cubiertos por la encuesta.

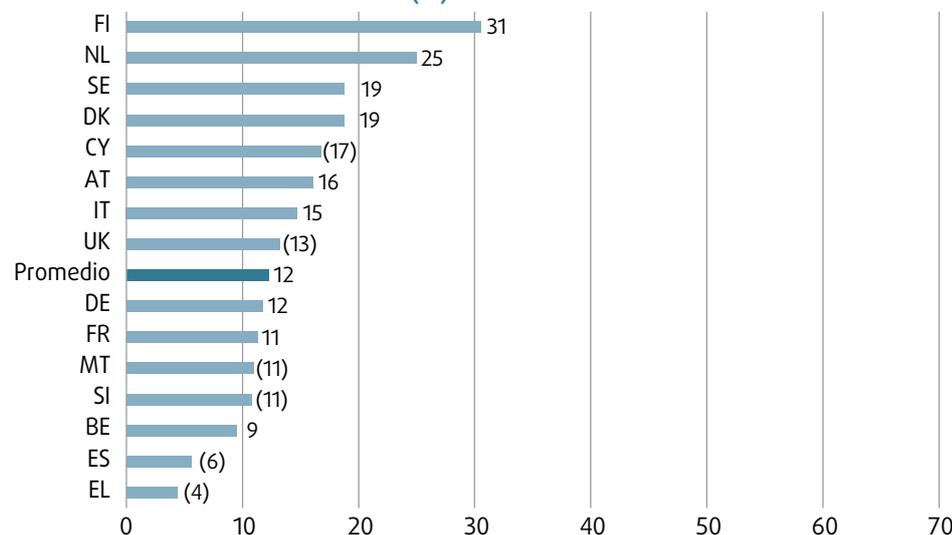
Gráfico 16: Inmigrantes musulmanes y descendientes que denunciaron o presentaron una queja relativa al último incidente discriminatorio por su origen étnico o inmigrante, por género (%)^{a, b, c}



- Notas:
- ^a De todos los encuestados musulmanes en situación de riesgo de discriminación por su origen étnico en al menos uno de los ámbitos de la vida diaria sobre los que se pregunta en la encuesta (n = 4 881; de los cuales n = 3 025 son hombres y n = 1 856, mujeres); resultados ponderados.
 - ^b Ámbitos de la vida diaria sobre los que se pregunta en la encuesta: búsqueda de empleo, lugar de trabajo, educación (propia o como progenitor), sanidad, vivienda y otros servicios públicos o privados (administración pública, restaurantes o bares, transporte público, establecimientos comerciales).
 - ^c Pregunta: «La última vez que se sintió discriminado por su origen étnico o inmigrante en relación con [ámbito], ¿denunció o presentó una queja por el incidente?».

Fuente: FRA, EU-MIDIS II 2016.

Gráfico 17: Inmigrantes musulmanes y sus descendientes que denunciaron o presentaron una reclamación por el último caso de discriminación que habían sufrido por su origen étnico o inmigrante, por Estado miembro de la UE (%)^{a, b, c, d}



- Notas:
- ^a De todos los encuestados musulmanes que han sufrido discriminación por su origen étnico o inmigrante en al menos uno de los ámbitos de la vida diaria sobre los que se pregunta en la encuesta («Últimos 12 meses»: n = 698); resultados ponderados.
 - ^b Los resultados basados en un número reducido de respuestas son menos fiables estadísticamente. Por consiguiente, los resultados basados en 20-49 observaciones no ponderadas en un total de grupo o basados en celdas con menos de 20 observaciones no ponderadas figuran entre paréntesis. Los resultados basados en menos de 20 observaciones no ponderadas en un total de grupo no se publican.
 - ^c Ámbitos de la vida diaria sobre los que se pregunta en la encuesta: búsqueda de empleo, en el lugar de trabajo, educación (propia o como progenitor), sanidad, vivienda y otros servicios públicos o privados (administración pública, restaurantes o bares, transporte público, establecimientos comerciales).
 - ^d Pregunta: «La última vez que se sintió discriminado por su origen étnico o inmigrante en relación con [ámbito], ¿denunció o presentó una queja por el incidente?».

Fuente: FRA, EU-MIDIS II 2016.

En cuanto a los dos ámbitos relacionados con el trabajo (búsqueda de empleo y lugar de trabajo), la mayoría de las quejas se presentaron ante la empresa (en la búsqueda de empleo: 32 %, en el lugar de trabajo: 67 %); las organizaciones sindicales o comités de personal (en el lugar de trabajo: 28 %); la policía (en la búsqueda de empleo: 17 % y en el lugar de trabajo: 11 %), y organizaciones comunitarias, como grupos de minorías religiosas o iglesias (en la búsqueda de empleo: 15 %).

Las bajas tasas de denuncias no permiten que se realice un análisis detallado del nivel de satisfacción de los encuestados respecto a la forma en la que se tramitaron sus reclamaciones. No obstante, cabe señalar que, aunque las tasas más altas de denuncias se observan en el empleo, por lo general los encuestados musulmanes se sienten algo insatisfechos con la manera en la que las empresas, sindicatos, organizaciones sindicales o comités de personal tramitaron sus reclamaciones. Ocurre lo mismo con la forma en la que la policía gestionó las quejas relativas a incidentes producidos al entrar en una discoteca, bar o restaurante, o en el transporte público. De manera parecida, los encuestados no se mostraban satisfechos con cómo las autoridades locales tramitaron sus reclamaciones cuando la discriminación había tenido lugar en las oficinas de la administración o los servicios públicos.

No es efectivo ni vale la pena: razones para no denunciar la discriminación

Entre todos los ámbitos de la vida diaria sobre los que se pregunta en la encuesta, y de forma similar a los resultados de EU-MIDIS I ²⁸, la mayoría de los encuestados musulmanes que no denunciaron los incidentes discriminatorios ante ninguna organización o autoridad no lo hicieron porque piensan que no pasaría ni cambiaría nada (por ejemplo, en la vivienda: 41 %; en la educación: 40 %; en oficinas administrativas o servicios públicos: 40 %), o porque piensan que el incidente había sido demasiado insignificante o que no valía la pena denunciarlo (por ejemplo, en la educación: 44 %; en el transporte público: 42 %; en una discoteca, bar o restaurante: 34 %). El tercer motivo mencionado por los encuestados para todos los ámbitos es que este tipo de incidentes ocurre continuamente (por ejemplo, en discotecas, bares o restaurantes, en el transporte público o al entrar en un establecimiento comercial: 27 %). Las dos razones más comunes para no denunciar difieren solo en el contexto de los centros educativos: en este ámbito, los encuestados se muestran más preocupados por las consecuencias negativas (42 %) y, en segundo lugar, mencionan la falta de pruebas para demostrar el incidente (27 %). Esta última razón también aparece como el cuarto motivo más importante en muchos ámbitos. Otra razón por la que los encuestados no denunciaron el

incidente más reciente es que no querían causar problemas (por ejemplo, en sanidad: 21 %; en viviendas, en oficinas administrativas o servicios públicos: 17 %).

2.2.4. Conocimiento de las organizaciones de apoyo, los organismos de igualdad y la legislación contra la discriminación

En la encuesta, el nivel de conocimiento de las organizaciones que ofrecen apoyo y asesoramiento en casos de discriminación se aborda preguntando a los encuestados si conocen uno o más de los hasta tres organismos especializados en igualdad seleccionados previamente (en Alemania, hasta cuatro organismos). Asimismo, en la encuesta se preguntaba a los encuestados si conocían alguna organización en su país de residencia que ofrece apoyo o asesoramiento a las personas que han sido discriminadas, independientemente del motivo.

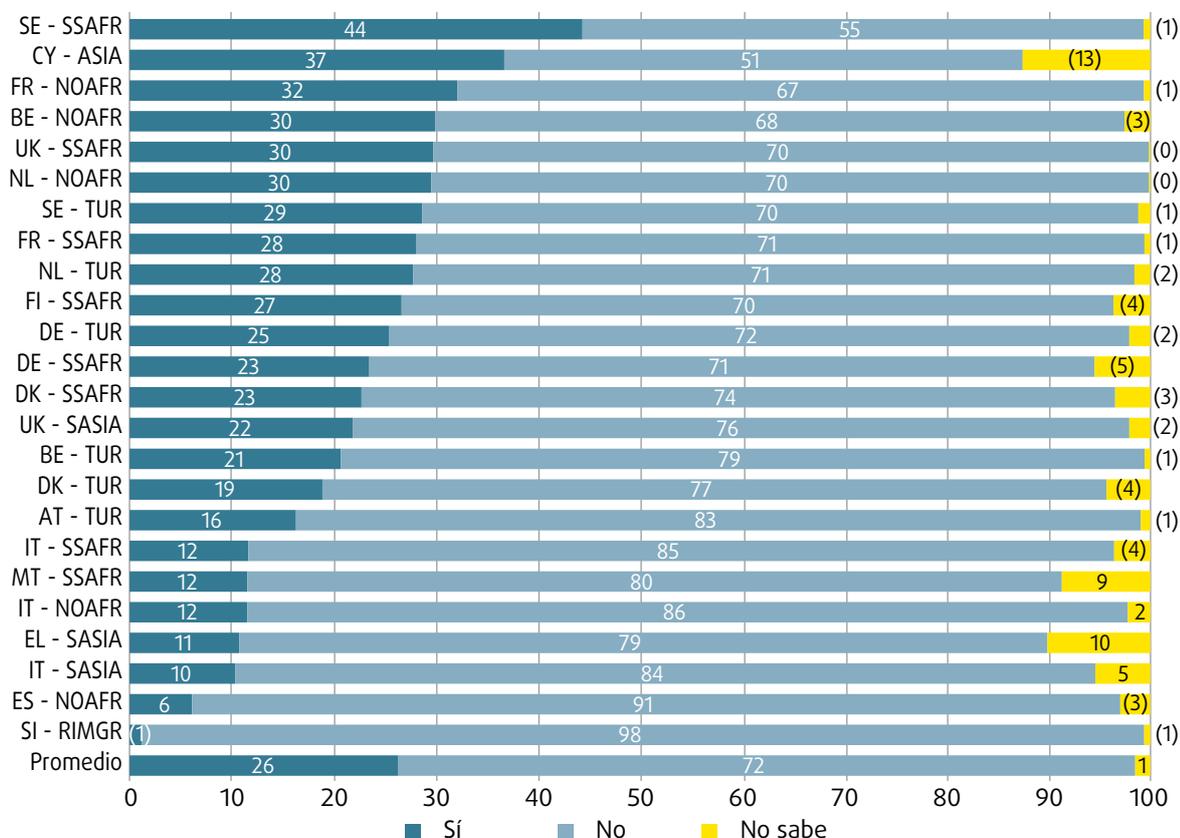
De media, la mayoría de los encuestados musulmanes en EU-MIDIS II (el 72 %) no conocen ninguna organización en su país de residencia que ofrezca apoyo o asesoramiento a las víctimas de la discriminación (gráfico 18) ²⁹. Este resultado es parecido al obtenido en EU-MIDIS I ³⁰, según el cual el 80 % de los encuestados musulmanes no tenían conocimiento sobre dichas organizaciones. Este hecho también podría explicar las bajas tasas de denuncias. Sin embargo, los resultados varían entre los grupos objetivo y los países: el 98 % en el caso de los recientes inmigrantes musulmanes en Eslovenia y el 55 % de los musulmanes de África Subsahariana en Suecia no conocen este tipo de organizaciones. De los musulmanes de África del Norte en España y los inmigrantes recientes en Eslovenia, casi ninguno de los encuestados sabía de la existencia de dichas organizaciones o servicios de apoyo. Por el contrario, los encuestados musulmanes procedentes de África Subsahariana en Suecia (44 %) y los inmigrantes musulmanes de Asia en Chipre (37 %) muestran los niveles más altos de conocimiento sobre dichas organizaciones en su país de residencia. En Bélgica, los musulmanes de origen norteafricano parecen, por lo general, tener más conocimiento que los musulmanes de Turquía de la existencia de organizaciones de apoyo (30 % y 21 %, respectivamente).

²⁸ FRA (2009), p. 8f.

²⁹ La tasa media obtenida en el Informe 2 «Data in Focus»: *Los musulmanes* de EU-MIDIS 2009 fue del 80 %. Aunque no se pueden realizar comparaciones directas ni exactas entre las dos cifras (debido a las ligeras diferencias en la composición de los países y grupos objetivo de los dos análisis), este resultado refleja que, de media, la mayoría de los encuestados musulmanes siguen sin ser conscientes de que existen organizaciones de apoyo para la discriminación en los países en los que viven. En el caso de los encuestados romanes, los resultados de EU-MIDIS II revelan que un promedio del 82 % no sabía de la existencia de dichas organizaciones. Esto demuestra que, por lo general, hay más encuestados musulmanes que romanes que conocen estas organizaciones. Véase FRA (2016), p. 41.

³⁰ FRA (2009).

Gráfico 18: Nivel de conocimiento por parte de los inmigrantes musulmanes y sus descendientes de las organizaciones que ofrecen apoyo o asesoramiento a las víctimas de discriminación (independientemente de los motivos), por grupo objetivo (%)^{a, b, c, d}



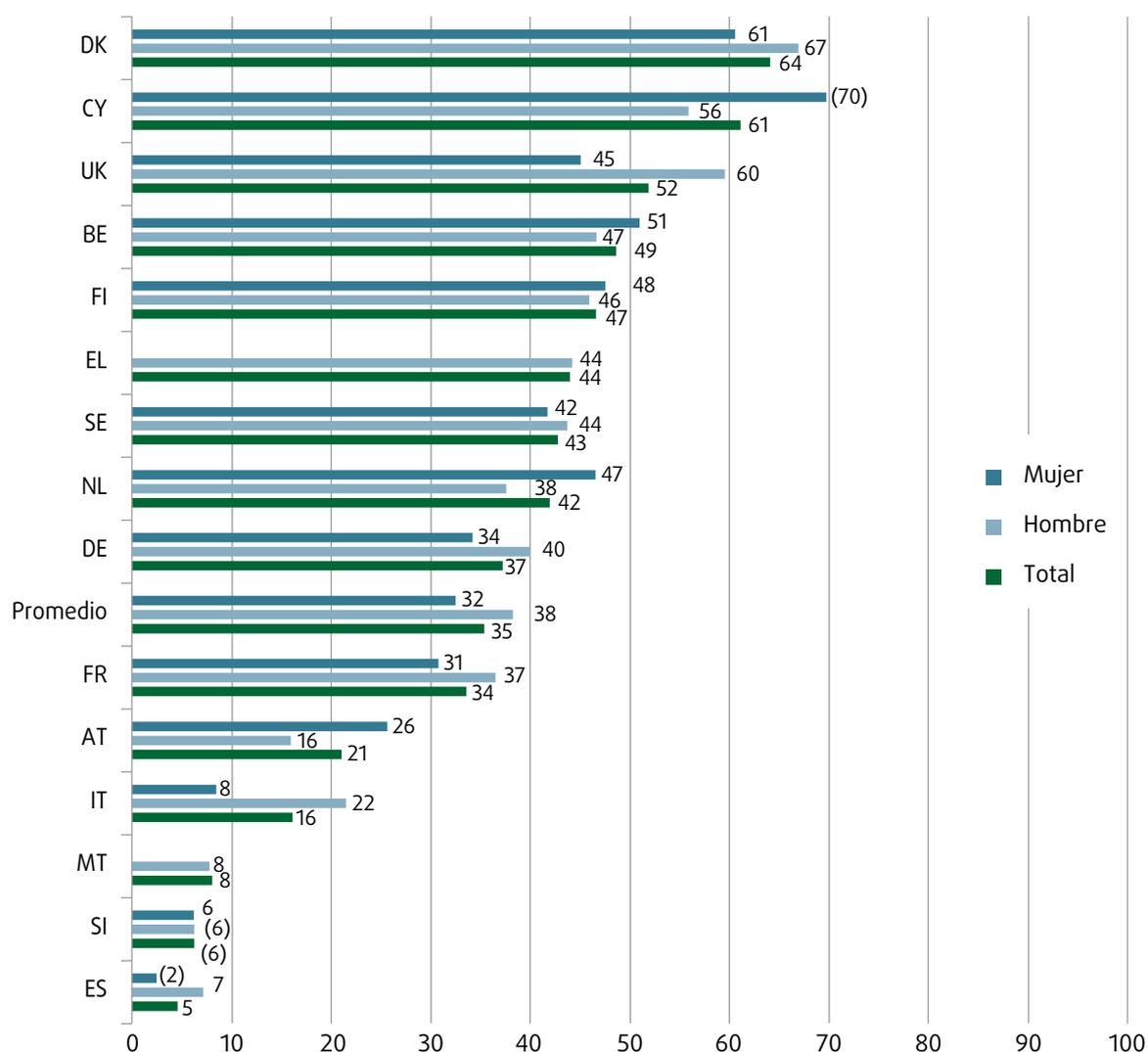
- Notas: ^a De todos los encuestados musulmanes (n = 10 527); resultados ponderados, ordenados por «sí».
- ^b Pregunta: «¿Tiene conocimiento de la existencia en [PAÍS] de organizaciones que presten apoyo o asesoramiento a las personas que han sido víctimas de discriminación, por el motivo que sea?».
- ^c Los resultados basados en un número reducido de respuestas son menos fiables estadísticamente. Por consiguiente, los resultados basados en 20-49 observaciones no ponderadas en un total de grupo o basados en celdas con menos de 20 observaciones no ponderadas figuran entre paréntesis. Los resultados basados en menos de 20 observaciones no ponderadas en un total de grupo no se publican.
- ^d Los acrónimos de grupos objetivo se refieren a los inmigrantes de [país/región] y sus descendientes: TUR = Turquía, SSAFR = África Subsahariana, NOAFR = África del Norte, SASIA = Asia Meridional, ASIA = Asia, RIMGR = inmigrantes recientes de países no pertenecientes a la UE.

Fuente: FRA, EU-MIDIS II 2016.

Por lo general, la mayoría de los encuestados musulmanes (65 %) no conoce ningún organismo para la igualdad en su país de residencia, aunque los resultados varían entre los distintos países (gráfico 19). Los organismos para la igualdad más conocidos se encuentran en Dinamarca (64 %), Chipre (61 %) y Reino Unido (52 %), donde más de la mitad de los encuestados conocen al menos un organismo para la igualdad. En Bélgica (49 %) y Finlandia (47 %), casi la mitad de los encuestados musulmanes conocen al menos uno de estos organismos. En otros países el porcentaje de encuestados que conoce los organismos para la igualdad es bajo, por ejemplo Austria (21 %), Malta (8 %), Eslovenia (6 %) y España (5 %).

De media, hay más hombres que mujeres que conocen al menos un organismo para la igualdad (el 38 % frente al 32 %), aunque las diferencias por género varían por país individual. La diferencia entre los niveles de conocimiento entre los hombres y mujeres es especialmente alta en el Reino Unido (el 60 % frente al 45 %). Por el contrario, en Bélgica, los Países Bajos y Austria hay muchas más mujeres que hombres que conocen al menos un organismo para la igualdad.

Gráfico 19: Conocimiento entre los encuestados musulmanes de al menos un organismo para la igualdad (%) ^{a, b, c}



Notas: ^a De todos los encuestados musulmanes (n = 10 527); resultados ponderados, ordenados por «total».

^b Los resultados basados en un número reducido de respuestas son menos fiables estadísticamente. Por consiguiente, los resultados basados en 20-49 observaciones no ponderadas en un total de grupo o basados en celdas con menos de 20 observaciones no ponderadas figuran entre paréntesis. Los resultados basados en menos de 20 observaciones no ponderadas en un total de grupo no se publican.

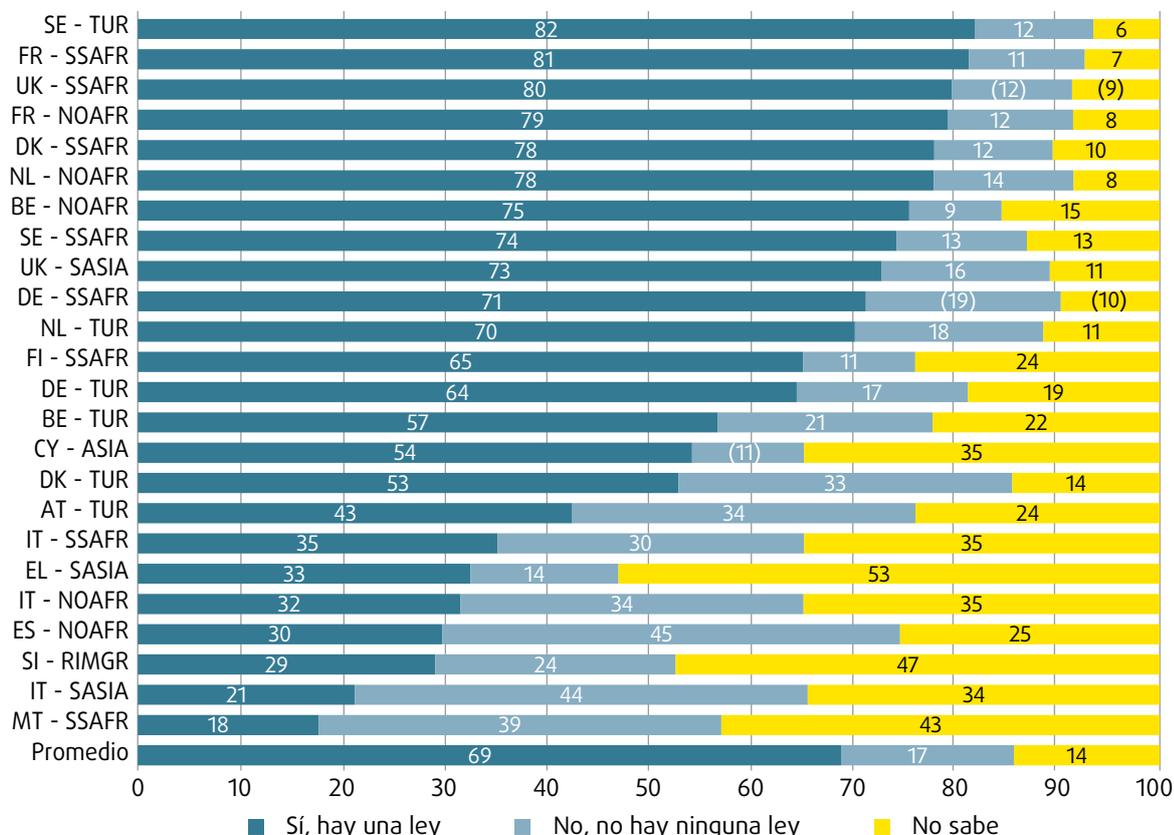
^c Pregunta: «¿Ha oído hablar alguna vez de [nombre del organismo para la igualdad]?».

Fuente: FRA, EU-MIDIS II 2016.

Cuando se les pregunta por la legislación contra la discriminación en sus países de residencia, los encuestados musulmanes muestran, por lo general, un alto nivel de conocimiento, aunque los resultados difieren de manera considerable entre los grupos objetivo y los países (gráfico 20). De promedio, la mayoría de los encuestados musulmanes (69 %) sabe que la discriminación por el color de piel, el origen étnico o la religión es ilegal en el país en el que viven. El 17 % de todos los encuestados musulmanes piensa que no existe dicha legislación, mientras que el 14 % no sabe si existe.

El mayor nivel de conocimiento de la legislación contra la discriminación se encuentra entre los encuestados de Turquía en Suecia (82 %); de África Subsahariana en Francia (81 %), el Reino Unido (80 %) y Dinamarca (78 %); y de África del Norte en Francia (79 %) y Países Bajos (78 %). Los niveles más bajos se encuentran entre los musulmanes de África Subsahariana en Malta (18 %), de Asia Meridional en Italia (21 %), y los inmigrantes musulmanes recientes en Eslovenia (29 %).

Gráfico 20: Conocimiento entre inmigrantes musulmanes y sus descendientes de las leyes que prohíben la discriminación por color de piel, origen étnico o religión (%)^{a, b, c, d}



- Notas: ^a De todos los encuestados musulmanes (n = 10 527); resultados ponderados, ordenados por «sí».
- ^b Pregunta: «Hasta donde usted sabe, ¿hay una ley en [PAÍS] que prohíbe la discriminación por el color de la piel, el origen étnico o la religión?».
- ^c Los resultados basados en un número reducido de respuestas son menos fiables estadísticamente. Por consiguiente, los resultados basados en 20-49 observaciones no ponderadas en un total de grupo o basados en celdas con menos de 20 observaciones no ponderadas figuran entre paréntesis. Los resultados basados en menos de 20 observaciones no ponderadas en un total de grupo no se publican.
- ^d Los acrónimos de grupos objetivo se refieren a los inmigrantes de [país/región] y sus descendientes: TUR = Turquía, SSAFR = África Subsahariana, NOAFR = África del Norte, SASIA = Asia Meridional, ASIA = Asia, RIMGR = inmigrantes recientes de países no pertenecientes a la UE.

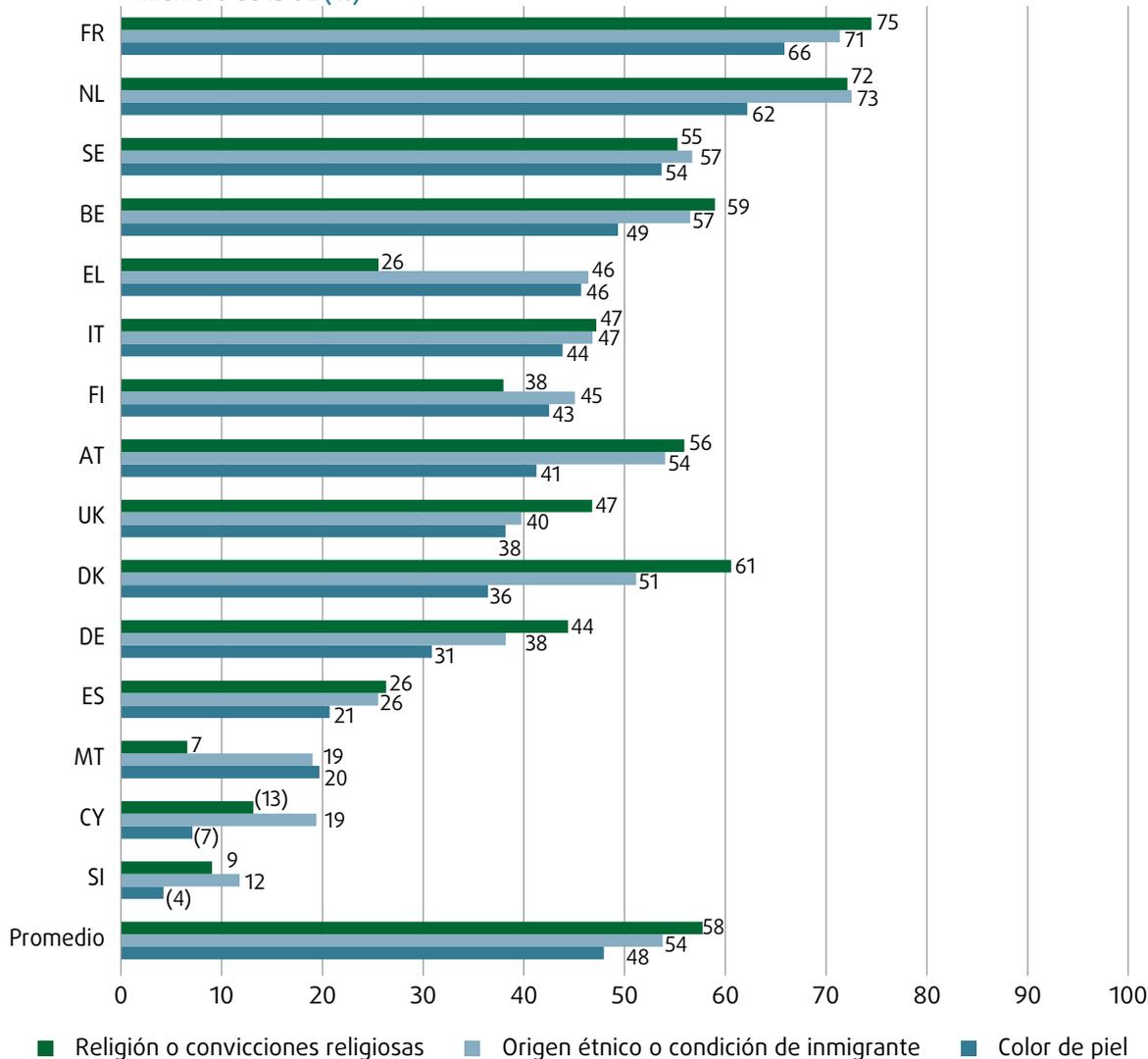
Fuente: FRA, EU-MIDIS II 2016.

2.2.5. Discriminación percibida por origen étnico, color de piel y religión o convicciones religiosas

Se pidió a los encuestados que valoraran el alcance de la discriminación por motivos de color de la piel, origen étnico y religión o convicciones religiosas en sus países de residencia. Más de uno de cada dos

encuestados musulmanes considera que la discriminación por cualquiera de estos motivos está bastante o muy generalizada (gráfico 21). Por lo general, se considera que la discriminación religiosa está incluso más extendida (58 %). Sin embargo, el porcentaje de encuestados musulmanes que sufrieron discriminación en los cinco años previos a la encuesta es notablemente inferior al de aquellos que piensan que la discriminación por su religión, origen étnico o color de piel está muy extendida en la sociedad en la que viven.

Gráfico 21: Los encuestados musulmanes que creen que la discriminación por motivos de religión, origen étnico o color de la piel está muy o bastante extendida en su país, por Estado miembro de la UE (%)^{a, b, c, d}



Notas: ^a De todos los encuestados musulmanes (n = 10 527); resultados ponderados.
^b Pregunta: «Para cada uno de los tipos de discriminación que se indican seguidamente, ¿podría indicar si, en su opinión, es una situación muy infrecuente, bastante infrecuente, bastante generalizada o muy generalizada en [PAÍS]?».
^c Las categorías de respuesta «muy generalizada» y «bastante generalizada» se han agrupado en este análisis.
^d Los resultados basados en un número reducido de respuestas son menos fiables estadísticamente. Por consiguiente, los resultados basados en 20-49 observaciones no ponderadas en un total de grupo o basados en celdas con menos de 20 observaciones no ponderadas figuran entre paréntesis. Los resultados basados en menos de 20 observaciones no ponderadas en un total de grupo no se publican.

Fuente: FRA, EU-MIDIS II 2016.

Los encuestados musulmanes y la población general tienen percepciones considerablemente distintas respecto a la discriminación por motivos de origen étnico o religión. A partir de los resultados del Eurobarómetro especial 437 sobre discriminación en la UE en 2015³¹, el porcentaje de población general que piensa que la discriminación por origen étnico está extendida en su país es mayor que el de los encuestados musulmanes en los

15 Estados miembro de la UE incluidos en EU-MIDIS II. Se observa un patrón similar en cuanto a la discriminación por religión o convicciones religiosas. El porcentaje de la población general en todos los países estudiados que considera que dicha discriminación está extendida es el mismo o incluso mayor que el de los encuestados musulmanes en EU-MIDIS II, excepto los casos de Austria (encuestados musulmanes: 56 %; población general: 51 %) y Finlandia (encuestados musulmanes: 38 %; población general: 35 %).

³¹ Comisión Europea (2015b).

2.3. Delitos de odio: acoso y violencia

CONCLUSIONES PRINCIPALES

- Alrededor del 27 % de los encuestados musulmanes sufrieron acoso por su origen étnico o inmigrante en los 12 meses previos a la encuesta, de los cuales el 45 % sufrieron seis o más incidentes en dicho periodo. El 2 % de los encuestados afirman que fueron agredidos físicamente por su origen étnico o inmigrante durante ese mismo periodo.
- El porcentaje de encuestados de segunda generación que sufrieron acoso motivado por el odio en los 12 meses previos a la encuesta es más alto que el de los encuestados de primera generación (el 36 % frente al 22 %).
- Por lo general, las musulmanas que llevan velo (o las pocas que llevan nicab) en público tienen más probabilidades de sufrir acoso motivado por prejuicios que aquellas que no lo llevan (el 31 % frente al 23 %).
- Alrededor del 39 % de las mujeres musulmanas que llevan velo o nicab en público dicen haber sido objeto de miradas inapropiadas o gestos ofensivos por este motivo en los 12 meses previos a la encuesta; el 22 % recibieron insultos o comentarios ofensivos, y el 2 % fueron agredidas físicamente.
- En nueve de cada 10 casos (91 %), los encuestados no denunciaron ante la policía ni ninguna otra organización el incidente más reciente de acoso motivado por prejuicios; el 43 % explicó que esto se debió a que «no pasaría ni cambiaría nada si denunciaban». Cerca del 77 % de las agresiones físicas motivadas por prejuicios tampoco fueron denunciadas ante la policía ni ninguna otra organización.
- Solo 3 de los 3 763 encuestados musulmanes que afirmaron haber sido acosados denunciaron el incidente ante un organismo para la igualdad, una institución de derechos humanos o una institución mediadora.
- La inmensa mayoría de encuestados que denunciaron la agresión física más reciente motivada por prejuicios ante la policía (81 %) afirman que estaban muy o bastante insatisfechos con la forma en la que la policía trató la cuestión; el 13 % se mostraron satisfechos. La encuesta de la FRA sobre la violencia contra las mujeres en la UE muestra que el 66 % de las mujeres mostró su satisfacción con la manera en la que la policía abordó el caso más grave de violencia física contra la mujer perpetrado por alguien que no fuese su anterior o actual pareja.
- En la mayoría de los casos, la víctima no conocía a los autores de la violencia o acoso motivado por prejuicios, los cuales además no pertenecían a ninguna minoría étnica. Entre el 3 % y el 5 % de los encuestados afirman que los autores de los incidentes motivados por prejuicios pueden haber sido miembros de grupos racistas o extremistas.
- El porcentaje de mujeres que afirman que el autor del incidente más reciente pertenecía a una minoría étnica es mayor que el de hombres (el 48 % frente al 26 %). De manera similar, son más los encuestados de segunda generación que de primera los que señalan que el autor pertenecía a otra minoría étnica: concretamente, el 38 % de los encuestados de segunda generación frente al 28 % de los encuestados de primera generación.
- Alrededor del 2 % de los encuestados musulmanes afirman que fueron físicamente agredidos por la policía debido a su origen étnico o inmigrante en los cinco años previos a la encuesta (el 1 % en los 12 meses previos). La mayoría de estos incidentes (70 %) no fueron denunciados.
- Cerca de la mitad de los encuestados musulmanes no apoyan el uso de la violencia física como método para evitar que ellos mismos resulten heridos físicamente o que otras personas resulten heridas físicamente (el 53 % y el 49 %, respectivamente). La inmensa mayoría afirma que el uso de la violencia física nunca es aceptable cuando alguien los insulta por su origen étnico o inmigrante, o por su religión (el 86 % y el 87 %, respectivamente).

La Directiva sobre igualdad racial³² reconoce el acoso como una forma de discriminación, y lo define como «comportamiento no deseado relacionado con el origen racial o étnico [que] tenga como objetivo o consecuencia atentar contra la dignidad de la persona y crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo» (artículo 2). La Decisión marco

sobre el racismo y la xenofobia³³ ofrece protección contra la incitación al odio y los delitos por odio dirigidos a una persona o personas miembros de un grupo, definido en relación con la raza, el color, la religión, la ascendencia o el origen nacional o étnico. Concretamente, los artículos 4 y 8 obligan a que los Estados miembros de la UE tomen las medidas necesarias para

³² Directiva 2000/43/CE del Consejo, de 29 de junio de 2000, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato de las personas independientemente de su origen racial o étnico, DO L 180 de 19.7.2000 (Directiva sobre igualdad racial).

³³ Decisión Marco 2008/913/JAI del Consejo, de 28 de noviembre de 2008, relativa a la lucha contra determinadas formas y manifestaciones de racismo y xenofobia mediante el Derecho penal, DO L 328 de 6.12.2008.

procesar los delitos con motivación racista o xenófoba, y a que dicha motivación sea considerada por los tribunales como una circunstancia agravante a la hora de determinar las sanciones. Asimismo, la Directiva sobre los derechos de las víctimas establece que «las víctimas afectadas por un delito motivado por prejuicios o por motivos de discriminación» recibirán una evaluación individual a fin de identificar las necesidades de protección específicas que puedan tener (artículo 22) ³⁴. Dichas evaluaciones deben tener en cuenta la etnia, raza y religión del individuo.

En junio de 2016 la Comisión Europea creó un Grupo de Alto Nivel para combatir el racismo, la xenofobia y otras formas de intolerancia a fin de intensificar las medidas contra la intolerancia y el odio de manera más eficaz. Se asignó a la FRA la coordinación de un subgrupo específico para ayudar a los Estados miembros a desarrollar métodos eficaces de registro y recopilación de datos sobre delitos por odio. La legislación pertinente, incluida la Decisión marco del Consejo relativa al racismo y la xenofobia ³⁵, no contiene disposiciones sobre la recopilación y la publicación de dichos datos. Hasta la fecha, se han publicado datos oficiales sobre incidentes de victimización delictiva motivados por el odio antimusulmán en nueve Estados miembros de la UE: Austria, Chequia, Croacia, Dinamarca, Finlandia, Francia, Países Bajos, Polonia y Suecia ³⁶.

El informe de la FRA de 2012 «Making hate crime visible in the European Union: acknowledging victims' rights» ³⁷ subrayaba la necesidad de ampliar el ámbito de recopilación de datos sobre delitos por odio, a fin de dar visibilidad a dichos delitos en la UE, ya que solo algunos Estados miembros recopilan y publican información relativa a diversos delitos motivados por prejuicios. En el informe también se destacaron las sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos que expresan la necesidad de que los Estados «desenmascaren» la motivación que esconden los delitos racistas, así como aquellos cometidos por las convicciones religiosas de la víctima.

³⁴ Directiva 2012/29/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, por la que se establecen normas mínimas sobre los derechos, el apoyo y la protección de las víctimas de delitos, y por la que se sustituye la Decisión marco 2001/220/JAI del Consejo, DO L 315 (Directiva sobre los derechos de las víctimas).

³⁵ Decisión marco 2008/913/JAI del Consejo, de 28 de noviembre de 2008, relativa a la lucha contra determinadas formas y manifestaciones de racismo y xenofobia mediante el Derecho penal, DO L 328 de 6.12.2008.

³⁶ Véase el capítulo III relativo al racismo, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en FRA (2017a).

³⁷ FRA (2012).

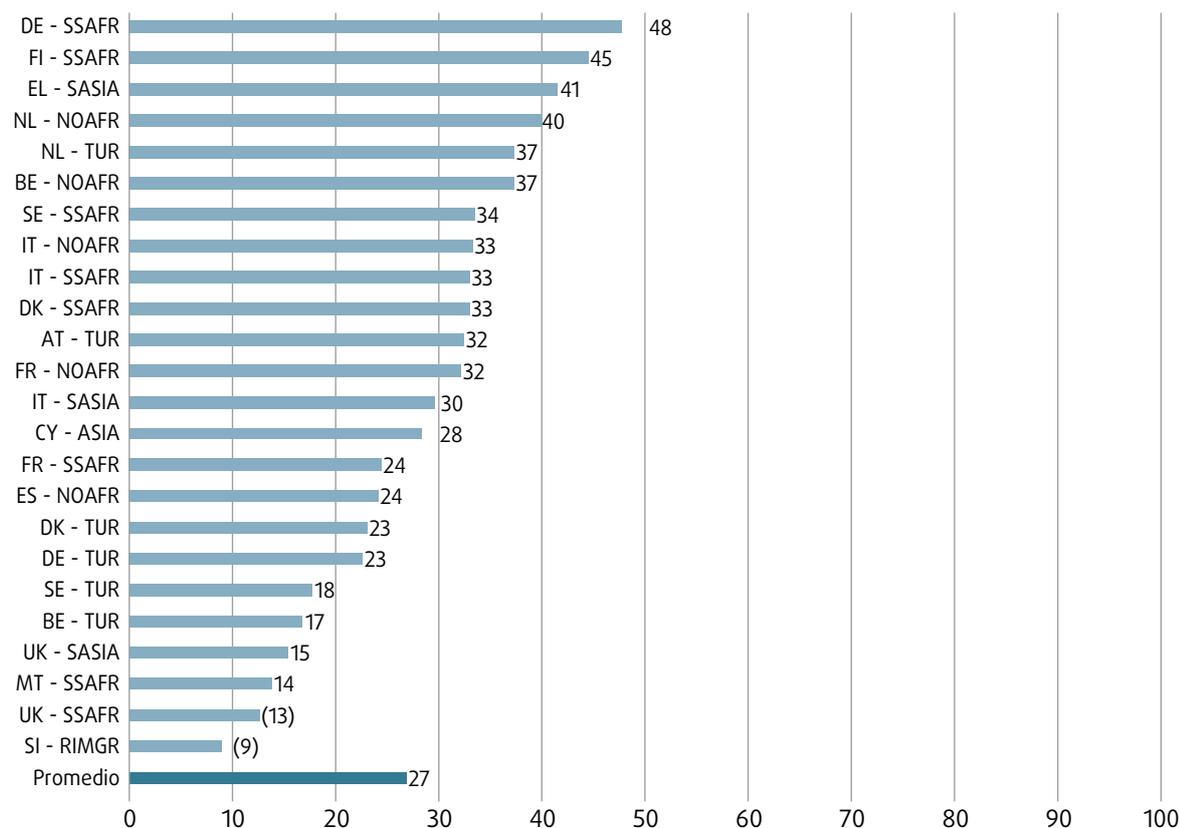
2.3.1. Experiencias de acoso motivadas por el odio

Los resultados de la encuesta que se recogen en el presente informe aluden al acoso experimentado por grupos seleccionados de encuestados musulmanes motivado por su «origen étnico o inmigrante». Este es un término genérico que incluye resultados de tres indicadores de prejuicios sobre los que se pregunta de manera separada en la encuesta: el color de piel, el origen étnico o condición de inmigrante y la religión o convicciones religiosas. Los encuestados respondieron preguntas sobre cinco formas distintas de acoso: comentarios ofensivos o amenazantes en persona; amenazas de violencia en persona; gestos ofensivos o miradas inapropiadas; correos electrónicos o mensajes de texto ofensivos o amenazantes; y comentarios ofensivos sobre ellos en internet.

Prevalencia y frecuencia del acoso motivado por el odio

En general, cerca de uno de cada cuatro encuestados musulmanes (27 %) afirmó haber sufrido acoso por su origen étnico o inmigrante al menos una vez en los 12 meses previos a la encuesta. Este porcentaje varía desde casi la mitad de todos los encuestados musulmanes de África Subsahariana en Alemania (48 %) y Finlandia (45 %), hasta el 13 % y 14 % de los encuestados musulmanes de África Subsahariana en el Reino Unido y Malta, respectivamente (gráfico 22).

En cuanto a la frecuencia, la encuesta revela que, por lo general, el 45 % de los encuestados sufrió acoso en seis o más ocasiones, el 36 % de dos a cinco ocasiones, y el 19 % en una ocasión. Los resultados varían en los diferentes países/regiones de origen y países de residencia. La mayoría de las víctimas de acoso motivado por prejuicios entre los encuestados musulmanes de Turquía en los Países Bajos (60 %) y los de África Subsahariana en Suecia (58 %), así como los de África del Norte en Bélgica (58 %), sufrieron seis o más incidentes de acoso en un año. En general, no se observan diferencias importantes entre los porcentajes de mujeres y hombres musulmanes que sufrieron acoso motivado por prejuicios en seis o más ocasiones en los 12 meses previos a la encuesta.

Gráfico 22: Prevalencia del acoso por origen étnico o inmigrante en los 12 meses previos a la encuesta (%)^{a, b, c}

Notas: ^a De todos los encuestados musulmanes (n = 10 527); resultados ponderados.

^b Los resultados basados en un número reducido de respuestas son menos fiables estadísticamente. Por consiguiente, los resultados basados en 20-49 observaciones no ponderadas en un total de grupo o basados en celdas con menos de 20 observaciones no ponderadas figuran entre paréntesis. Los resultados basados en menos de 20 observaciones no ponderadas en un total de grupo no se publican.

^c Los acrónimos de grupos objetivo se refieren a los inmigrantes de [país/región] y sus descendientes: TUR = Turquía, SSAFR = África Subsahariana, NOAFR = África del Norte, SASIA = Asia Meridional, ASIA = Asia, RIMGR = inmigrantes recientes de países no pertenecientes a la UE.

Fuente: FRA, EU-MIDIS II 2016.

Prevalencia del acoso motivado por el odio en grupos específicos de encuestados

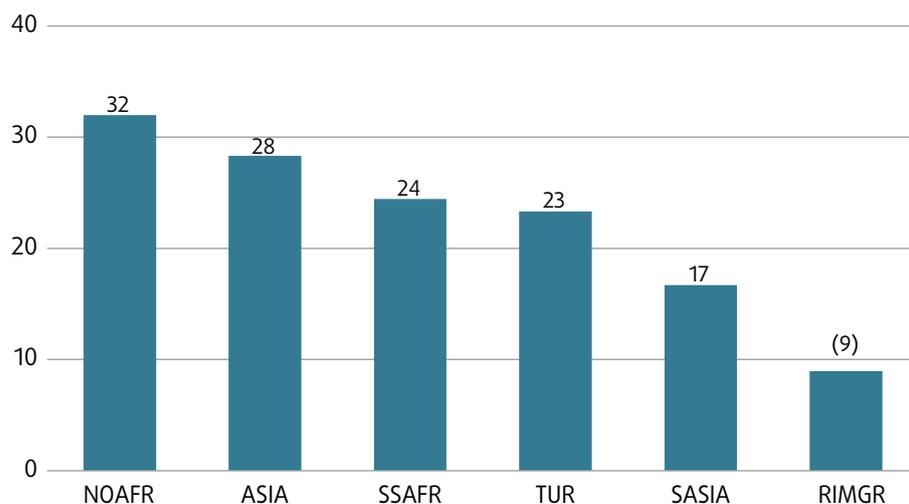
Entre los diferentes grupos de encuestados musulmanes, el mayor porcentaje de individuos que afirma haber sufrido acoso por su origen étnico o inmigrante en los 12 meses previos a la encuesta está formado por inmigrantes y descendientes de inmigrantes de África del Norte (32 %), seguidos de los musulmanes procedentes de Asia (28 %) (gráfico 23).

Si observamos los resultados de cada grupo encuestado vemos que, en Dinamarca, las mujeres musulmanas de África Subsahariana muestran porcentajes más altos que los hombres (el 46 % frente al 27 %), mientras que no existe diferencia en este mismo país entre mujeres y hombres musulmanes encuestados procedentes de Turquía. Por otro lado, los hombres musulmanes de Turquía en los Países Bajos, de África Subsahariana en Suecia y de África del Norte y Asia Meridional en Italia

muestran niveles más altos de acoso motivado por prejuicios que las mujeres. Estas diferencias indican que es necesario realizar una investigación más exhaustiva a fin de averiguar cómo y de qué maneras afecta el acoso a las mujeres y hombres musulmanes.

El porcentaje de encuestados de segunda generación que sufrieron acoso motivado por prejuicios en los 12 meses previos a la encuesta es más alto que el de los encuestados de primera generación (el 36 % frente al 22 %). Esto puede explicarse por la menor edad de los encuestados de segunda generación, ya que el acoso tiende a ser una práctica más común entre los más jóvenes. Los porcentajes decrecen con la edad, lo que puede reflejar diferentes situaciones a las que se enfrentan las personas en las distintas etapas de su vida. Es probable que los inmigrantes de segunda generación también estén más acostumbrados a reconocer las situaciones de acoso, por ejemplo, gracias a que tienen un mejor conocimiento de la lengua local.

Gráfico 23: Prevalencia del acoso por origen étnico o inmigrante en los 12 meses previos a la encuesta, por grupos de musulmanes agregados (%)^{a, b, c, d}



Notas: ^a De todos los encuestados musulmanes (n = 10 527); resultados ponderados.

^b Los resultados basados en un número reducido de respuestas son menos fiables estadísticamente. Por consiguiente, los resultados basados en 20-49 observaciones no ponderadas en un total de grupo o basados en celdas con menos de 20 observaciones no ponderadas figuran entre paréntesis. Los resultados basados en menos de 20 observaciones no ponderadas en un total de grupo no se publican.

^c Los acrónimos de grupos objetivo se refieren a los inmigrantes de [país/región] y sus descendientes: TUR = Turquía, SSAFR = África Subsahariana, NOAFR = África del Norte, SASIA = Asia Meridional, ASIA = Asia, RIMGR = inmigrantes recientes de países no pertenecientes a la UE.

^d Dos de los grupos presentados en el gráfico de barras se basan, respectivamente, en entrevistas de un solo país: «inmigrantes recientes» (entrevistas en Eslovenia) y «asiáticos y descendientes» (entrevistas en Chipre).

Fuente: FRA, EU-MIDIS II 2016.

Impacto de la ropa tradicional o religiosa

Los hombres y las mujeres encuestados respondieron preguntas sobre si llevan ropa tradicional o religiosa en público (véase también la [sección 2.2.1](#), relativa a las diferencias de género en la prevalencia de la discriminación). Asimismo, se preguntó a las mujeres si llevaban velo o nicab³⁸ y si habían sufrido tres tipos determinados de acoso o violencia por dicho motivo.

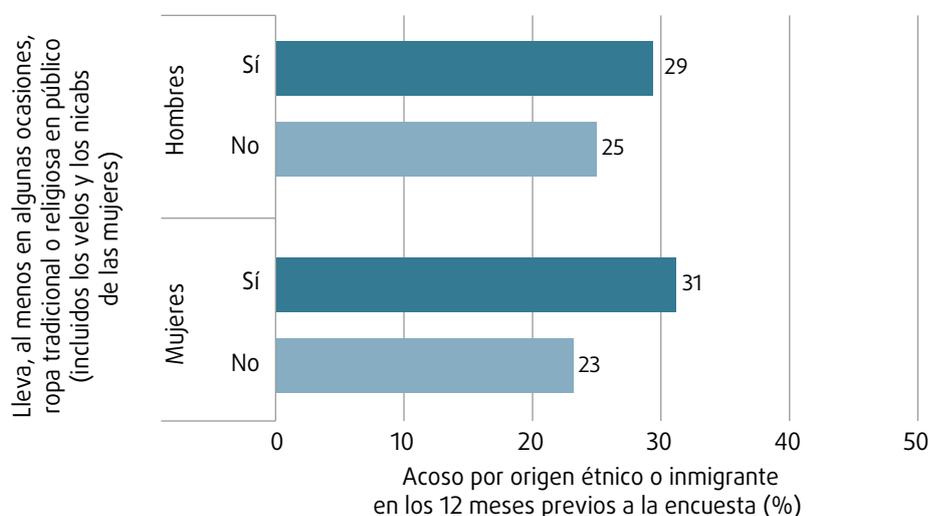
Casi un tercio de los encuestados musulmanes (el 29 % de los hombres y el 31 % de las mujeres) que

al menos en algunas ocasiones llevan ropa tradicional o religiosa en público afirmó haber sufrido acoso por su origen étnico o inmigrante en los 12 meses previos a la encuesta ([gráfico 24](#)).

Cerca del 39 % de las mujeres musulmanas encuestadas que indican que llevan velo o nicab fuera de su domicilio afirman que, en los 12 meses previos a la encuesta, fueron objeto de miradas inapropiadas o gestos ofensivos por dicho motivo. Por esta misma razón, el 22 % recibieron insultos verbales o comentarios ofensivos, y el 2 % sufrieron agresiones físicas.

³⁸ Un nicab es un velo que cubre la cara, pero no los ojos.

Gráfico 24: Encuestados que al menos en algunas ocasiones llevan ropa tradicional o religiosa en público (incluidos los velos o nicabs de las mujeres) y han sufrido acoso por su origen étnico o inmigrante en los 12 meses previos a la encuesta (%)^{a, b, c, d}



Notas: ^a De todos los encuestados musulmanes (n = 10 527); resultados ponderados.

^b Los resultados basados en un número reducido de respuestas son menos fiables estadísticamente. Por consiguiente, los resultados basados en 20-49 observaciones no ponderadas en un total de grupo o basados en celdas con menos de 20 observaciones no ponderadas figuran entre paréntesis. Los resultados basados en menos de 20 observaciones no ponderadas en un total de grupo no se publican.

^c Pregunta: «¿Lleva ropa tradicional o religiosa en público diferente del tipo de ropa que se suele llevar en [PAÍS]? Aquí se incluye, por ejemplo, ropa tradicional o religiosa específica, símbolos, velos o turbantes».

^d Pregunta exclusiva para las mujeres musulmanas: «¿Suele llevar velo o nicab fuera de casa?».

Fuente: FRA, EU-MIDIS II 2016.

Tipo de acoso sufrido

Las formas más comunes de acoso por origen étnico o inmigrante son los gestos ofensivos o las miradas inapropiadas, con un 21 % en los 12 meses previos a la encuesta. A este tipo de acoso le siguen los comentarios ofensivos o amenazantes en persona (18 %). Otras formas de acoso, como las amenazas de violencia o el acoso cibernético, son menos comunes. Los encuestados más jóvenes sufren acoso en persona (comentarios ofensivos o amenazantes, gestos o amenazas de violencia), así como acoso cibernético, con más frecuencia que los musulmanes de más edad.

Autores del acoso motivado por el odio

Al pedirles que identificaran al autor o autores, tres de cada cuatro encuestados víctimas de acoso motivado por prejuicios afirman que el autor del incidente más reciente era alguien que no conocían (75 %); el 14 % indican que fue alguien en el lugar de trabajo o en un entorno educativo, y el 3 % afirman que fue un miembro de un grupo racista o de extrema derecha. En EU-MIDIS I, la mayoría de los encuestados también identificaron a los autores del acoso como alguien a quien no conocían con anterioridad.

En la encuesta se preguntó además a las víctimas de acoso si el autor del incidente más reciente tenía el mismo origen étnico o inmigrante que ellos, si pertenecía a otra minoría étnica o si pertenecía a la población mayoritaria. En la mayoría de los casos (75 %), los encuestados creen que el autor no pertenecía a ninguna minoría étnica; el 21 % identificaron al autor como alguien de otra minoría étnica, y el 6 % afirman que el autor pertenecía al mismo grupo étnico minoritario que ellos (los encuestados podían seleccionar todas las opciones que correspondieran; por tanto, la suma de los porcentajes de las tres categorías supera el 100 %). Estos resultados relativos al origen del autor o autores son parecidos a los obtenidos en la EU-MIDIS I.

Los resultados varían entre los distintos Estados miembros de la UE. Por ejemplo, en Suecia, el 53 % de los encuestados musulmanes procedentes de África Subsahariana y el 40 % de los encuestados musulmanes de Turquía que habían sufrido acoso indican que el autor del incidente más reciente pertenecía a una minoría étnica distinta a la suya. En Dinamarca y Finlandia el 90 % de los encuestados musulmanes de África Subsahariana que habían sufrido acoso señalan que el autor del incidente más reciente no pertenecía a ninguna minoría étnica. Al interpretar estos resultados, deberíamos

tener en cuenta que los Estados miembros de la UE difieren en tamaño y número de minorías étnicas en el país, lo que puede reflejarse en las situaciones de acoso experimentadas por los encuestados y la medida en la que las personas de otras minorías étnicas son identificadas como los autores de dicho acoso.

Denuncias de acoso motivado por el odio y razones para no denunciar

En general, nueve de cada diez encuestados musulmanes (91 %) no denunciaron el incidente de acoso más reciente ante la policía ni ante ninguna otra organización o servicio. Es un poco más probable que las mujeres musulmanas denuncien el incidente que los hombres (el 11 % frente al 6 %). No hay diferencias en términos de edad o entre los encuestados de primera y segunda generación en cuanto a las denuncias de acoso.

Además de la policía, los Estados miembros de la UE disponen de organismos para la igualdad que pueden tramitar las reclamaciones relacionadas con el acoso, en la medida en la que este requisito de la Directiva sobre igualdad racial se haya incorporado a la legislación nacional. Los resultados revelan que, de los 3 763 musulmanes que en la encuesta detallaron el incidente más reciente de acoso motivado por prejuicios, solo tres se pusieron en contacto con un organismo para la igualdad, una institución de derechos humanos u otras instituciones mediadoras para denunciar el incidente.

Entre las razones por las que no denunciaron el incidente más reciente de acoso motivado por prejuicios, la más mencionada fue que no cambiaría ni pasaría nada si denunciaban (43 %). El 41 % de los encuestados que sufrieron acoso motivado por prejuicios no denunciaron el incidente ante ninguna autoridad porque pensaban que no era grave; el 13 % dijeron que el proceso sería demasiado burocrático; el 9 % que ellos mismos eran capaces de resolver el problema y el 8 % que no les creerían ni les tomarían en serio.

De aquellos que denunciaron el incidente de acoso más reciente ante la policía, el 62 % se mostraron muy o bastante insatisfechos con la manera en la que la policía abordó la cuestión. Los hombres que denunciaron el acoso ante la policía se sintieron más insatisfechos en comparación con las mujeres que lo hicieron (el 76 % frente al 53 %).

2.3.2. Experiencias de violencia física motivadas por el odio

En EU-MIDIS II se preguntó a los encuestados si habían sufridos agresiones físicas, como golpes, empujones, patadas o agarrones. Los siguientes resultados sobre violencia física se refieren a incidentes que los encuestados piensan que se produjeron por su

«origen étnico o inmigrante», un término general que incluye prejuicios relacionados con el color de piel, el origen étnico o condición de inmigrante y la religión o convicciones religiosas.

Prevalencia y frecuencia de la violencia motivada por el odio

En general, el 2 % de todos los encuestados musulmanes sufrieron violencia física motivada por su origen étnico o inmigrante en los 12 meses previos a la encuesta, y el 5 % en los cinco años previos a la encuesta, con importantes variaciones según el país/región de origen y el país de residencia en cuestión. Los encuestados musulmanes de Asia en Chipre y de Asia Meridional en Italia muestran los niveles más bajos en los 12 meses previos a la encuesta (cerca de cero), mientras que los niveles más altos se encuentran entre los encuestados musulmanes de África Subsahariana en Alemania (8 %), Dinamarca (7 %) y Malta (7 %).

El porcentaje medio de hombres musulmanes que sufrieron agresiones físicas en los 12 meses previos a la encuesta por su origen étnico o inmigrante es del 6 %, mientras que el de las mujeres musulmanas es del 3 %. No se observan diferencias en la prevalencia de la violencia motivada por prejuicios hacia individuos que llevan ropa tradicional o religiosa en público (incluidas las mujeres que llevan velo o nicab). En cuanto a las diferencias entre grupos de edad y miembros de la primera y la segunda generación, se observa un patrón similar al del acoso motivado por prejuicios, es decir, los niveles son más altos entre los encuestados más jóvenes y los de segunda generación.

De media, en los cinco años previos a la encuesta, el 2 % de todos los encuestados musulmanes (n = 197) sufrieron agresiones físicas por parte de un policía, que atribuyen a su origen étnico o inmigrante. Un tercio de estos casos tuvo lugar en los 12 meses previos a la entrevista (1 %). La mayoría de estos incidentes (70 %) no fueron denunciados ante ninguna autoridad. Entre las razones por las que no se denunció la agresión física ante la policía, las más citadas son que no cambiaría ni pasaría nada (52 %), que los encuestados no confiaban en la policía o le tenían miedo (37 %), que consideraban que los procedimientos eran demasiado burocráticos y largos (21 %) o que tenían las represalias o que les trataran mal (21 %).

Autores de la violencia motivada por el odio

La encuesta permitió a los encuestados señalar varias categorías de autores, por ejemplo en casos en los que dos o más autores estaban involucrados en el incidente más reciente. La mitad de las víctimas de la violencia motivada por prejuicios no conoce a los autores, mientras que el 16 % afirma que fue alguien en el lugar de



trabajo o en un entorno educativo. Los encuestados también mencionaron otros autores: el 9 % señaló a un policía o guardia de fronteras; el 8 % a un conocido, amigo o familiar; el 7 % a un vecino; y el 8 % indicó que fue «otra persona». Cerca del 5 % de los encuestados señaló que el autor era miembro de un grupo de extrema derecha o racista.

Por lo general, en cuanto al origen étnico de los autores, el 64 % de los encuestados musulmanes afirma que el autor del incidente de la agresión física más reciente no pertenecía a ninguna minoría étnica (gráfico 25). Una de cada tres víctimas de agresión física (33 %) afirma que el autor pertenecía a una minoría étnica distinta a la suya, y el 10 % dice que el autor pertenecía a la misma minoría que él o ella ³⁹.

El porcentaje de mujeres musulmanas que afirma que el autor del incidente más reciente pertenecía a otra minoría étnica es mayor que el de hombres (el 48 % frente al 26 %). También es este el caso de los encuestados de segunda generación: el 38 % de los encuestados

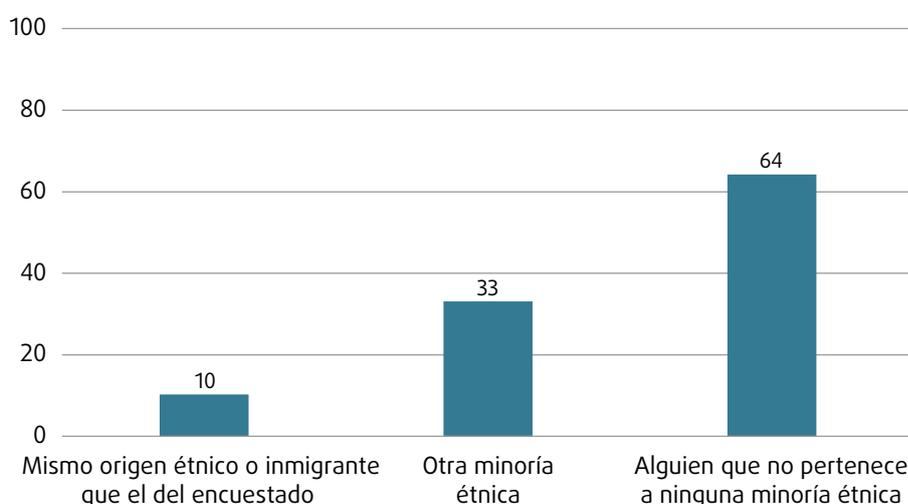
de segunda generación indica que el autor pertenecía a otra minoría étnica, frente al 28 % de los encuestados de primera generación.

Denuncias de violencia motivada por el odio y razones para no denunciar

En general, solo una minoría de los encuestados (23 %) denunció el incidente más reciente ante una organización o servicio, incluida la policía (14 %), mientras que el 77 % no denunció el incidente ante ninguna autoridad. Otras encuestas de la FRA en las que se preguntaba a los encuestados sobre denuncias de violencia ante la policía muestran porcentajes igualmente altos de incidentes sin denunciar. Por ejemplo, la encuesta de la Agencia sobre violencia contra las mujeres ⁴⁰ revela que solo el 13 % de las mujeres contactó con la policía tras ser víctima de violencia física perpetrada por alguien que no era su pareja.

Cabe destacar que, de los 534 inmigrantes musulmanes y descendientes de inmigrantes que describieron

Gráfico 25: Origen de los autores de los incidentes más recientes de violencia física motivada por el origen étnico o inmigrante de los encuestados (%) ^{a, b, c, d}



- Notas: ^a Encuestados musulmanes que sufrieron agresiones por su origen étnico o inmigrante (n = 515); resultados ponderados.
- ^b Los resultados basados en un número reducido de respuestas son menos fiables estadísticamente. Por consiguiente, los resultados basados en 20-49 observaciones no ponderadas en un total de grupo o basados en celdas con menos de 20 observaciones no ponderadas figuran entre paréntesis. Los resultados basados en menos de 20 observaciones no ponderadas en un total de grupo no se publican.
- ^c Las categorías no equivalen al 100 % porque los encuestados podían seleccionar todas las categorías que correspondieran, por ejemplo, para describir incidentes con varios autores de diferentes etnias.
- ^d Pregunta: «Piense en la persona o las personas que le hicieron esto. ¿Tenían el mismo origen étnico o inmigrante que usted? ¿Eran de una minoría étnica distinta a la suya? ¿Era alguien que no pertenecía a ninguna minoría étnica?».

Fuente: FRA, EU-MIDIS II 2016.

³⁹ La suma es superior a 100 % porque los encuestados podían seleccionar más de una categoría. Esto demuestra que podría haber varios autores involucrados en algunos incidentes.

⁴⁰ FRA (2014) p. 59.

el incidente más reciente de violencia motivado por prejuicios en la encuesta, ninguno había contactado con organismos para la igualdad, instituciones de derechos humanos o mediadores para denunciar el incidente.

Las mujeres y los hombres musulmanes son igual de propensos a denunciar los incidentes de violencia motivada por prejuicios ante la policía u otra organización o servicio. Por el contrario, mientras que el 29 % de las víctimas de violencia motivada por prejuicios entre los inmigrantes musulmanes de primera generación afirma haber denunciado el incidente más reciente, el porcentaje de denuncias entre los inmigrantes de segunda generación se sitúa en el 18 %. Los análisis posteriores que tienen en cuenta los grupos de edad de los encuestados se ven perjudicados por el escaso número de casos disponibles para analizar.

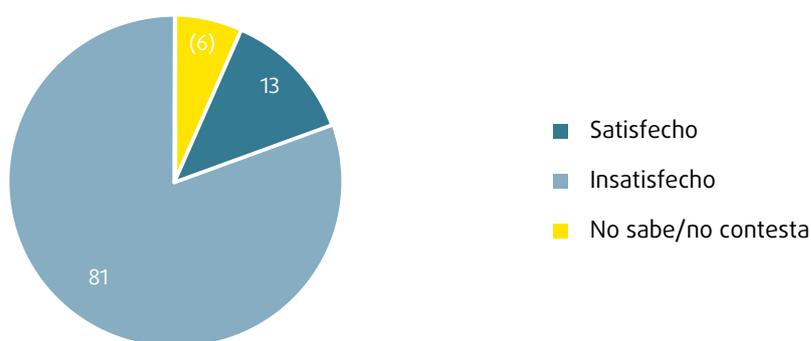
Entre aquellos que no denunciaron la agresión física más reciente ante la policía u otra organización, el 43 % afirma que se debió a que no pasaría ni cambiaría nada; el 23 % a que eran capaces de solucionar el problema ellos mismos o con la ayuda de familiares y amigos; y el 18 % no consideró que el incidente fuera lo suficientemente grave o no creyó que mereciera la pena denunciarlo, ya que este tipo de situaciones ocurren continuamente.

De aquellos que no denunciaron el incidente, el 11 % señala la falta de confianza en la policía como factor en

la decisión. Los motivos que los encuestados musulmanes dan para no denunciar los incidentes ante la policía son extremadamente parecidos a los indicados por los encuestados musulmanes en EU-MIDIS I, pero también por otros encuestados en encuestas de la FRA, entre los que se encuentran mujeres, judíos y personas del colectivo LGBT entrevistados sobre sus experiencias con la violencia. Estos resultados reflejan que, de manera generalizada, los que no denuncian incidentes violentos piensan que denunciar ante la policía no garantiza un beneficio inmediato y que ellos pueden encontrar otros métodos informales de lidiar con lo ocurrido. Los resultados revelan que las víctimas también tienen en cuenta los posibles beneficios de denunciar frente al tiempo que les llevaría hacerlo, así como los problemas o inconvenientes que acarrearía.

La inmensa mayoría de los encuestados que denunció ante la policía la agresión física más reciente motivada por prejuicios (81 %) afirma que estaba bastante o muy insatisfecho con la forma en la que la policía llevó el caso; el 13 % dijo estar muy satisfecho (gráfico 26). Para situar esto en su contexto, la encuesta de la FRA sobre la violencia contra las mujeres en la UE muestra que el 66 % de las mujeres mostró su satisfacción con la manera en la que la policía abordó el caso más grave de violencia física perpetrado por alguien que no fuese su anterior o actual pareja.

Gráfico 26: Satisfacción con la forma en la que la policía abordó el caso más reciente de violencia motivado por el origen étnico o inmigrante de los encuestados tras denunciar el incidente ante la policía (%)^{a, b, c}



^a Encuestados musulmanes que denunciaron ante la policía el caso más reciente de agresión física motivada por prejuicios (n = 82); resultados ponderados.

^b Los resultados basados en un número reducido de respuestas son menos fiables estadísticamente. Por consiguiente, los resultados basados en 20-49 observaciones no ponderadas en un total de grupo o basados en celdas con menos de 20 observaciones no ponderadas entre paréntesis. Los resultados basados en menos de 20 observaciones no ponderadas en un total de grupo no se publican.

^c Pregunta: «Usted mencionó que había contactado con la policía. ¿En qué medida se sintió satisfecho con la forma en la que la policía abordó la denuncia o reclamación?».

Fuente: FRA, EU-MIDIS II 2016.

2.3.3. Acoso y violencia física contra los familiares o amigos de los encuestados: incidentes motivados por el odio

La experiencia personal afecta a los sentimientos de seguridad y pertenencia, pero estos también pueden verse influidos por las experiencias de otras personas, en especial de los amigos y los familiares cercanos. En general, el 27 % de los encuestados musulmanes tiene un familiar o amigo que, en los 12 meses previos a la encuesta, fue objeto de insultos o burlas por su origen étnico o inmigrante. El porcentaje más alto se encuentra en los Países Bajos: el 52 % de los encuestados musulmanes procedentes de Turquía y el 50 % de aquellos que provienen de África del Norte.

Si comparamos el nivel de conocimiento de los encuestados sobre si sus familiares o amigos han sido objeto de insultos o burlas con sus experiencias personales, observamos diferencias importantes. Por ejemplo, en los Países Bajos, el 18 % de los encuestados musulmanes procedentes de Turquía recibieron personalmente comentarios amenazantes u ofensivos por su origen étnico o inmigrante en los 12 meses previos a la encuesta, mientras que el 52 % afirma conocer a un familiar o amigo que ha sido objeto de insultos o burlas por estos mismos motivos durante el mismo periodo. Asimismo, existen diferencias entre las experiencias personales y el conocimiento de las experiencias de otros entre los encuestados de África del Norte en Bélgica y Países Bajos; los encuestados de Turquía en Bélgica, Dinamarca y Alemania; y los encuestados de Asia Meridional en Grecia.

2.3.4. Actitudes hacia la violencia

En EU-MIDIS II se preguntó a los encuestados sobre su actitud frente a la violencia física. Ya que no existe un vínculo directo entre las actitudes que apoyan la violencia y la implicación real en la violencia, la encuesta pretendía identificar todos los patrones relacionados con el apoyo de la violencia física en una serie de situaciones mediante cuatro preguntas (véanse los [gráficos del 27 al 30](#)):

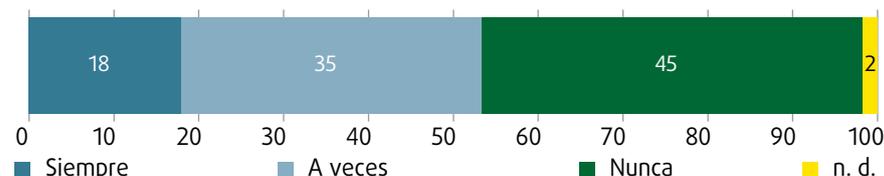
- ¿Es aceptable que alguien emplee la violencia física para evitar resultar herido físicamente?
- ¿Es aceptable que alguien emplee la violencia física para evitar que otra persona resulte herida físicamente?
- ¿Es aceptable que alguien emplee la violencia física porque otra persona le ha insultado por su origen étnico o inmigrante?
- ¿Es aceptable que alguien emplee la violencia física porque otra persona ha insultado su religión?

Las encuestas de la población general utilizadas para comparar determinados aspectos cubiertos en el presente informe, como la confianza en las instituciones públicas o la aceptación de otros grupos, no incluyen preguntas sobre actitudes frente a la violencia. Por lo tanto, en este sentido, el presente informe compara los resultados de los encuestados musulmanes con los resultados de los encuestados en EU-MIDIS II que no se identificaron como musulmanes en los 15 Estados miembros de la UE cubiertos.

Los resultados revelan que el 45 % de los encuestados musulmanes consideran que la violencia física no es un método aceptable para evitar resultar físicamente heridos, frente al 41 % de los encuestados no musulmanes. Mientras tanto, el 49 % de los encuestados musulmanes no consideran aceptable el uso de la violencia física para evitar que otra persona resulte físicamente herida, frente al 44 % de los encuestados no musulmanes. La inmensa mayoría de los encuestados, tanto musulmanes como no musulmanes, afirman que el uso de la violencia física nunca es aceptable cuando alguien los insulta por su origen étnico o inmigrante (el 86 % y el 89 %, respectivamente) o por su religión (el 87 % y el 94 %, respectivamente). De media, el uso de la violencia física es más aceptado por los hombres musulmanes que por las mujeres, y por los encuestados musulmanes de segunda generación (y, por lo tanto, más jóvenes) que por los de primera generación, sobre todo cuando se utiliza en defensa propia.

Las conclusiones de EU-MIDIS II muestran que la única diferencia estadísticamente importante entre los encuestados musulmanes y no musulmanes está relacionada con la aceptación de la violencia física porque alguien ha insultado su religión: el 11 % de los encuestados musulmanes considera que la violencia física es aceptable «a veces o siempre» en este contexto, frente al 4 % de los encuestados no musulmanes. Un análisis más profundo revela que es más probable que los encuestados musulmanes que hayan sido víctimas de violencia por odio en los 12 meses previos a la encuesta consideren que la violencia física es aceptable, siempre o a veces, cuando alguien insulta su religión. Sin embargo, tanto los encuestados musulmanes como los no musulmanes que sufrieron discriminación o acoso por su origen étnico o inmigrante en los 12 meses previos a la encuesta tienen más tendencia a aceptar la violencia física, siempre o a veces, cuando alguien insulta su religión.

Gráfico 27: Aceptación de responder con violencia en defensa propia (%) ^{a, b}

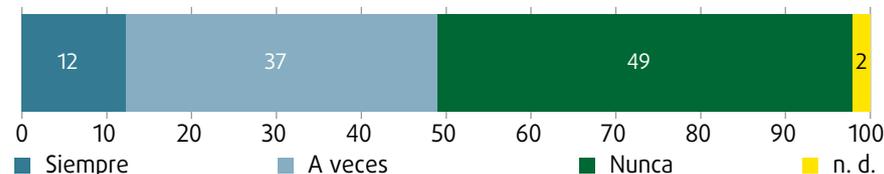


Notas: ^a De todos los encuestados musulmanes (n = 10 527); resultados ponderados.

^b Pregunta: «¿Piensa que es aceptable que alguien emplee la violencia física en las siguientes situaciones?: 1) uso de la violencia física para evitar resultar herido físicamente; 2) uso de la violencia física para evitar que otra persona resulte herida físicamente; 3) uso de la violencia física porque alguien le ha insultado por su origen étnico o inmigrante; 4) uso de la violencia física porque alguien ha insultado su religión».

Fuente: FRA, EU-MIDIS II 2016.

Gráfico 28: Aceptación de responder con violencia para defender a otra persona (%) ^{a, b}

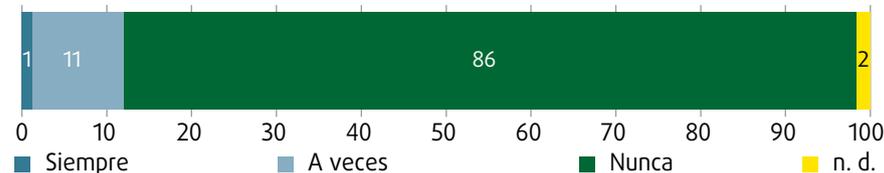


Notas: ^a De todos los encuestados musulmanes (n = 10 527); resultados ponderados.

^b Pregunta: «¿Piensa que es aceptable que alguien emplee la violencia física en las siguientes situaciones?: 1) uso de la violencia física para evitar resultar herido físicamente; 2) uso de la violencia física para evitar que otra persona resulte herida físicamente; 3) uso de la violencia física porque alguien le ha insultado por su origen étnico o inmigrante; 4) uso de la violencia física porque alguien ha insultado su religión».

Fuente: FRA, EU-MIDIS II 2016.

Gráfico 29: Aceptación de responder con violencia tras ser insultado por el origen étnico o inmigrante (%) ^{a, b}

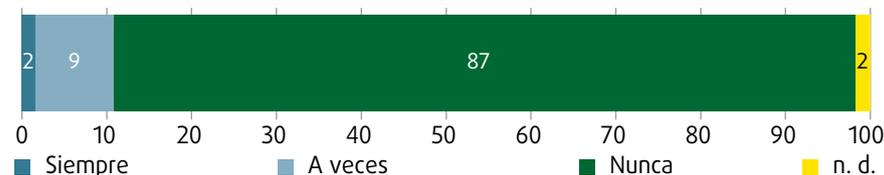


Notas: ^a De todos los encuestados musulmanes (n = 10 527); resultados ponderados.

^b Pregunta: «¿Piensa que es aceptable que alguien emplee la violencia física en las siguientes situaciones?: 1) uso de la violencia física para evitar resultar herido físicamente; 2) uso de la violencia física para evitar que otra persona resulte herida físicamente; 3) uso de la violencia física porque alguien le ha insultado por su origen étnico o inmigrante; 4) uso de la violencia física porque alguien ha insultado su religión».

Fuente: FRA, EU-MIDIS II 2016.

Gráfico 30: Aceptación de la violencia cuando insultan su religión (%) ^{a, b}



Notas: ^a De todos los encuestados musulmanes (n = 10 527); resultados ponderados.

^b Pregunta: «¿Piensa que es aceptable que alguien emplee la violencia física en las siguientes situaciones?: 1) uso de la violencia física para evitar resultar herido físicamente; 2) uso de la violencia física para evitar que otra persona resulte herida físicamente; 3) uso de la violencia física porque alguien le ha insultado por su origen étnico o inmigrante; 4) uso de la violencia física porque alguien ha insultado su religión».

Fuente: FRA, EU-MIDIS II 2016.

2.4. Controles policiales

CONCLUSIONES PRINCIPALES

- De todos los encuestados musulmanes, el 16 % fue objeto de controles policiales en los 12 meses previos a la encuesta, y el 7 % afirma que dicho control se produjo debido a su condición de inmigrante o pertenencia a una minoría étnica.
- De los encuestados musulmanes que fueron objeto de controles policiales en los 12 meses previos a la encuesta, el 42 % afirma que fue por su condición de inmigrante o pertenencia a una minoría étnica, aunque los resultados varían según el Estado miembro de la UE.
- En los cinco años previos a la encuesta, el 29 % de todos los encuestados musulmanes fue objeto de controles policiales y el 9 % afirma que se debió a su condición de inmigrante o pertenencia a una minoría étnica.
- De aquellos que fueron objeto de controles policiales en los últimos cinco años, el 32 % cree que fue por su condición de inmigrante o pertenencia a una minoría étnica, de nuevo con variaciones importantes entre los Estados miembros de la UE.
- Los encuestados musulmanes procedentes de África del Norte y de África Subsahariana señalan que fueron objeto de controles policiales con más frecuencia que otros grupos de encuestados musulmanes.
- De media, los musulmanes jóvenes indican que han sido objeto de controles policiales con más frecuencia que los mayores, y los hombres musulmanes con mucha más frecuencia que las mujeres.
- Los hombres y mujeres musulmanes que al menos en ocasiones llevan ropa religiosa o tradicional en público afirman que fueron objeto de controles policiales debido a su origen étnico o inmigrante (39 %) más a menudo que aquellos que no vestían dichas ropas (29 %).

Las prácticas policiales varían en los países de la Unión Europea, tanto en términos de frecuencia de los controles policiales como en el comportamiento de los oficiales durante los mismos. La percepción de comportamientos irrespetuosos o tratos discriminatorios puede socavar la legitimidad de la policía y, por tanto, su eficacia. Es importante controlar y evaluar las distintas prácticas, como los controles policiales, a fin de garantizar que suponen más beneficios que riesgos para las relaciones entre la policía y la comunidad. No obstante, solo algunos Estados miembros de la UE ⁴¹ recopilan dicha información de manera sistemática o llevan a cabo algún tipo de investigación sobre las prácticas policiales, incluidos los controles, y cómo afectan a diferentes grupos. Como ya señaló la FRA en 2010 ⁴², este tipo de información, recopilada de manera anónima, proporciona pruebas fundamentales para la identificación de prácticas potencialmente discriminatorias.

La cooperación jurídica y policial entre los Estados miembros de la UE ha sido reforzada recientemente para cumplir con la Agenda Europea de Seguridad, que reconoce que la seguridad y el respeto por los derechos fundamentales son

objetivos políticos complementarios ⁴³. A este respecto, la Agencia destacó que la incorporación de los derechos fundamentales en el diseño de las medidas de seguridad puede ayudar a limitar los efectos potencialmente adversos en los derechos de los individuos y reducir el riesgo de alienación de comunidades enteras con medidas que podrían percibirse como discriminatorias ⁴⁴.

2.4.1. Encuentros con la policía

Los resultados relativos a los controles policiales se refieren a los contactos entre la policía y los encuestados musulmanes en EU-MIDIS II. También se preguntó a los encuestados si pensaban que habían sido objeto de controles policiales por su condición de inmigrante o pertenencia a una minoría étnica, y sobre la manera en la que la policía los trató, incluida cualquier posible experiencia de agresión física por parte de los oficiales.

De media, cerca de un tercio de todos los encuestados musulmanes (29 %) había sido objeto de controles policiales en los cinco años previos a la encuesta, con importantes variaciones entre los Estados miembros de la UE. De media, cerca de una décima parte de los encuestados musulmanes (9 %) afirma que el motivo fue su condición de inmigrante o pertenencia a una minoría étnica (gráfico 31). De aquellos que fueron objeto de controles policiales, el 32 % cree que fue por su condición de inmigrante o pertenencia a una minoría étnica, de nuevo con variaciones importantes entre los Estados miembros (gráfico 32).

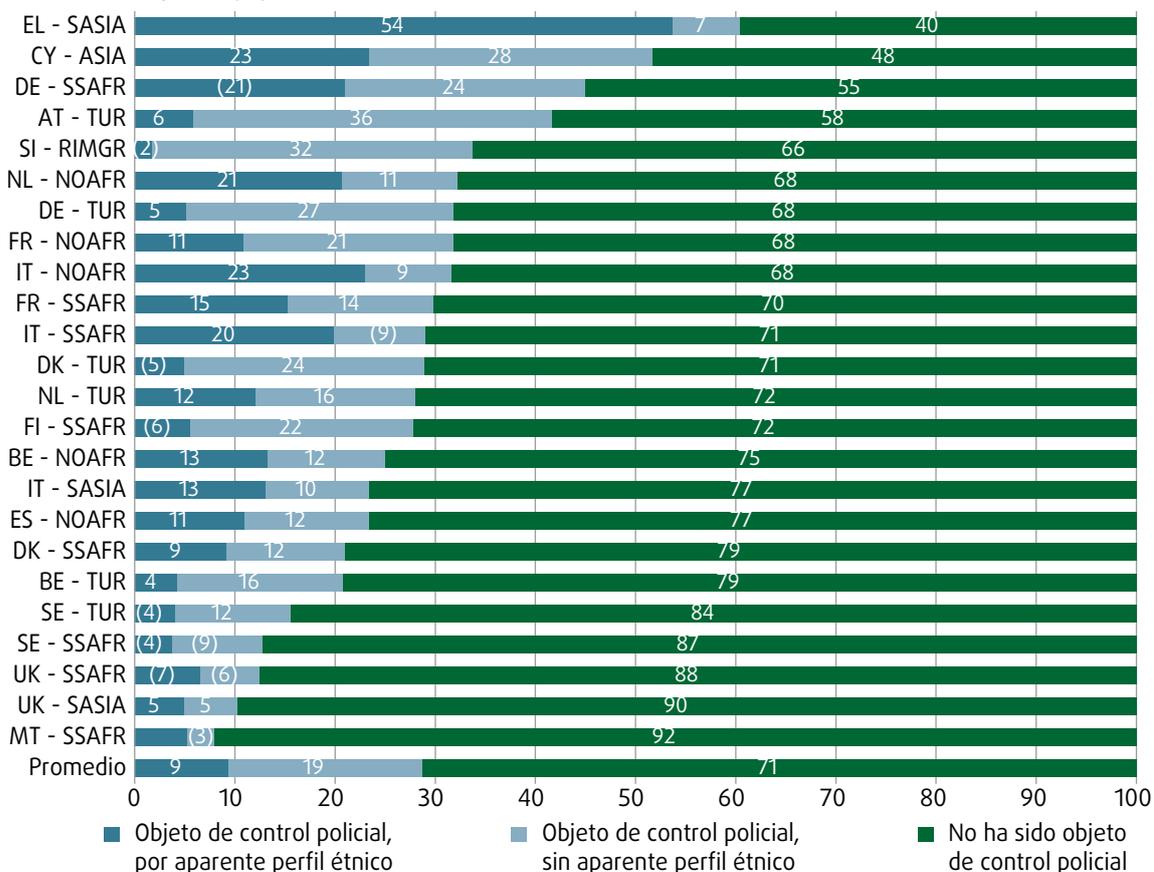
⁴¹ El Reino Unido es una excepción. En Inglaterra y Gales [en las secciones 5, 50 y 55 de la *Police and Criminal Evidence Act (PACE)* de 1984], se requiere legalmente que los jefes de policía recopilen y publiquen estadísticas. Estas disposiciones cubren los controles y registros de personas o vehículos, controles de carretera, detención de personas y registros personales. En Escocia, como parte del Plan de mejora de los registros y controles de la policía escocesa, se introdujo una base de datos nacional mejorada el 1 de junio de 2015.

⁴² FRA (2010).

⁴³ Comisión Europea (2015a) y Comisión Europea (2016a).

⁴⁴ FRA (2015).

Gráfico 31: Prevalencia de controles policiales en los últimos 5 años, por Estado miembro de la UE y grupo objetivo (%)^{a, b, c, d, e, f}



- Notas: ^a De todos los encuestados musulmanes (n = 10 527); resultados ponderados.
- ^b El porcentaje total de los encuestados que fueron objeto de controles policiales en los últimos 5 años se calcula al sumar dos porcentajes: el porcentaje de los que han sido objeto de controles policiales en los últimos 5 años y consideran que el motivo fue su condición de inmigrante o pertenencia a una minoría étnica, y el porcentaje de los que fueron objeto de controles policiales en los últimos 5 años pero que no consideran que el motivo fuera ese.
- ^c Los resultados basados en un número reducido de respuestas son menos fiables estadísticamente. Por consiguiente, los resultados basados en 20-49 observaciones no ponderadas en un total de grupo o basados en celdas con menos de 20 observaciones no ponderadas figuran entre paréntesis. Los resultados basados en menos de 20 observaciones no ponderadas en un total de grupo no se publican.
- ^d Pregunta: «En los últimos 5 años en [PAÍS] (o desde que está en [PAÍS]), ¿ha sido usted objeto de controles, registros o interrogatorios policiales?».
- ^e Los acrónimos de grupos objetivo se refieren a los inmigrantes de [país/región] y sus descendientes: TUR = Turquía, SSAFR = África Subsahariana, NOAFR = África del Norte, SASIA = Asia Meridional, ASIA = Asia, RIMGR = inmigrantes recientes de países no pertenecientes a la UE.
- ^f Algunas barras no suman 100 % debido al redondeo.

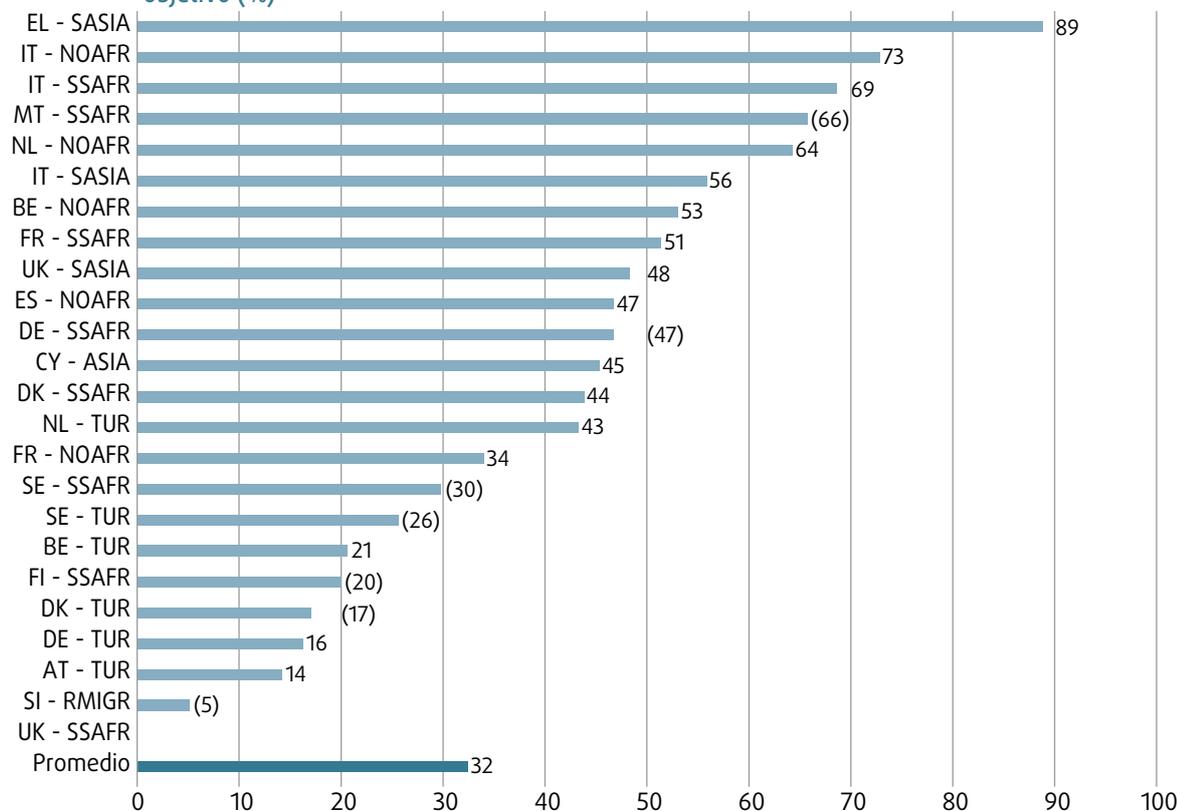
Fuente: FRA, EU-MIDIS II 2016.

Al preguntarles por los 12 meses previos a la encuesta, el 16 % de los encuestados musulmanes afirman que fueron objeto de controles policiales durante ese tiempo; de estos, el 42 % afirman que el motivo fue su condición de inmigrante o pertenencia a una minoría étnica. El aumento en el porcentaje de individuos que creen que los controles policiales fueron discriminatorios podría atribuirse al hecho de que es más fácil recordar los incidentes más recientes. Sin embargo, también puede reflejar cambios en las prácticas de controles policiales, posiblemente relacionados con la creciente atención en la seguridad en la UE.

Los resultados sugieren que menos musulmanes fueron objeto de controles policiales durante el año previo a EU-MIDIS II (16 %) que durante el año previo a EU-MIDIS I. En esta primera encuesta, de media, el 25 % de todos los encuestados musulmanes afirmó haber sido objeto de controles policiales durante ese periodo de tiempo. De aquellos que fueron objeto de controles policiales, el 40 % creía que el motivo era su condición de inmigrante o minoría, una proporción similar a aquellos que señalaron en EU-MIDIS II haber sido objeto de controles policiales por dicho motivo (42 %) ⁴⁵.

⁴⁵ FRA (2009), p. 13.

Gráfico 32: Control policial más reciente percibido como por perfil étnico entre aquellos que fueron objeto de controles policiales en los 5 años previos a la encuesta, por Estado miembro de la UE y grupo objetivo (%)^{a, b, c, d}



Notas: ^a De todos los encuestados musulmanes que fueron objeto de controles policiales en los 5 años previos a la encuesta (n = 3 140); resultados ponderados.

^b Los resultados basados en un número reducido de respuestas son menos fiables estadísticamente. Por consiguiente, los resultados basados en 20-49 observaciones no ponderadas en un total de grupo o basados en celdas con menos de 20 observaciones no ponderadas figuran entre paréntesis. Los resultados basados en menos de 20 observaciones no ponderadas en un total de grupo no se publican.

^c Preguntas: «En los últimos 5 años en [PAÍS] (o desde que está en [PAÍS]), ¿ha sido usted objeto de controles, registros o interrogatorios policiales?»; «¿Piensa que LA ÚLTIMA VEZ que fue objeto de un control policial fue por su origen étnico o inmigrante?».

^d Los acrónimos de grupos objetivo se refieren a los inmigrante de [país/región] y sus descendientes: TUR = Turquía, SSAFR = África Subsahariana, NOAFR = África del Norte, SASIA = Asia Meridional, ASIA = Asia, RIMGR = inmigrantes recientes de países no pertenecientes a la UE.

Fuente: FRA, EU-MIDIS II 2016.

De media, y de manera parecida a los resultados de EU-MIDIS I, los encuestados musulmanes de África del Norte y de África Subsahariana indican haber sido objeto de controles más a menudo, y consideran con más frecuencia que dichos controles son discriminatorios. De los encuestados musulmanes que fueron objeto de controles policiales, el 73 % y el 69 % de África del Norte y de África Subsahariana en Italia, respectivamente, y el 64 % de África del Norte en los Países Bajos cree que dichos controles se produjeron por su origen étnico o inmigrante. Por el contrario, este porcentaje es mucho más bajo entre los encuestados musulmanes de Turquía (por ejemplo, el 21 % en Bélgica, el 16 % en Alemania y el 14 % en Austria).

2.4.2. Diferencias en los controles policiales por género y edad

Si observamos las diferencias por género, estas revelan que los hombres musulmanes son objeto de controles policiales con más frecuencia que las mujeres (el 45 % de los hombres en los cinco años previos a la encuesta, frente al 12 % de las mujeres). De media, de los que fueron objeto de controles policiales, el 37 % de los hombres musulmanes y el 15 % de las mujeres musulmanas piensa que el último control era de naturaleza discriminatoria.

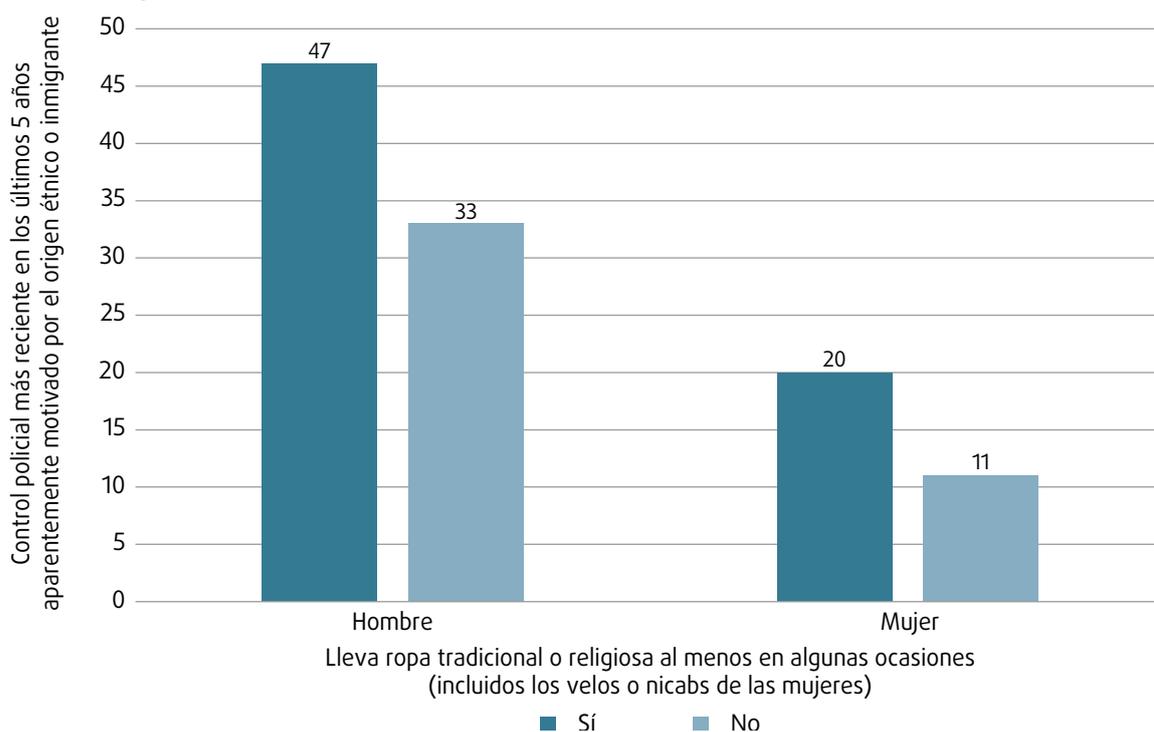
En la encuesta se preguntó a los encuestados si llevan ropa tradicional o religiosa en público distinta a la ropa que se lleva normalmente en el país en el que residen. A las mujeres musulmanas también se les preguntó si suelen llevar velo (o nicab) fuera del domicilio familiar. Entre todas las mujeres musulmanas encuestadas, el 41 % normalmente lleva velo fuera de su casa, pero solo el 1 % lleva nicab. El pequeño número de mujeres musulmanas que lleva nicab impide un mayor desglose en los grupos objetivo.

En cuanto a los controles policiales, llevar ropa tradicional o religiosa en público al menos en algunas ocasiones afecta más a los hombres musulmanes que a las mujeres musulmanas (gráfico 33). Alrededor de la mitad de

los hombres musulmanes (47 %) que llevan dicha ropa creen que fueron objeto de controles policiales por su origen étnico o inmigrante, frente al 20 % de las mujeres con la misma opinión.

Los encuestados más jóvenes son objeto de controles policiales con más frecuencia. En los cinco años previos a la encuesta, el 36 % de los jóvenes musulmanes de entre 16 y 24 años y el 35 % de entre 25 y 34 años fueron objeto de controles policiales. Los controles fueron menos frecuentes para los grupos de mayor edad. Las percepciones sobre el alcance de los perfiles étnicos en el último control policial no difieren de manera significativa entre los grupos de edad o entre los encuestados de primera y segunda generación.

Gráfico 33: Control policial más reciente en los últimos 5 años, aparentemente motivado por el origen étnico o inmigrante, a) entre aquellos que llevan ropa tradicional o religiosa y aquellos que no y b) por género (%)^{a, b, c, d, e}



Notas: ^a De todos los encuestados musulmanes que fueron objeto de controles policiales en los últimos 5 años (n = 3 140; división por género: hombres n = 2 603; mujeres n = 537); resultados ponderados.

^b Los resultados basados en un número reducido de respuestas son menos fiables estadísticamente. Por consiguiente, los resultados basados en 20-49 observaciones no ponderadas en un total de grupo o basados en celdas con menos de 20 observaciones no ponderadas figuran entre paréntesis. Los resultados basados en menos de 20 observaciones no ponderadas en un total de grupo no se publican.

^c Pregunta: «En los últimos cinco años en [PAÍS] (o desde que está en [PAÍS]), ¿ha sido usted objeto de controles, registros o interrogatorios policiales?»; «¿Piensa que LA ÚLTIMA VEZ que fue objeto de un control policial fue por su origen étnico o inmigrante?».

^d Pregunta: «¿Lleva ropa tradicional o religiosa en público diferente del tipo de ropa que se suele llevar en [PAÍS]? Aquí se incluye, por ejemplo, ropa tradicional o religiosa específica, símbolos, velos o turbantes».

^e Pregunta exclusiva para las mujeres musulmanas: «¿Suele llevar velo o nicab fuera de casa?».

Fuente: FRA, EU-MIDIS II 2016.

2.4.3. Circunstancias y naturaleza del control policial más reciente

Las entrevistas de la encuesta se realizaron durante un periodo de tiempo en el que tuvieron lugar importantes atentados terroristas en Bélgica y Francia ⁴⁶, lo que provocó un aumento de la vigilancia policial y los controles de identidad. De manera similar, los flujos migratorios entre Grecia e Italia también impulsaron el aumento de los controles fronterizos y policiales.

En los cinco años previos a la encuesta, la mayoría de encuestados musulmanes (63 %), tanto de primera como de segunda generación, fueron objeto de controles policiales mientras iban en un coche privado. Estos incidentes pueden haber resultado en controles policiales relacionados con el vehículo, ya que el 56 % tuvo que mostrar su carnet de conducir o los documentos del vehículo. Sin embargo, cerca de uno de cada cinco (22 %) fue objeto de controles policiales mientras caminaba por la calle, y el 5 % afirma que le ocurrió mientras viajaba en transporte público ⁴⁷.

Los resultados indican que determinados grupos son objeto de controles policiales con más frecuencia que otros. La mitad de los encuestados musulmanes de primera y segunda generación procedentes de África Subsahariana en Italia (53 %), y casi la mitad procedente de África del Norte en los Países Bajos, Bélgica, Italia y España recordaron que el último control policial fue en la calle (40 %-42 %). Este porcentaje aumenta al 80 % en el caso de los encuestados musulmanes procedentes de Asia Meridional en Grecia, lo que podría estar relacionado con los controles intensivos de inmigración.

Los resultados revelan que, en los controles policiales, la mayoría de los encuestados musulmanes tuvo que mostrar sus documentos de identidad (67 %), carnet de conducir o documentos del vehículo (56 %) o responder a otras preguntas (49 %). Un cuarto de los que fueron objeto de controles policiales (24 %) afirman que la policía los registró a ellos o a su vehículo. El 14 % de todos los encuestados musulmanes que fueron objeto de controles policiales fueron multados la última vez, el 12 % recibieron algún tipo de consejo o aviso por parte de la policía y el 5 % afirmaron que fueron arrestados o llevados a una comisaría.

En cuanto a los controles de identidad, casi todos los inmigrantes musulmanes de Asia Meridional en Grecia

(96 %) y los inmigrantes de África del Norte y de África Subsahariana, así como sus descendientes, en Italia (94 % y 98 %, respectivamente) tuvieron que mostrar su carnet de identidad, pasaporte o permiso de residencia en el último control policial, hecho que podría explicarse por los flujos migratorios durante ese periodo de tiempo en ambos países. Más de ocho de cada 10 inmigrantes musulmanes y descendientes de inmigrantes musulmanes de África del Norte y Turquía que viven en Bélgica (83 % y 86 %, respectivamente) tuvieron que mostrar sus documentos de identidad en el último control policial. De nuevo, este resultado debe observarse teniendo en cuenta el aumento de la vigilancia policial después de los atentados terroristas en Bruselas.

Un análisis de los datos de la encuesta sobre los controles policiales más recientes muestra que el denominado «índice de aciertos» resultante de los controles policiales (es decir, el porcentaje de controles y registros que dieron lugar a sanciones policiales como multas, detenciones o multas de tráfico) es más alto entre los encuestados musulmanes de origen turco en Austria: el 50 % afirmó haber sido multado, mientras que el 84 % tuvo que mostrar su carnet de conducir o los documentos del vehículo, y el 54 % su documento de identidad. Sin embargo, aunque muchos encuestados musulmanes de Turquía fueron sancionados como resultado de los controles policiales más recientes en Austria, solo el 14 % consideró que el control había sido discriminatorio.

2.4.4. Trato por parte de la policía

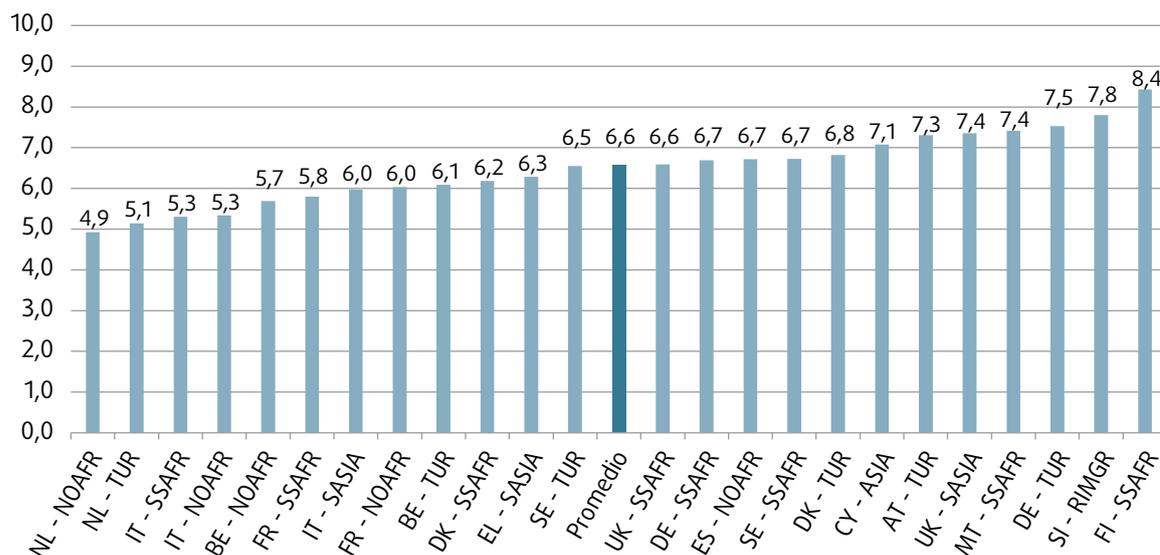
Una mayoría de encuestados musulmanes que fueron objeto de controles policiales en los últimos cinco años previos a la encuesta (60 %) señalan que fueron tratados con respeto (el 26 % «con mucho respeto» y el 34 % «con bastante respeto»). Uno de cada cuatro encuestados (24 %) afirmó que la manera en la que la policía los había tratado no había sido «ni respetuosa ni irrespetuosa». Mientras, el 16 % indicó que la policía los trató de manera irrespetuosa (el 7 % «bastante irrespetuosa» y el 9 % «muy irrespetuosa»).

Como muestran los resultados presentados en la [sección 2.1.3](#), por lo general, los encuestados musulmanes tienden a confiar más en la policía y el sistema jurídico del país, en comparación con otras instituciones sobre las que se pregunta en la encuesta. El [gráfico 34](#) muestra que los niveles de confianza en la policía varían según los distintos grupos objetivo de musulmanes y los distintos Estados miembros de la UE. Por ejemplo, los niveles más bajos de confianza en la policía se encuentran entre los encuestados musulmanes de los Países Bajos e Italia. En ambos países, los encuestados musulmanes de origen norteafricano muestran niveles más bajos de confianza en la policía (valores medios de 4,9 y 5,3, respectivamente), como también ocurre con los musulmanes de origen turco en los Países

⁴⁶ El 22 de marzo de 2016, tres atentados suicidas en Bruselas (Bélgica), que tuvieron lugar en el aeropuerto y en una estación de metro, provocaron 32 muertos y más de 300 heridos. El 14 de julio de 2016, un camión arrolló a la multitud en Niza (Francia) y provocó 86 muertos y 434 heridos.

⁴⁷ No es posible realizar ningún otro desglose por grupos objetivo sobre los controles en transporte público, ya que hay menos de 20 observaciones no ponderadas por celda.

Gráfico 34: Confianza en la policía, por Estado miembro de la UE y grupo objetivo (valor medio en una escala del 0 al 10, en la que el 0 equivale a «ninguna confianza» y el 10 a «plena confianza») ^{a, b, c}



Notas: ^a De todos los encuestados musulmanes (n = 10 527); resultados ponderados.

^b Algunas barras tienen el mismo valor pero parecen ligeramente diferentes debido al redondeo.

^c Los acrónimos de grupos objetivos se refieren a los inmigrantes de [país/región] y sus descendientes:

TUR = Turquía, SSAFR = África Subsahariana, NOAFR = África del Norte, SASIA = Asia Meridional, ASIA = Asia, RIMGR = inmigrantes recientes de países no pertenecientes a la UE.

Fuente: FRA, EU-MIDIS II 2016.

Bajos (valor medio de 5,1) y los encuestados musulmanes de origen subsahariano en Italia (valor medio de 5,3). Asimismo, los encuestados musulmanes de Francia y Bélgica manifiestan niveles de confianza en la policía más bajos que los de la media en los Estados miembros de la UE seleccionados. Por el contrario, los encuestados musulmanes de origen subsahariano en Finlandia y los inmigrantes musulmanes recientes de Eslovenia muestran los niveles más altos de confianza en la policía (valores medios de 8,4 y 7,8, respectivamente).

2.5. Efecto de la discriminación y la victimización en el sentimiento de pertenencia y la confianza en las instituciones públicas

CONCLUSIONES PRINCIPALES

- Los encuestados que se sintieron discriminados o que sufrieron acoso o violencia por su origen étnico o inmigrante muestran niveles de confianza más bajos en el sistema jurídico y la policía, así como un nivel más bajo de apego a su país de residencia.
- Los encuestados de segunda generación muestran niveles de confianza en la policía y el sistema jurídico más bajos que los encuestados de primera generación.

Como se ha mencionado anteriormente, los sentimientos de pertenencia y apego están relacionados con el contexto y no pueden tratarse como algo estático o estable, son multidimensionales y cambian con el paso del tiempo. Los sentimientos de exclusión o alienación pueden basarse en percepciones subjetivas sobre el proceso migratorio, pero también se desarrollan como respuesta a las experiencias de exclusión.

Los encuestados que indican haber sido víctimas de discriminación, acoso o violencia por su origen étnico o inmigrante muestran niveles de apego al país de la encuesta notablemente más bajos que los que no han experimentado dicho maltrato. Entre aquellos que han sufrido discriminación, acoso o violencia en los cinco años previos a la encuesta, el 71 % tiende a sentirse (estrechamente) unido al país de la encuesta,

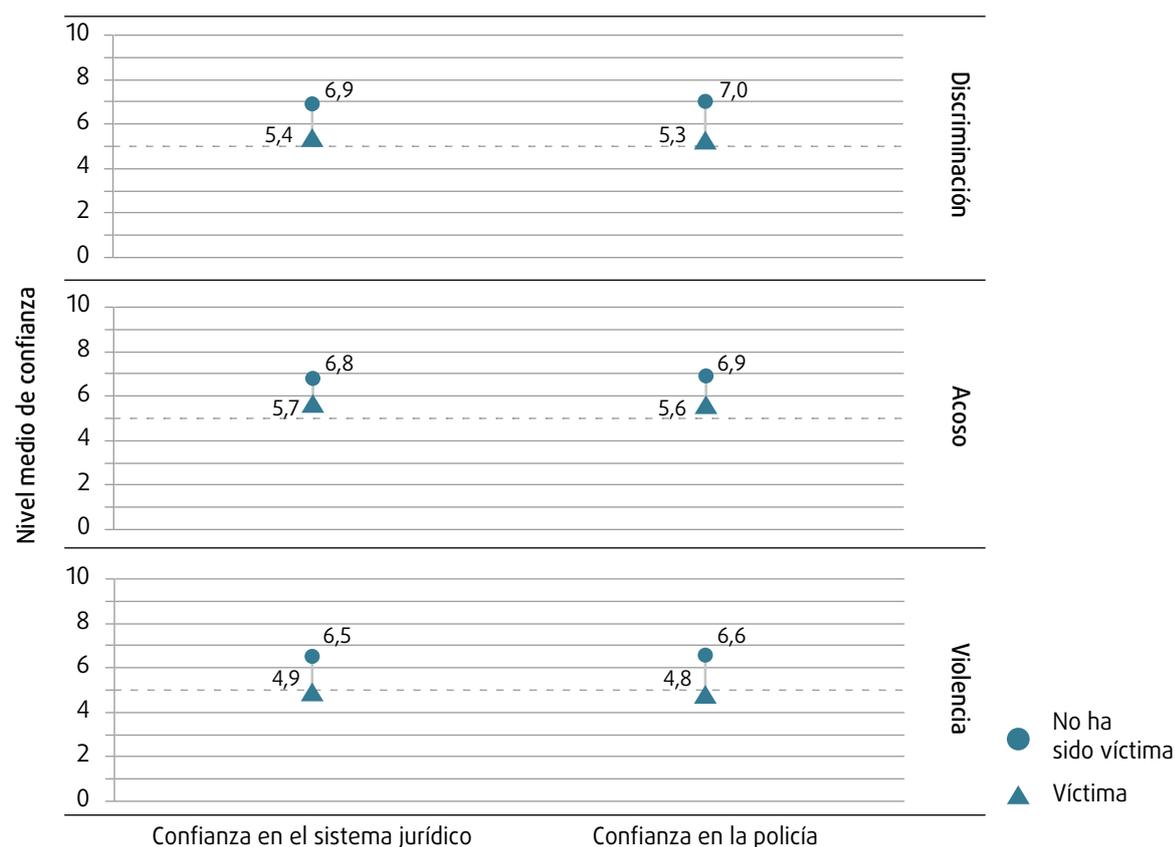
en comparación con el 81 % de aquellos que no han sufrido este tipo de situaciones ⁴⁸. Entre las personas que sufrieron discriminación, acoso o violencia por su origen étnico o inmigrante en los 12 meses previos a la encuesta, el porcentaje de aquellos que se sienten (estrechamente) unidos al país de residencia es más de 10 puntos inferior al de aquellos que no han sufrido experiencias de victimización (el 68 % frente al 81 %).

La asociación negativa entre las experiencias de discriminación, acoso y violencia por motivos de origen étnico o inmigrante y el nivel de apego de los encuestados a su país de residencia no desaparece al tener en cuenta otras características potencialmente relacionadas de los encuestados. Al incluir información sobre género, edad, país de residencia, grupo objetivo y nacionalidad en los

cálculos estadísticos, el impacto negativo de las experiencias de victimización se mantiene, lo que resalta la solidez de los resultados ⁴⁹.

De manera parecida, las experiencias con la discriminación, el acoso y la victimización afectan en gran medida al nivel de confianza en el sistema jurídico y la policía del país. Como se ha mencionado anteriormente, los niveles de confianza de los encuestados se midieron en una escala del 0 al 10, en la que el 10 equivale a la plena confianza. Los individuos que sufrieron algún tipo de discriminación, acoso o violencia de forma constante muestran niveles más bajos de confianza en la policía y el sistema jurídico. El gráfico 35 muestra los niveles medios de confianza en la policía y el sistema jurídico entre los encuestados con experiencias de

Gráfico 35: Confianza en el sistema jurídico y la policía, por experiencia de victimización en los últimos 12 meses (valor medio en una escala del 0 al 10; los triángulos indican alguna forma de experiencia de victimización, los puntos indican la ausencia de dicha experiencia) ^{a, b}



Notas: ^a Basado en todos los encuestados musulmanes (n = 10 498 en discriminación y n = 10 527 en acoso y violencia).

^b Pregunta: «¿Podría decirme, en una escala de 0 a 10, cuánto confía personalmente en cada una de las instituciones de [PAÍS] que le mencione? El 0 indica que no confía en absoluto en la institución, y el 10 significa que confía plenamente en ella».

Fuente: FRA, EU-MIDIS II 2016.

⁴⁸ El porcentaje incluye a aquellos encuestados que indicaron los valores 4 y 5 en la escala de 5 puntos, en la que el 5 equivale a «estrechamente muy unido» y el 1 a «en absoluto unido».

⁴⁹ Este resultado fue evaluado tras examinar el nivel de apego en un análisis de regresión multivariable.

victimización, desglosados por el tipo de victimización a la que se enfrentaron en los 12 meses previos a la encuesta. Al evaluarlo en un análisis de regresión multivariable, el efecto de las experiencias de victimización en el nivel de confianza también es válido cuando se tiene en cuenta la información sobre otras características, como la edad, la ciudadanía, el país de residencia, el género, la generación y los grupos objetivo. Entre estas características, el hecho de ser un inmigrante de segunda generación también causa, por lo general, niveles más bajos de confianza.



Anexo: Metodología de EU-MIDIS II

Los resultados mostrados en el presente informe se basan en entrevistas, realizadas en 15 Estados miembros de la UE, con inmigrantes y descendientes de inmigrantes que indicaron ser musulmanes a la hora de responder la pregunta sobre su religión. La submuestra de musulmanes es parte de la encuesta EU-MIDIS II de la FRA, en la que se recopilan datos sobre las experiencias y opiniones de los inmigrantes y las minorías étnicas respecto a la discriminación, la victimización, la inclusión social y la integración en los 28 Estados miembros de la UE.

Los grupos objetivo de inmigrantes y descendientes de inmigrantes (a menudo denominados «inmigrantes de primera y segunda generación») fueron identificados al preguntar a los encuestados sobre su país de nacimiento y el de sus progenitores. Las regiones y países de origen claramente definidos se usaron para los diferentes grupos cubiertos en cada uno de los países. Para ser considerado miembro de uno de los grupos objetivo de inmigrantes y descendientes de inmigrantes, los encuestados tenían que haber nacido en uno de los países de origen seleccionados («primera generación») o uno o ambos de sus progenitores tenían que ser de uno de esos países («segunda generación»).

Los grupos que serían encuestados en cada uno de los países fueron seleccionados a partir de múltiples criterios, entre los que están el tamaño de la población objetivo, la viabilidad de realizar la encuesta con la población objetivo pertinente, el riesgo que tenía el grupo de sufrir discriminación o victimización racial, étnica o religiosa, su vulnerabilidad por estar en riesgo de exclusión social y la comparabilidad con anteriores encuestas de la FRA.

A efectos de la encuesta, los inmigrantes y descendientes de inmigrantes engloban lo siguiente:

- En «**inmigrantes**» se incluye a personas que **no** nacieron en un Estado miembro de la UE o en un país del Espacio Económico Europeo/Asociación Europea de Libre Comercio (EEE/AELC) (Liechtenstein, Islandia, Noruega y Suiza), tienen su lugar de residencia habitual en el territorio del Estado miembro de la UE en el que se realizaba la encuesta y han estado viviendo en dicho país durante al menos los 12 meses previos a la encuesta.
- En «**descendientes de inmigrantes**» se incluye a personas que nacieron en uno de los actuales 28 Estados miembros de la UE o un país del EEE/AELC, tienen su lugar de residencia habitual en el territorio del Estado miembro de la UE en el que se realizaba la encuesta y al menos uno de sus progenitores

no ha nacido en un país de la UE o del **EEE/AELC** (Liechtenstein, Islandia, Noruega y Suiza).

- En algunos Estados miembros de la UE, en EU-MIDIS II se entrevistó a «**inmigrantes recientes**», a saber, personas que emigraron a un Estado miembro de la UE en los 10 años previos a la encuesta (es decir, **después de 2004**), que tienen su lugar de residencia habitual en el territorio del Estado miembro de la UE en el que se realizaba la encuesta y que han estado viviendo en dicho país durante al menos los 12 meses previos a la entrevista. El país de nacimiento de los «inmigrantes recientes» puede ser cualquier país que no pertenezca a los países de la Europa de los Veintiocho ni al EEE/AELC.

EU-MIDIS II cubrió los siguientes grupos bajo el concepto «inmigrantes y descendientes de inmigrantes»:

- inmigrantes de Turquía y sus descendientes (en 6 Estados miembros de la UE);
- inmigrantes de África del Norte y sus descendientes (en 5 Estados miembros de la UE);
- inmigrantes de África Subsahariana y sus descendientes (en 12 Estados miembros de la UE);
- inmigrantes de Asia Meridional y Asia y sus descendientes (en 4 Estados miembros de la UE);
- inmigrantes recientes de otros países que no son miembros de la UE ni de la AELC (en 2 Estados miembros de la UE).

Para el presente informe se analizaron los resultados de aquellas personas de 16 años o mayores que se identificaron con uno de los cinco grupos anteriormente indicados y que eran:

- personas de religión musulmana;
- personas cuyo lugar de residencia habitual se encuentra en el Estado miembro de la UE encuestado;
- personas que habían estado viviendo en hogares privados en el Estado miembro de la UE encuestado durante al menos los 12 meses anteriores ⁵⁰.

⁵⁰ En un pequeño número de países también se incluyeron a aquellas personas que no estaban viviendo en hogares privados. Por ejemplo, en Malta, la población objetivo (inmigrantes procedentes de África Subsahariana y sus descendientes) era muy pequeña, por lo que, si no se incluía a las personas que vivían en hogares colectivos, la cobertura de esta población habría estado incompleta.

EU-MIDIS II recopiló información de 25 515 encuestados que vivían en 22 690 hogares. Entre ellos, 11 220 encuestados indicaron ser musulmanes. A efectos del análisis detallado de musulmanes por país y grupo objetivo, se seleccionaron encuestados procedentes de países y grupos objetivos en los que había al menos 100 encuestados en la muestra. Esto llevó a una muestra final de 10 527 encuestados para el presente informe, de seis grupos de origen distintos en 15 Estados miembros de la UE (Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, Dinamarca, Eslovenia, España, Finlandia, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos, Suecia y Reino Unido). Los tamaños de la muestra detallada de encuestados musulmanes aparecen en el [cuadro 1](#), y van desde 101 inmigrantes y descendientes de inmigrantes procedentes de África Subsahariana en Alemania hasta 839 inmigrantes y descendientes de inmigrantes de Turquía en Alemania ⁵¹.

El porcentaje de musulmanes difiere según los grupos cubiertos. Entre todas las combinaciones de 24 grupos objetivo y país, el porcentaje de musulmanes es del 74 %. En 11 de los 24 grupos objetivo de país, el porcentaje de musulmanes supera el 90 % (hasta el 98 % para inmigrantes y descendientes de inmigrantes de Turquía en Austria, de África del Norte en España y de Turquía en los Países Bajos). Podemos observar porcentajes más bajos de musulmanes entre los inmigrantes y descendientes de inmigrantes de África Subsahariana en el Reino Unido y Alemania (16 % y 20 %, respectivamente).

Ipsos MORI, gran empresa internacional de encuestas con sede en el Reino Unido, llevó a cabo el trabajo de campo para EU-MIDIS II bajo la supervisión del personal de la FRA, encargado de que se realizara de conformidad con procedimientos estrictos de control de calidad.

El método principal utilizado en EU-MIDIS II fue el de entrevista personal directa asistida por ordenador (CAPI, por sus siglas en inglés), es decir, encuestas presenciales realizadas por encuestadores que utilizan un cuestionario informatizado. El cuestionario original en inglés, desarrollado por la FRA, se tradujo a 22 lenguas de la UE así como al árabe, al kurdo, al ruso, al somalí, al tamazight y al turco.

Los entrevistadores recibieron una formación especial, que incluía formación ética y cultural. En la medida de lo posible o necesario, las entrevistas las llevaban a cabo entrevistadores con el mismo origen étnico o género que los entrevistados para así aumentar la receptividad entre los grupos objetivo.

⁵¹ La muestra total de africanos subsaharianos en Alemania era mucho más alta, pero al excluir a los encuestados no musulmanes se redujo el tamaño de la muestra, que pasó a ser de solo 101 encuestados musulmanes.

Muestreo

La mayoría de los grupos objetivo de EU-MIDIS II pueden ser considerados «de difícil acceso», al ser relativamente pequeños en tamaño o estar dispersos, y debido a la ausencia de marcos de muestreo de los grupos objetivo. Siempre que fuese posible, se extraía una muestra de un marco de muestreo que cubriera la población objetivo. Sin embargo, las oportunidades de muestrear la población objetivo son extremadamente distintas según el Estado miembro, debido a la diferente disponibilidad de marcos de muestreo y distribución del grupo objetivo en los países (es decir, lista de personas que pueden usarse para realizar una selección representativa controlada del grupo objetivo).

Se tuvieron que desarrollar y emplear nuevas y avanzadas metodologías de muestreo en la mayoría de los países, y se eligió el mejor diseño posible para cada grupo objetivo en cada país. Para algunos grupos objetivo de ciertos países se utilizó una combinación de distintos métodos para garantizar una mejor cobertura de la población objetivo. En el informe técnico de la encuesta se publicará una descripción detallada de los métodos de muestreo empleados.

En general, en algunos países tuvo que reducirse la cobertura nacional por razones de eficacia. Esto significa que, en los muestreos de varias fases, las zonas con menor densidad de la población objetivo de inmigrantes y descendientes de inmigrantes (es decir, no solo musulmanes) se excluyeron porque no habría sido posible examinar la población objetivo. En la mayoría de los países, las zonas con densidades menores a un determinado umbral tuvieron que ser excluidas. Estos umbrales varían desde zonas inferiores al 2,7 % en Chipre hasta el 10 % en Francia.

Ponderación

Los resultados de la encuesta mostrados en el presente informe se basan en datos ponderados para así reflejar las probabilidades de selección de cada hogar e individuo en función del diseño de muestreo. Las ponderaciones también dan cuenta de las diferencias en el tamaño (estimado) de la población objetivo en cada país.

En la medida de lo posible, la muestra fue posteriormente estratificada a la distribución regional y las

características de la población objetivo en cuestión ⁵². En Finlandia y los Países Bajos, la muestra se ajustó también según la distribución por edad y género. Además, la muestra en los Países Bajos se ajustó según la generación (primera o segunda generación), el país de origen de los inmigrantes y descendientes de inmigrantes de África del Norte y la edad.

Error de muestreo

Todas las encuestas realizadas por muestreo presentan errores de muestreo, dado que las entrevistas se hacen solo a una parte de la población total. Por consiguiente, todos los resultados presentados son estimaciones puntuales que subyacen a la variación estadística. Las pequeñas diferencias de pocos puntos porcentuales entre los grupos de encuestados han de interpretarse en el contexto de la variación estadística. Solo las diferencias más significativas entre los grupos de población deberían considerarse diferencias reales en la población total. Los resultados basados en tamaños de muestras pequeñas son estadísticamente menos fiables y están marcados en los gráficos y tablas, por ejemplo, con los números de los gráficos entre paréntesis, y no se interpretan de manera sustancial. Estos incluyen estadísticas basadas en muestras de entre 20 y 49 encuestados en total. Los resultados basados en menos de 20 encuestados no se muestran. Los resultados basados en tamaños de celdas con menos de 20 personas también están marcados.

Musulmanes en la encuesta EU-MIDIS II

Según las estimaciones del Pew Research Center de 2010, cerca de 20 millones de musulmanes viven en la UE, independientemente de su condición de migrante o nacionalidad, y de su país de origen, lo que equivale a alrededor del 4 % de la población total. La mayoría de musulmanes de la UE reside en Francia y Alemania, con cerca de 4,7 millones en ambos países, lo que constituye un poco más del 46 % de todos los musulmanes en la UE. Otros países con números importantes de musulmanes son el Reino Unido e Italia (con 3 y 2,2 millones, respectivamente), así como Bulgaria, los Países Bajos y España (todos cerca de 1 millón).

Al comparar el tamaño estimado de los musulmanes cubiertos por EU-MIDIS II con la estimación general de todos los musulmanes, observamos que el porcentaje de musulmanes cubiertos en este análisis es casi la mitad (45 %) de todos los musulmanes en estos países y cerca del 42 % de todos los musulmanes en la UE. Sin embargo, el porcentaje de musulmanes cubiertos por EU-MIDIS II varía según el país y es especialmente alto en Francia (75 %), Bélgica (56 %) y Alemania (54 %).

La edad media de los encuestados musulmanes es de 38 años; el 50 % son mujeres y el otro 50 %, hombres, y un poco más del 50 % de los encuestados musulmanes cubiertos en este análisis tienen la nacionalidad del Estado miembro en el que residen. Cerca de dos tercios de los encuestados musulmanes son inmigrantes de primera generación que han vivido en el país una media de 24 años. El [cuadro 2](#) muestra, sin embargo, que las características sociodemográficas seleccionadas de los encuestados musulmanes varían notablemente según los países y grupos objetivo considerados en este análisis.

La variación en la edad media es un indicativo del tiempo de residencia de los encuestados en el país de la encuesta (solo los de primera generación) y la adquisición de su nacionalidad. En los Países Bajos, más del 80 % de los inmigrantes de primera y segunda generación procedentes de África del Norte y Turquía tiene la nacionalidad neerlandesa. Lo mismo ocurre con los inmigrantes de primera y segunda generación procedentes de Turquía en Suecia y Bélgica. Entre los inmigrantes musulmanes de Asia Meridional en Grecia, de África Subsahariana en Malta y los inmigrantes recientes en Eslovenia, el porcentaje de ciudadanos nacionalizados es el más bajo, desde el 0,2 % al 2 %.

Más de un tercio (36,5 %) de los encuestados musulmanes que son inmigrantes de primera generación afirma que emigraron a la UE por motivos familiares, como reunirse con un miembro de su familia o el matrimonio. Cerca de un tercio (29 %) vino por trabajo. Un cuarto de todos los encuestados musulmanes indica que emigró de niño con sus padres (26 %). Alrededor del 7 % vino para estudiar y el 5 % había solicitado asilo.

El porcentaje de mujeres entre los encuestados musulmanes varía de manera significativa entre los grupos objetivo y los países: constituye un bajo porcentaje entre los inmigrantes de Asia Meridional (4 %) en Grecia y de África Subsahariana en Malta (6 %), aunque representan al 58 % de los encuestados musulmanes procedentes de África Subsahariana en el Reino Unido.

⁵² La información externa y las fuentes de datos para la estratificación posterior son limitadas. Por lo tanto, en la mayoría de países solo se usaron la región y el grado de urbanismo para la estratificación. Por ejemplo, en Malta hay un bajo porcentaje de mujeres entre el grupo objetivo. Ante la ausencia de estadísticas poblacionales detalladas sobre el grupo objetivo en Malta, se supone que las mujeres estaban ligeramente infrarrepresentadas en la muestra, pero no se puede ajustar.

Cuadro 2: Características demográficas de los encuestados musulmanes

País – Grupo objetivo	Edad media (años)	Mujeres (%)	Nacionalidad del país (%)	Inmigrantes de primera generación (%)	Media de años de residencia de la primera generación	Número de encuestados
AT – TUR	36	51	63	66	22	564
BE – NOAFR	37	46	76	52	24	680
BE – TUR	36	45	83	51	27	602
CY – ASIA	36	38	28	86	12	104
DE – SSAFR	36	36	37	89	16	101
DE – TUR	39	48	38	63	31	839
DK – SSAFR	34	30	62	86	18	428
DK – TUR	39	52	60	62	30	369
EL – SASIA	35	4	0	99	12	467
ES – NOAFR	35	55	19	96	14	771
FI – SSAFR	30	42	66	85	14	198
FR – NOAFR	40	51	60	66	25	749
FR – SSAFR	34	52	59	68	16	308
IT – NOAFR	35	42	14	98	13	777
IT – SASIA	34	39	9	100	9	301
IT – SSAFR	36	42	19	95	13	192
MT – SSAFR	28	6	2	100	5	353
NL – NOAFR	38	49	90	60	29	641
NL – TUR	37	49	89	60	30	604
SE – SSAFR	32	46	60	86	12	221
SE – TUR	36	46	84	63	22	322
SI – RIMGR	33	45	2	100	6	226
UK – SASIA	38	51	81	68	21	595
UK – SSAFR	35	58	77	76	17	115
Promedio	38	50	53	68	24	Total 10 527

Fuente: FRA, EU-MIDIS II 2016.

Cuadro 3: Principales países de nacimiento de los inmigrantes musulmanes de primera generación, por grupo objetivo y país de residencia ^a

País del grupo objetivo	País de nacimiento	n	%
CY – ASIA	Otros	62	63,3
CY – ASIA	Siria	36	36,7
BE – NOAFR	Marruecos	397	91,1
BE – NOAFR	Otros	39	8,9
ES – NOAFR	Marruecos	721	97,2
ES – NOAFR	Argelia	21	2,8
FR – NOAFR	Argelia	220	43,9
FR – NOAFR	Marruecos	214	42,7
FR – NOAFR	Túnez	63	12,6
FR – NOAFR	Otros	4	0,8
IT – NOAFR	Marruecos	529	69,2
IT – NOAFR	Túnez	107	14
IT – NOAFR	Egipto	83	10,8
IT – NOAFR	Argelia	34	4,4
IT – NOAFR	Otros	12	1,6
NL – NOAFR	Marruecos	272	94,4
NL – NOAFR	Otros	16	5,6
AT – TUR	Turquía	400	100
BE – TUR	Turquía	316	100
DE – TUR	Turquía	556	100
DK – TUR	Turquía	239	100
NL – TUR	Turquía	259	100
SE – TUR	Turquía	213	100
SI – RIMGR	Bosnia y Herzegovina	144	63,7
SI – RIMGR	Kosovo (*)	42	18,6
SI – RIMGR	Antigua República Yugoslava de Macedonia	25	11,1
SI – RIMGR	Otros	15	6,6
EL – SASIA	Pakistán	297	64
EL – SASIA	Bangladés	165	35,6
EL – SASIA	Otros	2	0,4
IT – SASIA	Bangladés	181	60,9
IT – SASIA	Pakistán	101	34
IT – SASIA	Otros	15	5,1

País del grupo objetivo	País de nacimiento	n	%
UK – SASIA	Pakistán	265	64,5
UK – SASIA	Bangladés	143	34,8
UK – SASIA	Otros	3	0,7
DE – SSAFR	Otros	90	100
DK – SSAFR	Somalia	353	95,7
DK – SSAFR	Otros	16	4,3
FI – SSAFR	Somalia	128	74,9
FI – SSAFR	Otros	43	25,1
FR – SSAFR	Otros	89	41,2
FR – SSAFR	Senegal	54	25
FR – SSAFR	Malí	41	19
FR – SSAFR	Comoras	32	14,8
IT – SSAFR	Senegal	114	60,6
IT – SSAFR	Otros	74	39,4
MT – SSAFR	Somalia	297	84,1
MT – SSAFR	Otros	56	15,9
SE – SSAFR	Somalia	131	66,8
SE – SSAFR	Otros	65	33,2
UK – SSAFR	Somalia	49	52,7
UK – SSAFR	Otros	44	47,3

Nota: ^a Los países de nacimiento con menos de 20 observaciones por país de residencia y grupo objetivo se incluyen en «Otros».

(¹) Esta denominación se entiende sin perjuicio de las posiciones sobre su estatuto y está en consonancia con la Resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y con la Opinión de la Corte Internacional de Justicia sobre la declaración de independencia de Kosovo.

Fuente: FRA, EU-MIDIS II 2016.



Bibliografía

Consejo de Europa (2010), *Declaración de la Conferencia ministerial europea sobre integración*, Zaragoza, 15 y 16 de abril de 2010.

Consejo de la Unión Europea (2015), *Declaration on promoting citizenship and the common values of freedom, tolerance and non-discrimination through education*, reunión informal de los ministros de Educación de la Unión Europea, París, de 17 de marzo de 2015.

Comisión Europea (2015a), *Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones: la Agenda Europea sobre Seguridad*, COM(2015) 185 final, Bruselas, de 28 de abril de 2015.

Comisión Europea (2015b), «*Special Eurobarometer 437: Discrimination in the EU in 2015*».

Comisión Europea (2016a), *Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones: aplicación de la Agenda Europea de Seguridad para luchar contra el terrorismo y allanar el camino hacia una Unión de la Seguridad genuina y efectiva*, COM(2016) 230 final, de 20 de abril de 2016.

Comisión Europea (2016b), *Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones: Plan de acción para la integración de los nacionales de terceros países*, COM(2016) 377 final, Estrasburgo, de 7 de junio de 2016.

ESS Round 7 [ESE Ronda 7] (2014), *European Social Survey Round 7 Data: Data file edition 2.1. NSD – Norwegian Centre for Research Data, Noruega – Data Archive and distributor of ESS data for ESS ERIC*.

European Values Study (EVS) (2016), *European Values Study 2008: Conjunto de datos integrados (EVS 2008); GESIS Data Archive, Colonia. ZA4800 Data file Version 4.0.0, doi:10.4232/1.12458*.

FRA (Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea) (2009), *EU-MIDIS, Encuesta de la Unión Europea sobre las minorías y la discriminación: los musulmanes*, informe «Data in focus», Luxemburgo, Oficina de Publicaciones de la Unión Europea (Oficina de Publicaciones).

FRA (2010), *EU-MIDIS, encuesta de la Unión Europea sobre las minorías y la discriminación: controles policiales y minorías*, informe «Data in focus», Luxemburgo, Oficina de Publicaciones.

FRA (2012), *Making hate crime visible in the European Union: acknowledging victims' rights*, Luxemburgo, Oficina de Publicaciones.

FRA (2014), *Violence against women: an EU-wide survey: Main results*, Luxemburgo, Oficina de Publicaciones.

FRA (2015), *Embedding fundamental rights in the security agenda*, FRA Focus 01.

FRA (2016), *Segunda encuesta de la Unión Europea sobre las minorías y la discriminación: La población romaní: resultados principales*, Luxemburgo, Oficina de Publicaciones.

FRA (2017a), *Informe en materia de derechos fundamentales 2017*, Luxemburgo, Oficina de Publicaciones.

FRA (2017b), *Together in the EU: Promoting the participation of migrants and their descendants*, Luxemburgo, Oficina de Publicaciones.

Huddlestone, T., Niessen, J., Tjaden, J. D. (2013), «*Using EU indicators of immigrant integration: Final report for Directorate-General for Home Affairs*», Bruselas.

Parlamento Europeo (2016), Resolución de 13 de diciembre de 2016 sobre la situación de los derechos fundamentales en la Unión Europea en 2015 [2016/2009 (INI)], P8_TA-PROV (2016) 0485, Estrasburgo, 13 de diciembre de 2016.

Véanse otras publicaciones de la FRA sobre este ámbito:

- <http://fra.europa.eu/en/publication/2017/eumidis-ii-main-results>
- <http://fra.europa.eu/en/publication/2018/roma-education-to-employment>
- <http://fra.europa.eu/en/publication/2016/eumidis-ii-roma-selected-findings>
(disponible en las lenguas de la UE)
- <http://fra.europa.eu/en/publication/2017/eumidis-ii-technical-report>

Asimismo, véase en línea «Data and maps»:

<http://fra.europa.eu/en/publications-and-resources/data-and-maps/>

CÓMO OBTENER LAS PUBLICACIONES DE LA UNIÓN EUROPEA

Publicaciones gratuitas:

- Un único ejemplar:
A través de EU Bookshop (<http://bookshop.europa.eu>).
- En las representaciones de la Unión Europea (http://ec.europa.eu/represent_es.htm),
en las delegaciones en terceros países (http://eeas.europa.eu/delegations/index_es.htm)
o contactando con Europe Direct a través de http://europa.eu/europedirect/index_es.htm
o del teléfono 00 800 6 7 8 9 10 11 (gratuito en toda la Unión Europea) (*).

(*). Tanto la información como la mayoría de las llamadas (excepto desde algunos operadores, cabinas u hoteles) son gratuitas.

Publicaciones de pago:

- A través de EU Bookshop (<http://bookshop.europa.eu>).

HELPING TO MAKE FUNDAMENTAL RIGHTS A REALITY FOR EVERYONE IN THE EUROPEAN UNION

Los musulmanes que viven en la UE se enfrentan a la discriminación en una gran variedad de contextos y, en especial, a la hora de buscar empleo, en el propio lugar de trabajo y cuando intentan acceder a los servicios públicos o privados. En este informe se analiza cómo ciertas características, tales como el nombre y el apellido del individuo, el color de la piel y el uso de símbolos religiosos visibles como, por ejemplo, un velo, pueden desencadenar tratos discriminatorios y acoso.

Estas son solo algunas de las conclusiones descritas en el presente informe, que examina las experiencias de más de 10 500 inmigrantes musulmanes y descendientes de inmigrantes musulmanes en 15 Estados miembros de la UE. Además de la discriminación, que incluye los controles policiales motivados por el origen étnico, se exploran cuestiones que van desde la nacionalidad, la confianza y la tolerancia hasta la concienciación sobre los derechos humanos, pasando por el acoso, la violencia y los delitos por odio.

El informe se basa en datos recopilados en la segunda encuesta de la Unión Europea sobre las minorías y la discriminación (EU-MIDIS II), realizada por la FRA, en la que se entrevistó a cerca de 26 000 personas con origen inmigrante o pertenecientes a minorías étnicas y residentes en la UE. Ofrece una perspectiva única de las experiencias y percepciones del segundo grupo religioso más grande de la UE, cerca del 4 % de la población total de la Unión. En su conjunto, los resultados y las recomendaciones de la encuesta pueden servir como una buena base para apoyar la eficacia de una amplia gama de medidas en los ámbitos de la integración y la no discriminación, así como de las políticas de seguridad interna.